TOMO XC — Montevideo, Lunes 9 de Enero de 1928 — Núm. 6479

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se nombra Oficial 2.º de la Dirección General de Aduanas y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.—Número 40|927.

Vacante un cargo de Oficial 2.º de la Dirección General de Aduanas por jubilación del señor Andrés Battione, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Oficial 2.º al señor Leandro Astorga.

Para Oficial 3.º a la señora Enriqueta Segade García.

Para Oficial 4.º al señor Alberto H. Benechi.

Para Auxiliar al señor Salvador Paolillo.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Agente de Sellos y Timbres en el pueblo de Belén

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.—Número 72|927.

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Directos dando cuenta de la necesidad de instalar una Agencia para el expedío de valores, papel sellado, timbres y estampillas en el pueblo de Belén (Departamento de Salto);

Atento a que existen vacantes cargos de Agentes con una comisión fija de $ 144.00 anuales y de acuerdo con lo manifestado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase Agente de Sellos y Timbres en el pueblo de Belén al señor Claro Rivas, quien deberá prestar la garantía de práctica.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombran tres Revisadores de Patentes de Giro para ambulantes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.—Número 58|927.

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Directos dando de que el 31 de Diciembre próximo pasado caducaron los nombramientos de Revisadores de Patentes de Giro para ambulantes y de acuerdo con lo manifestado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar las expresadas funciones de Revisadores a los señores Pedro A. Oliva, Nicolás Amato y Fausto Oxchufud.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Subinspector de 3.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.—Número 54|927.

Vacante un cargo de Subinspector de 3.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos por fallecimiento del señor Manuel Safigueroa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al actual Subinspector de 4.ª clase señor León Martínez para ocupar el expresado cargo con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Guarda 2.º de la Receptoría de Santa Rosa y se sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.—Número 41|927.

Visto el escrito presentado por el Guarda 3.º de la Receptoría de Santa Rosa señor Nemesio Rodríguez apelando de la designación efectuada a favor del señor Artola Dinarte para el cargo de Guarda 2.º de la mencionada Receptoría;

Resultando: Que de los informes producidos por la Dirección General de Aduanas, fojas 3 y 4, queda comprobado que el solicitante señor Rodríguez tiene mayor antigüedad en el último cargo que el empleado señor Dinarte,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Déjase sin efecto el nombramiento expedido a favor del señor Artola Dinarte, el que volverá al desempeño del cargo que tenía anteriormente.

2.º Designar al señor Nemesio Rodríguez Guarda de 2.ª clase. Este nombramiento tiene carácter definitivo.

3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Enero 2 de 1928

A la Oficina de Patentes de Invención —Pasa una solicitud de las Usinas Eléctricas del Estado pidiendo el pago de la suma de $ 3.77 que le adeuda esa oficina.

—A la Dirección General de Aduanas —Antecedentes relacionados con la inversión de materiales comprendidos en la solicitud número 242 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete.

—A la Asistencia Pública Nacional — Nota de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía pidiendo se active el pago de sueldos atrasados que se adeudan a los pupilos del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa una solicitud del empleado Hildemaro Lista pidiendo se le traslade en comisión a las oficinas del Consejo Nacional de Administración.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas sobre regularización de permisos de despacho de Aduana pertenecientes a la Compañía Swift, de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa a informe la solicitud número 1 de J. R. Williams sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio del Interior — Nota de la Imprenta Nacional pidiendo el pago de una cuenta que le adeuda la Jefatura de Policía de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasan en vista los antecedentes relacionados con la solicitud número 203 del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relativos a la multa aplicada por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Juan Cruz Alen por infracción al reglamento de lucha contra la sarna.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa una solicitud de los señores Caorsi y Sosa, concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Durazno, pidiendo se declare que están exonerados de derechos los materiales que consumieron en el ejercicio 1925-1926.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con una solicitud de la Sociedad "Industrias Unidas Casa Blanca" (Sociedad Anónima), pidiendo admisión temporaria para cascos vacíos armados y desarmados, etc.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud del señor Segundo Bresciano, Auxiliar 3.° de la Contaduría General, pidiendo se le permita su traslado en comisión a la Oficina de Pesas y Medidas.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasan las solicitudes números 246, 248, 249, 250, 266, 279, 281 y 283 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre inspección de materiales.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 335, 336 y 337 de la Compañía Uruguaya del Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa la solicitud número 1 de los señores J. De Chiara e Hijos sobre inspección de materiales.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 3 de la General Motors Uruguaya (Sociedad Anónima) pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa la solicitud número 22 de los señores Forno, Bozzolo y Piana sobre inspección de materiales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Enero de 1928.

1—Apruébase el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para el mejoramiento del sistema de señales de la Estación Nico Pérez para mayor seguridad del tráfico.

2—Idem, ídem, ídem para los alambrados, porteras y guardaganados que se propone instalar en la Estación Cazot a fin de mejorar el acceso a la misma.

3—Idem, ídem, ídem para la construcción de la pieza adicional de 4m. x 4m. en el edificio que ocupa el Capataz de la Estación Canelones.

4—Idem, ídem, ídem para la construcción de nuevos desvíos en terreno de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland situado en el kilómetro 1-575 del ramal al Puma.

5—Idem, ídem, ídem para la construcción de un tanque de cemento armado de 300.000 litros en la Estación San José en sustitución del de madera existente.

6—Idem, ídem, ídem para construir los alambrados y guardaganados en el kilómetros 119-780 de la línea a Minas a fin de proteger el paso a nivel de dicho paraje.

7—Idem, ídem, ídem para sustituir el molino y bomba a nafta que usa en la Estación Minas para abastecimiento de agua a las locomotoras por una instalación moderna a vapor.

8—Idem, ídem, ídem para la instalación de obras sanitarias en la Estación Santa Catalina.

9—Apruébase el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la prolongación de 220 metros del desvío de cruce, construcción de otro para cargas, modificación de la vía Sud y cambio de ubicación del galpón de cargas de la Estación Santa Catalina.

10—Idem, ídem, ídem para prolongar en 40 metros el desvío de cruce y construcción de otro de 160 metros en la Estación Berrondo.

11—Idem, ídem, ídem para mejorar los desvíos de la Estación 25 de Agosto a fin de facilitar las maniobras y comodidad para el estacionamiento.

12—Idem, ídem, ídem para ejecutar diversas obras de mejoramiento en la Estación Río Negro por un costo aproximado de $ 61.560.25.

13—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Empresa "Pax" para la construcción por $ 45.974.11 del puente sobre el arroyo Don Carlos en el camino de Rocha al Chuy.

14—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del puente del paso Campamento del arroyo Cuaró Grande y accesos al mismo, contratadas con el señor Albino Zecchi.

15—Acéptase la propuesta del señor Juan J. Villamonte para suministrar a la Dirección de Vialidad 82m3. de pedregullo a $ 2.90 el m3.

16—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir en diversas casas los materiales que solicita para las obras que indica por un importe total de $ 515.16.

17—Idem, ídem para vender al señor Juan B. Barreto 600 cajones con latas vacías de nafta a $ 0.12 cada uno y 100 ídem vacíos a $ 0.08 cada uno.

18—Gírase a favor del señor Pedro Stelardo $ 999.03, importe del 5 o|o de garantía para la provisión de 4.193m3. de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas (kilómetros 39-912 y 42-912).

19—Exonérase a los señores Chadwick, Weir y Co. Ltd. del pago del impuesto de faros correspondiente al vapor inglés "Bradfor City" por el viaje efectuado al Puerto de Montevideo el 7 de Julio próximo pasado para dejar al Práctico que lo piloteaba.

20—No se hace lugar al pedido de aumento de sueldo hecho por el Jefe del Taller "G 1" de la Dirección de Hidrografía don Manuel Sessarego.

21—Autorízase la introducción por el puerto del Salto, libre de derechos de Aduana de diversos materiales que para la construcción de dicho puerto solicita la Empresa Dyckerhoff y Widmann (Sociedad Anónima).

22—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem.

23—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para vender al señor Torcuato Di Tella gas acetileno comprimido y disuelto del que produce la Usina de Balizamiento, en las condiciones que se indica en la resolución respectiva.

24—Autorízase la ejecución de las obras complementarias del revestimiento del pozo de bombas de la estación de depuración de agua de la ciudad de San José, proyectada por la Dirección de Saneamiento por un costo de $ 1.484.62.

25—Acéptase la garantía hipotecaria de un terreno y finca del Cajero Pagador de la Subinspección de Saneamiento de Salto, don Amílcar Manera, para la fianza que se le exige por el cargo que ocupa.

26—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para vender al señor Jesús Barrales 50 cajones con latas y 25 latas vacías al precio de $ 10.00 y $ 2.50 el ciento, respectivamente.

27—Concédese la licencia por un mes solicitada por el empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Blas Bove a contar del 10 de Diciembre próximo pasado.

28—Gírase a favor del marinero del dragado don José Ares la suma de $ 5.42, importe de la diferencia de sueldos que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo accidentado y en asistencia del Banco de Seguros del Estado.

29—Iem ídem del obrero del dragado don Luis Beltrami la suma de $ 10.83, importe de la diferencia de sueldo que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo accidentado.

30—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para ejecutar las obras complementarias de desagüe de la red de alcantarillado de la ciudad de Treinta y Tres, a cuyo efecto se amplía con pesos 1.282.05 la suma autorizada para dichas obras.

31—Nómbrase, en las condiciones vigentes, Dibujante de 2.a clase de la Dirección de Topografía al señor Carlos Pittamiglio (hijo).

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 3 de Enero de 1927.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

32—Talleres. — Usina Eléctrica — $ 231.34. — Suministro de energía en Noviembre próximo pasado. — Capital giro de talleres.

33—Talleres.—Varios. — $ 3.859.08. —Suministro de materiales en Octubre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Secretaría y dependencias

Obra o Servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

34—Secretaría y dependencias. — Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional. —$ 477.16. — Servicio telefónico direc-

to por el 2.o semestre de 1926. — Ley 20 de Diciembre de 1927.

35—Secretaría y dependencias. — Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional. —$ 527.85. — Idem ídem ídem y traslados en el primer semestre de 1926. — Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o Servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

36—Dirección. — Damián Alvarez. — $ 70.00. — Limpieza y arreglo de dos teodolitos. — Eventuales de Obras Públicas en calidad de reintegro.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

37—Navegación Interior. — Varios.— $ 1.134.22. — Diversos gastos ocasionados en Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados. — Producido de la Navegación Interior.

38—Servicio de balizamiento. — Tripulación del vapor "Oyarvide" y Gratérola y Méndez. — $ 58.00. — Planilla de gastos de comida del viaje al Este del 23 al 28 de Noviembre próximo pasado. — Remanente líquido de la renta de faros (ley 1.° de Diciembre de 1910). —Confirmación de pago.

39—Escolleras de entrada al puerto de Montevideo. — Compañía de Materiales de Construcción. — $ 250.00. — Suministro de dos balizas zingadas en Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

40—Servicio de balizamiento. — Tripulación del vapor "C 3" y personal de balizamiento. — $ 34.00. — Planilla de gastos de comida en los viajes de los días 19, 20, 25 y 31 de Octubre y 1.°, 19 y 25 de Noviembre próximo pasados. —Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

41—Varias. — Compañía del Ferrocarril Central. — $ 1.509.44. — Fletes de materiales remitidos en Mayo y Junio próximo pasados. — Cuenta a oro del Banco de la República, fondos del empréstito para vialidad.

42—Carretera a Maldonado. — Eugenio Barth y C.ª. — $ 325.76. — Suministro de 8 cubiertas "Cord Continental" en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

43—Varias. — Iriarte Hnos. y Boffil. —$ 155.95. — Idem de materiales en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

44—Carretera a Minas (1.ª zona). — Compañía de Aguas Corrientes.—$ 24.50. —Suministro de agua en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

45—Camino de La Tablada al Cerro. —Varios. — $ 1.355.10. — Planilla diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo por Noviembre próximo pasado. — Idem ídem fondos de crédito del Banco de Seguros para dicha obra.

46—Varias. — Ferrocarriles del Estado. — $ 203.83. — Fletes de materiales remitidos en Julio, Agosto y Octubre próximo pasados. — Idem ídem fondos del empréstito para vialidad.

47—Varias.—Carlisle y C.ª.—$ 462.50. —Suministro de explosivos y mechas en Setiembre y Octubre próximo pasados.— Idem ídem ídem.

48—Servicio de autos. — Van Bokelen y Rohr. — $ 382.80. — Idem de nafta "Tydol" en Setiembre y Octubre próximo pasados. — Automóvil, conductor, etc.

49—Carretera San Jacinto al Tala. — Idem ídem ídem. — $ 350.90. — Idem de nafta "Tydol" para máquinas en Setiembre y Octubre próximo pasados. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos del empréstito para vialidad.

50—Dirección. — Pablo Ferrando. — $ 797.00. — Idem y arreglo de instrumentos de precisión en Octubre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

51—Varias.—Talleres Dirección Puerto. — $ 649.15. — Confección de repuestos para maquinarias en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

52—Carretera a Maldonado. — Alex Goldie y C.ª. — $ 51.77. — Suministro de dos tambores de aceite "Marvel" para máquinas en Agosto y Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

53—Camino de La Tablada al Cerro (1.o y 2.° trozos). — Juan Pons. — $ 64.60. — Idem de materiales en Agosto próximo pasado. — Idem ídem fondos crédito del Banco de Seguros para dicha obra.

54—Dirección y depósito de Colón. — Usina Eléctrica. — $ 36.10. — Suministro de energía en Setiembre y Octubre próximo pasados. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos del empréstito para vialidad.

55—Varias. — Noceti, Ratti y Crosta. —$ 958.17. — Idem de materiales en Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

56—Carretera Tala-Fray Marcos. — Crespi Hnos. — $ 143.43. — Idem de materiales en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

57—Varias. — Sala y C.ª. — $ 232.82. Idem de materiales en Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

58—Carretera a San José. — H. O. Escuder. — $ 65.30. — Idem de materiales en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

59—Idem a San Jacinto. — Intendencia del Ejército y la Armada. — $ 17.47. —Idem 174.700 litros de agua en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

60—Idem a Libertad. — Jorgelino Xavier. — $ 16.50. — Arreglo de dos juegos de arreos en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

61—Carretera a Minas. — Vicente Salvo e Hijo. — $ 49.00. — Suministro de un juego de cortinas de lona impermeable para una máquina en Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

62—Camino de Rocha al Chuy. — Francisco Susena e Hijos. — $ 24.50. — Idem de 6 rollos de alambre en Agosto próximo pasado. — Ley de 23 de Setiembre de 1926.

63—Varias. — Compañía del Ferrocarril Central. — $ 50.56. — Flete de materiales remitidos en Julio y Agosto próximo pasados. — Idem ídem ídem.

64—Camino de La Tablada al Cerro. —Idem ídem ídem. — $ 3.426.11. — Idem ídem ídem en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados. — Cuenta a oro del Banco de la República, fondos crédito del Banco de Seguros para dicha obra.

65—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir 400 bolsas de cemento portland a $ 1.0245 cada una para las obras de la carretera Minas-Aiguá-Lascano.

66—Idem ídem ídem destinadas a las obras de la carretera Minas-Aiguá-Lascano.

67—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Leonardo Lesci Viera para la construcción del edificio de la escuela rural número 42 de Puntas de Rosario (Colonia), por la suma de $ 8.056.50, y se autoriza la inversión de $ 805.65 y $ 736.00 en pagos de imprevistos y sueldos del Sobrestante, respetivamente.

68—Acéptase la donación que a favor del Estado hace la sucesión de don Ambrosio Guidali del solar número 186 del pueblo Merinos, destinado a las instalaciones para abastecimiento de agua a dicha localidad.

69—Autorízase, por esta vez, a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Anglo Mexican Petroleum los 7.500 kilos de Mexphalt que solicita para la terminación de las obras de reparación del pavimento de la primera zona de la carretera a Florida, al precio de $ 65.00 los mil kilos.

70—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del señor Angel A. Cobelli la suma de $ 100.00, destinada a abonar los servicios extraordinarios prestados en la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería de dicho Ministerio.

71—Idem ídem ídem a favor de la Dirección de Vialidad la suma de pesos 52.605.00, a fin de reintegrar al Concejo de Administración de Soriano el importe de las reparaciones y obras realizadas por el mismo en el camino nacional.

72—Nómbrase, en las condiciones vigentes, Vigilante de las obras de pavimentación de la carretera a la Barra a don León D. Crussi, con la asignación mensual de $ 70.00.

73—Autorízase la construccin de las vías de acceso al muelle del puerto franco de Colonia y empalme con las del Ferrocarril Central del Uruguay, dentro de la suma de $ 18.062.60.

74—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para disponer de la suma de $ 200.00 para ser distribuída entre el Conserje, porteros y telefonista de su Secretaría, en carácter de aguinaldo de fin de año, a razón de $ 20.00 cada uno.

75—Nómbrase, en las condiciones vigentes, Sobrestante de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Don Carlos, en el camino de Rocha al Chuy, a don Laudelino Prieto.

76—Amplíase con la suma de pesos 2.120.00 la acordada para las obras de ampliación del puerto de Rosario, destinada a obras complementarias.

77—Relévase a la Comisión Liquidadora de la ex Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas de la tarea de informar los expedientes relacionados con jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios del personal de las dependencias de dicho Ministerio, quedando encomendada de dicha tarea la Contaduría General de la Nación.

78—Déjanse sin efecto los nombramientos hechos a favor de los señores A. Rodríguez, E. Gómez, M. Trías, S. López, T. Perdomo y M. Otero para peones del Parque Nacional de Carrasco, en virtud de no haberse presentado los mismos a ocupar sus puestos.

79—Idem ídem del señor Alcides Cardozo para Sobrestante de la construcción del puente sobre el arroyo Sauce, en el camino de Pan de Azúcar a San Carlos, por no haberse presentado a rendir el examen de práctica requerido, y se nombra en las condiciones vigentes para ocupar dicho cargo al señor José Alvarez Soca.

80—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para convenir con los señores Regusci y Voulminot la entrada a su dique flotante del vapor balizador "C 9" y los trabajos de rascaje y dos manos de pintura "Patente" al casco del mismo por la suma de $ 390.00, más $ 30.00 por cada día de estadía que exceda de los dos primeros.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Estancia Guaviyú Compañía Limitada

Balance al 30 de Setiembre de 1927

Debe

Caja y Bancos	$	697 80
Casa matriz	"	85.506 —
Estancia Guaviyú C.o Ltda.	"	25.958 47
Animales en pie	"	196.494 —
Varios deudores	"	11.754 77
	$	311.459 30

Haber

Cuenta capital	$	282.000 —
Estancia Guaviyú C.a Ltda.	"	25.958 47
Frutos	"	824 65
Pastoreo	"	20 40
Varios acreedores	"	2.655 78
	$	311.459 30

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

Por Estancia Guaviyú C.o Ltda. Por Wilson, Sons y C.a Ltda.:

Alfredo E. Le Bas, Gerente.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4236.

The Dunlop Rubber C.o (Uruguay) Ltd.

Balance al 30 de Setiembre de 1927

Activo

Caja y Bancos	$	13.220 65
Varios deudores y saldos débitos	"	503.180 65
Muebles, instalaciones y automóviles	"	2.827 29
	$	519.228 59

Pasivo

Capital	$	94.000 —
Varios acreedores y saldos créditos	"	425.228 59
	$	519.228 59

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimos.

4284.

Burberrys Ltd.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1927

Activo

Caja y Banco	$	3.603 02
Muebles e inmuebles	"	12.054 03
Varios deudores	"	135.587 54
	$	151.244 59

Pasivo

Capital	$	80.000 —
Varios acreedores	"	71.244 59
	$	151.244 59

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4362.

Compañía "La Mannheim" en el riesgo de marítimos durante el primer trimestre del año 1927.

Capitales asegurados	$	2.378.261 —
Idem cedidos en reaseguro	"	48.610 —
	$	2.426.871 —
Premios recibidos	$	16.452 85
Idem pagados por reaseguro	"	192 69
	$	16.645 54

Impuestos:

Patente de giro	$	500 —
Patente adicional 4 %	"	642 30
Herencia 1 ‰	"	20 —
	$	1.162 30

Por "La Mannheim":

Silber y Ranzini.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4459.

Compañía "La Mannheim" en el riesgo de marítimos durante el segundo trimestre del año 1927.

Capitales asegurados	$	1.984.944 50
Idem cedidos en reaseguro	"	93.253 —
	$	2.078.197 50
Premios recibidos	"	14.087 19
Idem pagados por reaseguro	"	360 80
	$	14.447 99

Impuestos:

Patente adicional 4 %	$	544 91

Por "La Mannheim":

Silber y Ranzini.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4457.

Compañía "La Mannheim" en el riesgo de marítimos durante el tercer trimestre del año 1927.

Capitales asegurados	$	2.565.855 —
Idem cedidos en reaseguro	"	61.468 —
	$	2.627.323 —
Premios recibidos	$	17.328 05
Idem pagados por reaseguro	"	235 33
	$	17.563 38

Impuestos:

Patente adicional 4 %	"	641 69

Por "La Mannheim":

Silber y Ranzini.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4458.

Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"

Balance de saldos en 30 de Junio de 1927

Activo

Propiedades	$	129.728 79
Maquinarias	"	55.692 33
Mercaderías	"	50.395 53
Deudores varios	"	100.995 96
Caja, Bancos y corresponsales	"	9.585 13
Quebrantos acreedores	"	198.177 95
Muebles, útiles y repuestos	"	14.590 52
Gastos generales	"	67.442 62
Deudores en gestión	"	1 —
Marcas registradas	"	1 —
	$	626.610 83

Pasivo

Capital	$	400.000 —
Certificados de quebrantos	"	198.177 95
Fondo de reserva	"	15.846 47
Reserva para quebrantos	"	592 03
Acreedores varios	"	6.611 52
Dividendos	"	80 —
Alquileres	"	2.640 83
Ganancias y pérdidas	"	2.662 03
	$	626.610 83

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4490.

Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1927

Activo

Propiedades	$	129.728 79
Maquinarias	"	55.692 33
Mercaderías	"	37.624 16
Deudores varios	"	101.461 22
Caja, Bancos y corresponsales	"	416 47
Quebrantos acreedores	"	198.177 95
Muebles, útiles y repuestos	"	14.590 52
Dividendos	"	14.876 —
Gastos generales	"	93.460 44
Deudores en gestión	"	1 —
Marcas registradas	"	1 —
	$	646.029 88

Pasivo

Capital	$	400.000 —
Certificados de quebrantos	"	198.177 95
Fondo de reserva	"	15.846 47
Reserva para quebrantos	"	429 09
Acreedores varios	"	25.052 51
Alquileres	"	3.861 83
Ganancias y pérdidas	"	2.662 03
	$	646.029 88

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4491.

Resumen del balance de la Sociedad Anónima "Establecimiento Veterinario y Fábrica Nacional de Específicos" en 30 de Junio de 1926.

Activo

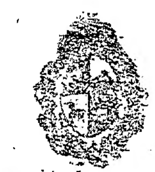
Acciones a emitir	$	188.100 —
Acciones emitidas	"	61.400 —
Acciones a integrar	"	250 —
Suscriptores de acciones	"	250 —
	$	250.000 —
Fórmulas de específicos	$	18.601 63
Mercaderías generales	"	32.869 02
Muebles y útiles	"	3.488 63
Varios deudores	"	12.246 87
	$	67.206 15
Varias cuentas deudoras	$	6.945 74
	$	324.151 89

Pasivo

Capital autorizado	$	250.000 —
Capital suscripto	"	250 —
Capital integrado	"	61.400 —
Varias cuentas acreedoras	"	12.501 89
	$	324.151 89

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4397.



TOMO LXXVI
correspondiente al
TOMO XC
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

172.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 15 DE 1927

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ALFREDO GARCIA MORALES Y BLAS VIDAL
(Presidente y Primer Vicepresidente)

(Continuación. — Véase el número 6478 Poder Legislativo, página 36 B)

CAPITULO III

Disposiciones tendientes a garantir el pago de las indemnizaciones

Artículo 158. Los créditos de las víctimas o de los derechos-habientes, relativos a los gastos de asistencia y a la indemnización, gozan del privilegio del inciso 4.o del artículo 2369 del Código Civil y Código de Comercio, artículo 1706.

Art. 159. Si el empleador acreditara, por medio de la póliza respectiva, que ha asegurado en el Banco de Seguros del Estado a sus empleados, no podrá ser demandado por éstos a causa de los accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

El empleado sólo tendrá acción en tal caso contra el Banco de Seguros del Estado.

Art. 160. El Banco de Seguros del Estado, en los riesgos que tome a su cargo, subrogará al empleador en todos los derechos y obligaciones resultantes de los Títulos II, III y IV de este libro, y podrá responsabilizar al mismo cuando no haya cumplido las leyes y reglamentos vigentes sobreprevención de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Art. 161. El patrono que no haya subrogado en el Banco de Seguros del Estado la responsabilidad que emana del riesgo profesional, estará obligado a depositar en el Banco de Seguros del Estado el capital correspondiente a la renta o rentas adeudadas, dentro de los diez días siguientes al acuerdo de las partes ante el Juez de Paz o de la sentencia ejecutoriada. El depósito del capital conformidad con las tablas adoptadas por el Banco de Seguros, siguiendo los trámites del juicio ejecutivo.

Art. 162. El capital representativo del valor de las rentas será calculado de conformidad con las tablas adoptads por el Banco de Seguros del Estado.

Art. 163. Las informaciones sumarias, lo mismo que todos los trámtes de los juicios que se inicen para el cumplimiento de la presente ley, serán completamente gratutos para el empleado patrocinado por el Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo.

El empleado quedará también exonerado del pago de impuesto de papel sellado, pudiendo otorgar poder al funcionario público que lo represente en juicio mediante una simple carta cuya firma se ratificará ante el Actuario en el acto de su presentación.

En caso de haber sido condenado el empleado por simulación de accidente o enfermedad profesional o por haber provocado el siniestro intencionalmente, no gozará en lo sucesivo de dicho beneficio.

Art. 164. El Instituto Nacional del Trabajo asesorará al empleado y le proporcionará los formularios de los escritos o exposiciones que deba presentar ante las autoridades judiciales para hacer efectivos los derechos que se le acuerdan. En caso de suscitarse controversias que hagan necesaria la intervención de un letrado intervendrá el del Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 165. El empleado podrá dirigirse directamente contra el asegurador de acuerdo con el artículo 1256 del Código Civil.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Artículo 166. Todo empleado que tome a su cargo operaciones en que se ocupen empleados y que por cualquier causa no se halle comprendido en los artículos 109 y 134 podrá acogerse a éstos, inscribiéndose en un registro que al efecto se abrirá en el Instituto Nacional del Trabajo.

La inscripción es revocable y quedará sin efecto si el empleado se presenta a anularla ante dicho instituto, pero en este caso subsistirán las obligaciones contraídas mientras existió la inscripción.

Art. 167. Los Jueces de Paz y el Banco de Seguros del Estado enviarán todos los meses al Instituto Nacional del Trabajo notas circunstanciadas de las informaciones levantadas por causa de accidentes y enfermedades profesionales, de sus resultados y de los litigios a que dichas informaciones hubieran dado lugar.

Art. 168. El empleado que reciba renta por incapacidad permanente estará obligado a comunicar mensualmente por escrito, al Banco de Seguros del Estado, los sitios donde trabaje y el salario o remuneración que perciba. Toda falsa declaración en este sentido será causa suficiente para la cesación de la renta.

Art. 169. Los médicos de la Asistencia Pública y los del Servicio Público estarán obligados a asesorar a las autoridades judiciales y administrativas, o al Banco de Seguros del Estado, siempre que lo soliciten, en todas las cuestiones médico-legales que estén en relación con el presente Código.

Art. 170. Toda divergencia de carácter profesional que se suscite con respecto a la importancia de los daños y sus probables consecuencias, será sometida a arbitraje profesional, de acuerdo con los artículos 533 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 171. Las personas amparadas por el presente Título y los dos anteriores, sólo tendrán derecho a la renta mientras permanezcan en el territorio de la República. Si se ausentaran perderán ese derecho, recibiendo por toda indemnización el monto correspondiente a tres anualidades.

El empleador que hubiere asegurado a sus empleados estará exento de las formalidades de procedimiento establecidas para los casos de accidente o enfermedades profesionales, siempre que dé aviso de los hechos al Banco de Seguros del Estado dentro de las 48 horas en Montevideo o dirija carta recomendada desde campaña dentro de los cinco días. El Banco procederá a efectuar la información correspondiente.

Art. 173. El empleado lesionado o enfermo, asegurado en el Banco de Seguros del Estado, deberá someterse a la asistencia que la institución suministre o disponga en cada caso, salvo que se la procure a su costa, por sí mismo o por intermedio de las Sociedades de Socorros Mutuos, quedando subsistente en este

caso el derecho del Banco de contralorear la marcha de las lesiones o de las dolencia.

Los servicios de la Asistencia Pública Nacional serán gratuitos para el Banco.

TITULO V

Duración del trabajo

Artículo 174. No durará más de ocho horas por día el trabajo efectivo de los empleados de establecimientos comerciales o industriales y sus dependencias, cualquiera sea la índole de éstos, públicos o privados, laicos o religiosos, aunque tengan un carácter de enseñanza profesional o de beneficencia.

La limitación horaria alcanzará también al personal utilizado en trabajos realizados por el Estado.

Art. 175. Cuando motivos de carácter técnico, o circunstancias que determinen perjuicio al interés público o al de la industria, o casos fortuitos o de fuerza mayor exijan la prosecución del trabajo, podrá autorizarse la continuación de éste a condición que lo trabajado no exceda de cuarenta y ocho horas en la semana.

Esta disposición no es aplicable a las mujeres y a los menores de dieciocho años.

Art. 176. El Consejo Nacional de Administración reglamentará los descansos obligatorios diarios que correspondan a cada gremio dentro de la jornada de trabajo.

El total formado por las horas de trabajo y por los descansos intermedios no podrá exceder de doce horas diarias en el horario normal o proporción equivalente en los casos del artículo anterior.

Art. 177. Ninguna fábrica, taller, etc., se servirá de empleados que trabajen en otro establecimiento el número de horas autorizadas por este Código; pero, cuando un empleado trabaje en un establecimiento un número de horas menor que el autorizado, podrá trabajar en otros las horas complementarias.

Art. 178. No se hallan comprendidos en las limitaciones horarias las industrias rurales, ganadería y agricultura; el personal del servicio particular; los conductores de coches y automóviles de plaza; los directores o gerentes de empresas comerciales o industriales; los directores técnicos de servicios industriales cuando sus funciones no estén sujetas a un horario regular.

Art. 179. No se hallan tampoco sujetos a las limitaciones de horario los empleados asociados a las empresas siempre que los beneficios no sean inferiores a tres mil pesos anuales.

Art. 180. En negocios de menor importancia, para que un asociado no se considere "empleado" debe tener una participación mínima de acuerdo con la siguiente escala:

1.o Cuando las utilidades no excedan de $ 2.400 al año, o $ 200 mensuales:

A) Un socio, mínimo cada uno, 33 o|o.
B) Dos socios, mínimo cada uno 30 o|o.
C) Más de dos socios, dividendo a la utilidad del principal.

2.o Cuando las utilidades sean mayores de $ 2,400 al año hasta $ 480 mensuales:

A) Un socio mínimo, 30 o|o.
B) Dos socios, mínimo cada uno, 25 o|o.
C) Tres socios, mínimo cada uno, 20 o|o.
D) Más de tres socios dividendos iguales a las utilidades del principal.

3.o Cuando las utilidades excedan a pesos 4.800 hasta $ 7.200, o $ 600 mensuales:

A) Un socio, mínimo, 25 o o.
B) Dos socios, mínimo cada uno, 25 o|o.
C) Tres socios, mínimo cada uno, 20 o|o.
D) Más de tres socios dividendos iguales a las utilidades principales.

4.o Utilidades mayores de $ 7.200 o pesos 600 mensuales:

A) Un socio, mínimo, 20 o|o.
B) Dos socios mínimo, 20 o|o.
C) Tres socios mínimo, 20 o|o.
D) Más de tres socios dividendos iguales a las utilidades principales.

Art. 181. En todos los casos, la sociedad debe constar por contrato hecho ante Escribano público, dando a los socios facultad de inspección en la contabilidad de la casa.

TITULO VI

Del descanso semanal

CAPITULO I

Industria y comercio

Artículo 182. Es obligatorio un día de descanso después de seis días de trabajo o cada seis días, para todo empleador, director gerente, encargado c empleado de un establecimiento comercial o industrial y sus dependencias, cualquiera sea la naturaleza del establecimiento, público o privado, laico o religioso, aunque tenga un carácter de enseñanza profesional o de beneficencia.

La obligación del descanso rige también para el personal utilizado en trabajos realizados por el Estado.

El descanso debe tener una duración mínima de veinticuatro horas.

Art. 183. El descanso después de seis días de trabajo debe ser dado en domingo.

Quedan, sin embargo, exceptuados de la prohibición de trabajar en domingo, de acuerdo con las especificaciones y reglamentos que dicte el Consejo Nacional de Administración.

1.o Los trabajos que no sean susceptibles de interrupción por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico o por razones que determinen perjuicio al interés público o al de la misma industria o comercio.

2.o Las industrias que puedan justificar la necesidad o perentoriedad de un trabajo reducido el domingo, ya sea para la reparación o limpieza indispensable en las máquinas o herramientas, o para impedir la pérdida total o parcial de la materia empleada, o por la necesidad de terminar, sin depreciación de los productos, trabajos en ejecución, o por razones plausibles como las de daño eventual o inminente.

3.o En caso de urgencia, como accidentes o fuerza mayor y en los que los fenómenos naturales u otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar así lo exijan.

4.o Las industrias o comercios que respondan a las necesidades cotidianas e indispensables de la alimentación.

En tales casos el descanso puede ser dado:

A) En otro día de la semana, simultáneamente a todo el personal o por turnos.
B) Desde el mediodía o las trece horas del domingo hasta el mediodía o las trece horas del lunes.

Art. 184. El descanso cada seis días se dará por turnos rotatorios.

Art. 185. Los industriales o comerciantes de un mismo gremio no comprendido en las excepciones al descanso dominical, podrán establecer el sistema de descanso que, con carácter general y obligatorio, haya de aplicarse a todos los establecimiento del ramo en el Departamento.

Dichos acuerdos tendrán valor siempre que sean aceptados por las 2|3 partes de los empleadores del gremio a que hayan de aplicarse.

Art. 186. El personal comprendido en las excepciones números 2 y 3 del artículo 183, gozará de inmediato de un descanso semanal compensatorio, equivalente al de que haya sido privado por su trabajo en domingo, debiendo en todos los casos reducirse ese trabajo al mínimum estricto e indispensable.

Art. 187. No se aplicará ninguna excepción respecto a la obligación del descanso dominical a las mujeres y a los menores de dieciocho años.

Art. 188. El empleado que haya cumplido sus cuarenta y ocho años de labor no puede ser ocupado en día de descanso por un establecimiento diverso de aquel a cuyo personal pertenece.

Art. 189. El empleado no puede ser ocupado en día de asueto sin su consentimiento cada vez renovado.

Por una convención escrita, la mitad del asueto que se debe por semana al empleado ocupado regularmente en día de descanso, puede ser acumulado en un período de vacaciones que se hará efectivo cada tres, seis o doce meses.

La transferencia y acumulación del descanso de que habla el inciso anterior estará sujeta a las condiciones siguientes:

A) Cada ocho horas acumuladas de labor y ahorradas de descanso equivaldrán para el empleado a un día de vacaciones.
B) El descanso que se adeude al empleado a la expiración del contrato deberá serle pagado en dinero, con arreglo al doble de los salarios correspondientes.

Art. 190. El descanso semanal de los empleados de ferrocarriles se regirá por reglamentos especiales, previamente a cuya aprobación se oirá a los empleadores y empleados interesados.

En los casos de ferroviarios que no puedan gozar regularmente su descanso en las localidades donde habitan, el asueto podrá ser dado a razón de dos o cuatro días después de doce o de veinticuatro días de trabajo, respectivamente.

Art. 191. Prohíbese en día de descanso no sólo hacer trabajar a los empleados, sino también hacerlos concurrir a las oficinas o escritorios públicos o privados, aún para hacerles la paga, así como mantenerlos a la espera para entrar en servicio activo u ocuparlos en la salida, entrada y transporte de mercaderías y su ofrecimiento a domicilio.

CAPITULO II

Conductores al servicio de particulares y personal del servicio doméstico

Artículo 192. Los conductores de autos o carruajes al servicio de particulares gozarán de veinticuatro horas continuas de descanso en cada semana.

El asueto de los chauffeurs al servicio de los médicos podrá otorgarse en dos medios días, los que comenzarán a correr entre las horas 8 y 14.

Es aplicable a los conductores de autos o carruajes la disposición del artículo 189.

Art. 193. El personal del servicio doméstico gozará el descanso semanal, según cualquiera de las siguientes fórmulas:

A) Durante 24 horas continuas, simultáneamente a todo el personal o por turnos.
B) Dos medios días a la semana, los que comenzarán a correr entre las horas 8 y 14.

Es aplicable al servicio doméstico la disposición del artículo 189.

CAPITULO III

Trabajos rurales

Artículo 194. Los trabajadores rurales dispondrán de su entera libertad el día domingo de cada semana.

No obstante, cuando lo requieran las necesidades del servicio, por excepción

podrán trabajar el día domingo; pero dispondrán, por lo menos, de otro día de descanso en la semana, debiéndose hacer las respectivas comunicaciones al Instituto Nacional del Trabajo o sus dependencias.

TITULO VII

Del trabajo nocturno en las panaderías y similares

Artículo 195. En las panaderías, fábricas de fideos, masas, confiterías y similares sólo podrá trabajarse entre las horas cinco y veintiuna.

La prohibición de este artículo comprende por igual a empleados y empleadores.

Art. 196. Se prohibe dejar el amasijo en tablas de la hora veintiuna hasta la hora cinco del día siguiente.

Art. 197. Los empleadores, empleados y demás personas que trabajen en los establecimientos o locales de venta a que se refiere este título deberán estar provistos de un "certificado de salud" expedido por el Consejo Nacional de Higiene.

TITULO VIII

Trabajo de mujeres y de niños

Artículo 198. En todo establecimiento industrial o comercial y sus dependencias, cualquiera sea su índole, público o privado, laico o religioso, aunque tenga un carácter de enseñanza profesional o de beneficiencia, no podrán trabajar los niños de ambos sexos menores de catorce años.

En los trabajos rurales, ganadería y agricultura, los menores de catorce años no podrán ser ocupados durante el período escolar.

Exceptúase de las prohibiciones anteriores el trabajo en las escuelas técnicas o profesionales que no produzcan lucro y que sean aprobadas y contraloreadas por la autoridad pública.

Art. 199. La jornada de trabajo para los niños de ambos sexos menores de dieciocho años será de seis horas, como máximum.

Art. 200. No podrán trabajar de noche los menores de 18 años, de ambos sexos y las mujeres.

Exceptúase de esta prohibición a las mujeres enfermeras, sirvientes de hospitales, sanatorios, hoteles, pensiones, casas de comida y las que trabajen en salas de teatros y conciertos.

Se entenderá por trabajo nocturno el comprendido entre las horas veintiuna y seis.

Art. 201. Ningún empleador admitirá en el trabajo a menores de 14 a 18 años de ambos sexos, que no acrediten haber recibido la instrucción primaria correspondiente y tener la aptitud física necesaria para el trabajo a que se les destina.

Podrán exceptuarse de esta prohibición los casos en que se justifique que el empleo no impide al menor concurrir a las clases de instrucción primaria, estando obligado el empleador a hacerlo concurrir a esas clases.

Art. 202. Queda prohibido a los menores de 18 años, de ambos sexos:

A) Todo trabajo subterraneo.
B) Todo trabajo en establecimientos destinados a la elaboración o manipulación de materias inflamables y en las industrias clasificadas de peligrosas o insalubles a juicio del Consejo Nacional de Higiene.
C) Todo trabajo en talleres en los cuales se confeccionen escritos, grabados, pinturas, emblemas, estampas y demás objetos que, sin estar bajo la acción de las leyes penales, por su naturaleza sean contrarios a la moral.
D) Todo trabajo de agilidad, equilibrio fuerza o dislocación, trabajo intelectual nocivo para la moralidad o la salud, a efectuarse en espectáculo público.
E) Todo trabajo como actores, partiquines, etc., en representación pública con entrada paga o fines de lucro. No obstante, estos trabajos podrán ser autorizados cuando no haya peligro para la salud y la moral del menor y a condición de que no se trate de un medio habitual de especulación, como en el caso de las compañías infantiles.

Art. 203. Los menores de 21 años no podrán ser empleados en ejercicios de fuerza o dislocación, ni en ningún otro que ponga en peligro su vida, su salud o su moralidad.

Art. 204. No se permitirá ninguna clase de trabajo a la mujer seis semanas antes y seis semanas después del parto.

Los errores de tiempo que puedan producirse por causa del diagnóstico médico sobre la fecha aproximada del parto, no disminuirán las semanas correspondientes al descanso posterior al parto, ni los subsidios respectivos.

Si con certificado médico probara la mujer que después de seis semanas de ocurrido el parto no puede empezar a trabajar sin poner en peligro su vida o salud por causas relativas al mismo parto, se le concederán hasta seis semanas más de licencia, con goce de los subsidios correspondientes.

En todos los casos de este artículo el empleador reservará a la mujer su empleo.

Art. 205. La mujer embarazada podrá interrumpir el contrato de trabajo en cualquier época del embarazo sin incurrir en responsabilidad.

Art. 206. Durante la licencia anterior y posterior al parto, la mujer recibirá un subsidio mensual equivalente a las 2/3 partes del sueldo mensual, a cuyo efecto el empleador deberá contratar un "Seguro de Maternidad" en el Banco de Seguros del Estado.

El "Seguro de Maternidad", comprenderá, también, un subsidio de lactancia, de $ 10.00 mensuales, al que tendrá derecho toda empleada madre que amamante a su hijo, durante el primer año de nacido éste.

El "Seguro de Maternidad" será abonado, por partes iguales, por el empleador y la empleada.

Art. 207. Las disposiciones contenidas en los artículos 204 a 206 inclusive, rigen para toda mujer que trabaje por cuenta ajena.

Art. 208. Los almacenes, tiendas, boticas, fábricas, talleres y otros establecimientos o locales en que trabajen mujeres tendrán el número suficiente de sillas para que las empleadas puedan tomar asiento siempre que sus tareas lo permitan.

Las sillas deben hallarse en sitio de labor señalado a la empleada.

Art. 209. En todo establecimiento industrial o comercial donde trabajen diez mujeres como mínimo, habrá una habitación destinada a ser alojamiento de los niños de pecho durante las horas de trabajo.

Las mujeres dispondrán del tiempo necesario para amamantar a su hijo. Ese tiempo no será inferior a una hora dentro de la jornada de trabajo, pudiendo ser utilizado en fracciones de medias horas o cuartos de hora, según lo disponga la madre. Dicho descanso deberá ser imputado a la jornada de trabajo, prohibiéndose descontar su importe del salario o sueldo.

Art. 210. Los locales en que trabajen menores de 18 años, de ambos sexos o mujeres, deberán estar en perfectas condiciones de higiene, con la luz y la ventilación necesarias para el número de empleados que trabajen.

Art. 211. Si la industria produce polvos que puedan flotar en el aire o gases tóxicos que perjudiquen la salud, se obligará al empleador a colocar los aparatos necesarios para evitarlos.

El Instituto Nacional del Trabajo denunciará al Consejo Nacional de Higiene los establecimientos que no se encuentren en las condiciones reglamentarias a fin de que se disponga su clausura.

LIBRO III

Trabajo de marinos

CAPITULO I

Naturaleza, forma y prueba del contrato

Artículo 212. El contrato que se celebra entre el armador y los Oficiales y gente de la tripulación de un buque, consiste, de parte de éstos, en prestar sus servicios mediante un salario convenido, y de parte del armador en la obligación de hacerles gozar de todo lo que les sea debido en virtud de la estipulación o de la ley.

Art. 213. Queda prohibido contratar el trabajo de marinos que no exhiban un certificado de salud que compruebe su aptitud física para el servicio o función a que se les destina y la circunstancia de estar exentos de toda enfermedad contagiosa capaz de perjudicar la salud de las demás personas embarcadas.

Dichos certificados serán expedidos por el Consejo Nacional de Higiene y Médicos del Servicio Público. Los reglamentos determinarán el plazo durante el cual serán válidos.

Art. 214. El contrato de trabajo marítimo debe constar por escrito, que firmarán el armador o su representante y el marino. Si una de las partes no sabe firmar la autoridad marítima pondrá mención de esta circunstancia.

215. Son menciones obligatorias del contrato de ajuste:

A) Lugar y fecha del contrato.
B) Nombre y domicilio de las partes.
C) Función, trabajo o especialidad que el marino se compromete a ejercer.
D) Forma de remuneración, monto de los salarios o modo de determinar la participación en los beneficios o provechos y de los adicionales, primas o bonificaciones que se reconozcan al marino.
E) Expresión de si el contrato se celebra por tiempo determinado o indeterminado o por viaje. En el primer caso, se pondrá constancia de la fecha de expiración del contrato; en el segundo, del plazo de preaviso que deberá correr entre la denuncia del contrato por una de las partes y su rescisión; y en el tercero, del puerto o puertos terminales del viaje. El plazo de preaviso en los contratos que no tienen fecha señalada para su término no podrá ser inferior a 24 horas.

Art. 216. Las condiciones del ajuste serán transcriptas en la matrícula o rol de la tripulación.

El armador, o su representante, entregará al marino una libreta intervenida por la autoridad competente, en la que se anotarán las condiciones del contrato y las cantidades que se fueren pagando a cuenta de la remuneración estiplada.

Dicha libreta, durante el tiempo de navegación, podrá ser guardada por el Capitán, con la obligación de entregar la al marinero toda vez que este la solicite. Al terminar el contrato, se pondrá constancia en su caso, que firmará el marino, de no tener ninguna relamación que hacer contra el armador.

CAPITULO II

De las obligaciones del marino hacia el armador y de la reglamentación del trabajo a bordo de los navíos.

Artículo 217. Son obligaciones de los marinos:

A) Ir a bordo con su equipaje, para seguir viaje el día convenido, o en su

defecto el señalado por el Capitán para iniciar el trabajo, so pena de que sean despedidos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

B) No salir del buque, ni pasar en ningún caso la noche fuera de él, sin licencia del Capitán, so pena de perder hasta un mes de sueldo.

C) No sacar del buque su equipaje, sin que sea inspeccionado por el Capitán o Contramaestre, bajo la misma pena indicada en el parágrafo anterior.

D) Obedecer sin contradicción al Capitán y demás oficiales en sus respectivas calidades; abstenerse de riñas y embriagueces, bajo la pena establecida en los artículos 218 y 219.

E) Auxiliar al Capitán en caso de ataque del buque o desastre que sobrevenga al buque o a la carga, sea cual fuere su naturaleza, so pena de perdimiento de los sueldos vencidos.

F) Acabado el viaje, ayudar al desarme del buque, conducirlo a seguro surgidero y amarrarlo, siempre que el Capitán lo exija.

G) Prestar las declaraciones necesarias para la ratificación de las actas y protestas formadas a bordo, recibiendo, por los días de demora, una indemnización proporcionada a los sueldos; faltando a ese deber no tendrán acción para exigir los sueldos vencidos.

Art. 218. Los oficiales y gente de mar, que después de matriculados, abandonaren el buque antes de empezar el el viaje o se ausentaren antes de terminarlo, pueden ser apremiados con prisión al cumplimiento del contrato, a reponer lo que se les hubiere adelantado y a servir hasta por un mes sin sueldo.

Art. 219. El Capitán podrá imponer medidas correccionales a los individuos de la tripulación que perturbaren el orden del buque, cometieren faltas de disciplina o dejaren de hacer el servicio que les compitiere, y hasta puede proceder a los juicios por motivos de insubordinación, o de cualquier otro delito cometido a bordo, entregando los presos con los antecedentes relativos a las autoridades competentes del primer puerto donde entrare.

Art. 220. En la aplicación de las penas a que se hicieren acreedores los marinos se observarán las reglas siguientes:

A) El marino no podrá ser sometido a ningún castigo corporal.

B) Los marinos, por actos de indisciplina y demás infracciones de carácter puramente marítimo, estarán aislados de los presos por delitos comunes.

C) Cuando la pena prevista traiga aparejada la pérdida total o parcial de una parte del salario, en virtud de la ley o del contrato, el armador sólo podrá apropiársela hasta concurrencia de la indemnización a que tuviere derecho por concepto de daños y perjuicios. El exceso será vertido en las cajas que sirvan jubilaciones y pensiones a los marinos y a sus deudos, y, mientras estas cajas no existan, al tesoro de las Pensiones a la Vejez.

D) Los efectos de los marinos no podrán ser embarcados ni confiscados. El Capitán debe hacer inventario de los que fueren abandonados a bordo y remitirlos a la autoridad marítima competente, ante la cual el marino podrá reclamarlos. Si dichos efectos no son reclamados en el plazo de un año, se procederá a venderlos, atribuyéndose su importe a las instituciones mencionadas en el parágrafo precedente.

Art. 221. El Capitán que se exceda en sus facultades de represión o en el ejercicio de su derecho de asegurar la disciplina a bordo, será retirado de su empleo, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder en mérito a las consecuencias de su hecho.

Art. 222. El trabajo del marino no puede exceder de ocho horas por día, cuarenta y ocho horas por semana o proporción equivalente con límite a un mes.

El efectivo de cada categoría de personal debe ser calculado de manera que no sea necesario exigir a cada tripulante un trabajo superior a ocho horas diarias.

Art. 223. Los marinos gozarán de un día entero de descanso en cada semana.

Cuando circunstancias inherentes a la navegación impidan al marino gozar con regularidad su descanso en el puerto o localidad de su domicilio, podrá convenir con el armador que el asueto semanal sea transferido y acumulado en un período de vacaciones a gozar cada tres meses. Cada ocho horas de trabajo equivaldrán a un día de descanso. El asueto no gozado a la expiración del contrato se compensará con el pago del salario o remuneración correspondiente.

La obligación del descanso comprende también al Capitán, quien podrá gozarlo en forma de vacaciones.

CAPITULO III

Obligaciones del armador

SECCION I

Forma de remunerar los servicios del marino

Artículo 224. El armador o su representante está sometido respecto de sus marinos a todas los disposiciones legisladas en beneficio de los empleados en el presente Código.

Art. 225. La remuneración del marino puede consistir en salarios fijos, en provechos o beneficios, o en ambas cosas a la vez.

Art. 226. La parte que corresponda a los marinos en los beneficios o provechos del barco, así como las primas estipuladas en el contrato, serán consideradas como salarios, no pudiendo, en consecuencia, ser inferior su monto a las tasas legales mínimas que los Comités respectivos fijaren de acuerdo con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de este Código.

Art. 227. Cuando además de los salarios mínimos legales la tripulación perciba un 30 o|o como mínimum de las utilidades líquidas, sus componentes estarán exceptuados de las limitaciones horarias.

Art. 228. Los marinos que estén a la parte o interesados en el flete, tienen derecho a intervenir en la determinación de las utilidades líquidas.

Para establecer el monto de dichas utilidades no podrán hacerse otras deducciones que las previstas en el contrato.

Las indemnizaciones que se paguen al navío por revocación, demora o prolongación del viaje, pérdida del provecho o del flete, formarán parte del producto bruto; no así las cantidades provenientes de seguros, a no ser que la tripulación hubiere concurrido al pago de las primas correspondientes.

La tripulación puede delegar en uno de sus miembros la facultad de intervención mencionada en el inciso primero de este artículo.

Art. 229. Cuando el marino desempeñe un trabajo ajeno a su función y remunerado con un salario superior al suyo, tendrá derecho a percibir la diferencia correspondiente.

Art. 230. Todo servicio especial prestado por el marino será anotado en el diario y podrá dar lugar a una recompensa especial.

Art. 231. Las personas ocupadas en los servicios de salvataje y asistencia tendrán derecho a una participación de un tercio como mínimo en los beneficios que se obtengan en dichas operaciones.

Art. 232. El marino puede delegar el pago hasta por dos tercios de sus salarios o provechos en favor de una o más personas que se hallen legalmente a su cargo.

Art. 233. La persona que tenga a su cargo la guarda de los hijos menores de un marino puede obtener del Juez de Paz del domicilio de éste la autorización necesaria para que el armador retenga y le entregue en cada oportunidad de pago hasta una tercera parte de los salarios correspondientes a aquél.

Art. 234. Los salarios deben pagarse en moneda nacional, salvo que el contrato prevea el pago en moneda extranjera, en cuyo caso deberá hacerse al tipo de cambio del día en que dicha operación tenga lugar con la intervención del agente consular de la República.

SECCION II

Lugares y épocas de pago de los salarios

Artículo 235. Los marinos contratados por viajes tienen derecho a ser pagados, dentro de tres días útiles, después de acabada la descarga.

Los marinos contratados para diversos viajes podrán exigir sus respectivos sueldos, terminado que sea cada viaje.

Art. 236. Si el ajuste fuera por meses, el pago tendrá lugar en el puerto que toque el navío, inmediatamente a cada período de pago.

Art. 237. El marino desembarcado antes de expirar el contrato tendrá derecho a cobrar lo que se le debiere en el momento del desembarque.

Art. 238. Los salarios correspondientes a los períodos de permanencia en tierra se pagan mensualmente, dentro de los tres días útiles inmediatos al vencimiento.

Art. 239. Las participaciones debidas a los marinos se pagan conforme al contrato y a los usos.

Si las participaciones lo fueren en productos que se venden al contado, el pago tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la entrega y dentro de los treinta días si la vuelta fuere a plazo.

Art. 240. Las indemnizaciones en caso de despido del marino o revocación del viaje y los gastos de reempatrio se pagarán en el mismo acto que los salarios.

Art. 241. El armador o su representante podrá descontar en cada pago el todo o parte proporcional, según corresponda, de los que pagare a los delegatarios del marino, en los casos de los artículos 232 y 233.

Art. 242. En los casos de mora en el pago, el marino tendrá derecho a los intereses corrientes.

Art. 243. Los salarios, sueldos, adicionales, participaciones, indemnizaciones o subsidios debidos a los marinos son exigibles judicialmente con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

SECCION III

Créditos y privilegios de los marinos

Artículo 244. Todos los individuos de la tripulación tienen privilegio en el buque y fletes para el pago de los sueldos vencidos en el último viaje, de los gastos médicos y farmacéuticos, de los subsidios en caso de enfermedad o heridas y de las indemnizaciones que se debieren por causa de reempatrio o de despido sin motivo legítimo.

Las sumas provenientes de los conceptos referidos tendrán la preferencia indicada en el artículo 1037 del Código de Comercio.

Por individuos de la tripulación u hambres de mar se entienden a los efectos de las disposiciones de esta Sección

todas las personas que trabajaren al servicio del buque, inclusive el capitán y los sobrecargos.

Art. 245. El derecho de abandono concedido al armador por el artículo 1050 del Código de Comercio, no puede ejercerse respecto de los salarios, gastos e indemnizaciones indicados en el artículo anterior. Dichos créditos gozarán, además, de privilegio general sobre todos los bienes del armador, de acuerdo con el artículo 1732 del mismo cuerpo de leyes. Del mismo privilegio subsidiario gozarán los salarios debidos a los individuos de la tripulación durante los períodos de permanencia en tierra.

SECCION IV.

Alimentación del marino

Artículo 246. La obligación de alimentar a los marinos durante la navegación se entiende siempre comprendida en el contrato, además de la remuneración estipulada.

Art. 247. Los alimentos deben ser sanos, de buena calidad, de cantidad suficiente y de naturaleza apropiada al viaje emprendido.

Art. 248. El armador no podrá contratar con el Capitán o con un miembro del estado mayor del barco, el servicio de alimentación del equipaje.

Art. 249. Queda prohibido al armador:

A) Explotar en tierra un ecónomato donde directa o indirectamente se venda a los marinos, empleados por aquél o a sus familias, artículos alimenticios o mercaderías de cualquier género que sean.
B) Imponer a los marinos la obligación de invertir el todo o parte de sus salarios en compras efectuadas en los comercios que aquél indique.

Art. 250. Los efectos de dormitorio deben ser suministrados por el armador en las condiciones de propiedad e higiene que los reglamentos determinen.

SECCION V

Enfermedades y lesiones del marino

Artículo 251. Cualquiera de los individuos de la tripulación que cayere enfermo en el curso del viaje, o que, estando al servicio del buque, resultare herido o mutilado, seguirá devengando el sueldo estipulado y será asistido por cuenta del buque, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderle, de acuerdo con las disposiciones aplicables a los accidentes del trabajo.

Art. 252. Si a la salida del buque, el enfermo, herido o mutilado no pudiese seguir viaje sin peligro, será continuado su tratamiento hasta su conclusión. El Capitán, antes de salir, está obligado a hacer frente a esos gastos y a proveer a la manutención del enfermo o herido.

Tratándose de marinos asegurados, el Capitán adelantará por cuenta del asegurador, las sumas que sean necesarias para atender aquellos gastos.

Art. 253. El enfermo, herido o mutilado, no sólo tiene derecho a los sueldos hasta que esté perfectamente restablecido, sino hasta el día en que pueda estar de regreso en el puerto de la matrícula, recibiendo, además, una indemnización para los gastos de retorno.

Art. 254. Si un individuo de la tripulación se enfermase en tierra, los gastos de asistencia serán de su propia cuenta y no devengará sueldos mientras dure el impedimento.

Art. 255. Muriendo algún individuo de la tripulación durante el viaje, los gastos de entierro serán pagados por cuenta del buque o del seguro, según coresponda.

Si el marino falleciese a consecuencia de alguna enfermedad y el ajuste fuera por meses, se abonará a sus herederos el salario hasta el día del fallecimiento. Si el ajuste fuere por viaje se considerará devengada la mitad del ajuste, falleciendo el marino en el viaje de ida, y la totalidad si muere en el regreso. Cuando el hombre de mar haya sido ajustado a la parte, se abonará a sus herederos toda la que corresponde, si el fallecimiento tuvo lugar después de empezado el viaje. A nada tendrán derecho si la muerte se hubiese verificado antes de empezar el viaje.

Art. 256. Cualquiera que haya sido el ajuste, el individuo de la tripulación que muriere en acto de servicio, será considerado vivo para devengar los sueldos y participar de las utilidades que correspondan a los de su clase, hasta que el buque llegue al puerto de su destino.

Art. 257. Las pensiones a los causahabientes en caso de muerte del marino por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, se regirán por las disposiciones respectivas.

Art. 258. Los marinos comprendidos en las leyes de jubilaciones obtendrán jubilación íntegra y causarán la pensión correspondiente a la misma cuando se incapacitaren para el trabajo o murieren en el cumplimiento de sus obligaciones.

SECCION VI

Reempatrío o retorno de los marinos

Artículo 259. El marino desembarcado durante la vigencia del contrato o al terminar éste, tiene derecho a que se le conduzca al puerto de salida o al de destino del buque, según eligiere.

Art. 260. Se considera asegurado el reempatrio cuando el armador o su representante procura al marino un empleo remunerado y conveniente a sus aptitudes, a bordo de un navío que se traslada a uno de los destinos indicados en el artículo precedente. Si el salario fuere inferior al que el marino percibía, el armador pagará la diferencia.

Art. 261. Los gastos de reempatrio comprenden todas las expensas relativas al transporte, alojamiento y nutrición del marino durante el viaje con más los gastos originados por la manutención del mismo en tierra hasta el momento de emprender el regreso.

Art. 262. El armador no soportará los gastos del reempatrío cuando el marino haya sido despedido por causas que sean imputables a éste.

CAPITULO IV

Fin del contrato de trabajo marítimo

Artículo 263. El ajuste por tiempo determinado, cesa con la llegada del término fijado, sin perjuicio de que las partes puedan estipular, al celebrar el contrato, que éste continúe por un nuevo período de igual duración en caso de no ser denunciado por ninguna de ellas.

Art. 264. Cuando el contrato no tuviere fecha señalada para su término, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en las condiciones establecidas en el artículo 40.

Art. 265. Cuando el ajuste fuere por viaje, el contrato terminará con la llegada al destino convenido, después de expirado el plazo para el desembarco del marino, si constare esta estipulación.

Termina, asimismo, el ajuste, por la ruptura del viaje debida a fuerza mayor o al hecho del armador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en este último caso, puedan corresponder al marino.

Art. 266. El contrato de ajuste, sea por viaje, como por tiempo determinado o indeterminado, se rescinde de pleno derecho en cualquiera de estos casos:

A) Consentimiento mutuo de las partes.
B) Cuando el marino deja de reunir las condiciones de aptitud física exigidas por el artículo 213.
C) Fallecimiento del marino.
D) Cuando el marino es despedido o se despide con motivo legítimo.
E) Pérdida o innavegabilidad absoluta del buque.

Art. 267. El marino no puede despedirse ni ser despedido sin justa causa.

Art. 268. Son justas causas para despedir al marino:

A) La perpetración de cualquier delito que perturbe el orden interno del buque; la reincidencia en insubordinación y la falta de disciplina o de cumplimiento de los servicios que le corresponde hacer.
B) Embriaguez habitual.
C) Ignorancia del servicio para el que hubiere sido contratado.
D) Cualquiera ocurrencia que inhabilite al marino para el desempeño de sus obligaciones, con excepción de los casos prevenidos en los artículos 251 y 254.

La causa del despido será mencionada en el rol de la tripulación.

Art. 269. El marino puede despedirse en cualquier tiempo:

A) Por falta de pago de los salarios o participaciones en las épocas y condiciones previstas en el contrato o en los usos y costumbres marítimas.
B) Por el hecho de haber sido víctima de un abuso de autoridad debidamente constatado, de parte del Capitán.
C) Cuando prueba que le es posible obtener un empleo superior al suyo o que existe para él un interés capital en abandonar el barco, a condición en ambos casos, de proveer la persona competente que lo supla a satisfacción del Capitán.

Art. 270. Pueden también los marinos despedirse antes de empezado el viaje:

A) Si el Capitán altera el destino estipulado.
B) Si después de la contrata el Estado se encuentra en guerra marítima o hay noticia cierta de peste en el lugar del destino.
C) Si contratados para ir en convoy no se verifica éste.
D) Si muere el Capitán o es despedido.
E) Si se muda el buque.

Art. 271. El marino despedido sin justa causa tiene derecho a ser indemnizado. La misma facultad tendrá el armador si él tripulante se despide sin motivo legítimo.

La indemnización se determinará en la forma prevista en el artículo 38.

Art. 272. Cuando el armador, antes de empezado el viaje, diese al buque distinto destino del declarado en la matrícula o en el contrato, tendrá lugar nuevo ajuste, si éste fuere por viaje.

Los hombres de mar que no se ajustaren para el nuevo destino, sólo tendrán derecho a exigir los sueldos vencidos, o retener lo que les hubiese anticipado.

Art. 273. Si después de la llegada del buque al puerto del destino, y acabada la descarga, el Capitán, en vez de hacer el viaje de retorno o el estipulado, fletare el buque para otro destino, es libre a los hombres de mar ajustarse de nuevo o retirarse, no habiendo en el contrato estipulación expresa en contrario.

Sin embargo, si el Capitán, hallándose fuera de la República, tuviese a bien navegar para otro puerto libre y en él cargar y descargar, la tripulación no puede despedirse, aunque el viaje se prolongue más de lo estipulado; pero los individuos contratados por viaje, recibirán un aumento de sueldo en proporción a la prolongación.

Cuando el viaje se mudase para el puerto más próximo, o se abreviase por cualquier otra causa serán pagados íntegramente los hombres de mar ajustados por viaje y cobrarán los sueldos devengados los que estuviesen ajustados por meses.

Art. 274. Si después de matriculada la

tripulación se revocare el viaje en el puerto de la matrícula por el hecho del armador, del capitán o de los cargadores, se abonará a todos los hombres de mar ajustados por mes, además de los sueldos que hubiesen devengado, una mesada de su salario respectivo, por vía de indemnización. A los que estuvieren contratados por viaje se les abonará la mitad del sueldo convenido.

Art. 275. Si la revocación del viaje, en el caso del artículo anterior se verificase después de la salida del puerto de la matrícula ,los individuos ajustados por mes percibirán el salario correspondiente al tiempo que hayan servido, más un mes de sueldo y los gastos de reempatrio. A los contratados por viaje se les pagará como si el viaje se hubiese terminado, más los gastos de retorno.

Art. 276. Si el viaje se revocase en el puerto de la matrícula, por causa de fuerza mayor, sólo tienen derecho los hombres de mar a los sueldos vencidos, sin que puedan exigir indemnización alguna.

Son causas de fuerza mayor:

A) La declaración de guerra o interdicción de comercio con el Estado para cuyo territorio iba a hacer el viaje el buque.
B) El estado de bloqueo del puerto donde iba destinado, o peste que en él haya sobrevenido.
C) La prohibición de recibir en el mismo puerto los efectos cargados, en el buque.
D) La detención o embargo del buque, en el caso que no se admita fianza, o no sea posible darla.
E) Cualquier desorden en el buque que absolutamente lo inhabilite para la navegación.

Art. 277. Si ocurriese, después de empezado el viaje, alguno de los tres primeros casos que se señalan en el artículo precedente, serán pagados los hombres de mar en el puerto donde el capitán crea más conveniente arribar, en beneficio del buque y su cargamento, según el tiempo que hubieren servido, quedando rescindidos sus ajustes. Si el buque hubiese de continuar navegando, pueden respectivamente exigir el capitán y la tripulación el cumplimiento de los contratos por el tiempo pactado.

En el caso d) se continuará pagando a los hombres de mar la mitad de sus sueldos ,estando ajustados por mes con tal que la detención o embargo no exceda de tres meses. Si excediese queda rescindido el ajuste, sin derecho a indemnización alguna. Estando ajustados por viaje, deben cumplir sus contratos en los términos estipulados hasta la conclusión del viaje. Sin embargo, si el dueño del buque viniese a recibir indemnización por el embargo o detención, tendrá obligación de pagar los sueldos por entero a los que estuviesen contratados por mes, y proporcionalmente a los que estuviesen por viaje.

En el caso E) no tiene la tripulación otro derecho con respecto al armador, que a los salarios devengados, pero si la inhabilitación del buque procediese de dolo del capitán o del piloto, estará en la responsabilidad del culpado la indemnización de los perjuicios que se hubiesen seguido a los individuos de la tripulación.

Art. 278. Navegando los hombres de mar a la parte, o interesados en el flete, no se les deberá indemnización alguna por la revocación, demora o prolongación del viaje causados por fuerza mayor, pero si la revocación, demora o prolongación dimanare de culpa de los cargadores tendrán parte en la indemnización que se conceda al buque, de conformidad con el artículo 228.

Si la revocación, demora o prolongación proviniese del hecho del capitán o del dueño del buque, será éste obligado a las indemnizaciones respectivas.

LIBRO IV

Asociaciones profesionales. Conflictos del trabajo

TITULO I

Sindicatos de empleados

CAPITULO I

Requisitos necesarios para obtener la personería jurídica

Artículo 279. Pueden gestionar su personería jurídica los sindicatos formados por empleados que ejerzan una misma profesión, industria o trabajos similares o conexos, cuya actividad se aplique al estudio, desarrollo y defensa de los intereses económicos y sociales comunes a los asociados.

Art. 280. Las uniones o federaciones de sindicatos de empleados y los sindicatos mixtos compuestos de empleadores y empleados se rigen por las disposiciones de este título.

Art. 281. La solicitud de personería jurídica debe presentarse al Instituto Nacional del Trabajo o sus dependencias, según corresponda, acompañada de:

A) Copia del acta de constitución del sindicato.
B) Idem de los estatutos aprobados.
C) Nombres de las personas que ejercen funciones directivas y de administración.

Informarán la solicitud el Instituto Nacional del Trabajo y el Fiscal de Gobierno.

Art. 282. Si alguna disposición de los estatutos mereciere observación, el sindicato podrá aclararla o modificarla.

Art. 283. Concedida la personería jurídica por el Consejo Nacional de Administración, los estatutos se inscribirán en un Registro especial que llevará el Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 284. Los estatutos sociales deben indicar:

A) Nombre, domicilio y objeto de la asociación.
B) Condiciones de ingreso y egreso de los socios.
C) Organización y forma de designar, renovar y revocar las autoridades.
D) Término del mandato de las autoridades, el que no podrá exceder de dos años.
E) Forma de administrar los bienes sociales.
F) Sanciones a aplicar a los asociados para asegurar el cumplimiento de los estatutos y de las resoluciones que se dictaren de conformidad con éstos.
H) Procedimiento a seguir para la revisión o modificación de los estatutos y para la disolución de la sociedad.

Art. 285. Sólo los socios activos tienen derecho de voto.

La Comisión Directiva se compondrá exclusivamente de socios activos. No podrán formar parte de ella los menores de 21 años.

La condición de socio activo se pierde cuando el afiliado deja de trabajar en la profesión por espacio superior a un año consecutivo.

Art. 286. Las modificaciones a los estatutos deben resolverse en Asamblea General convocada al efecto, siendo necesaria la asistencia de la mayoría de los socios activos.

Una vez aprobadas las reformas, se correrán los trámites legislados en los artículos 281 a 283 inclusive. Mientras estos requisitos no se cumplan regirá la disposición o disposiciones primitivas.

CAPITULO II

Derechos y obligaciones del sindicato

Artículo 287. Son derechos de los sindicatos:

A) Representar los intereses comunes y generales de la profesión, pudiendo en tal virtud comparecer ante los diversos Poderes del Estado.
B) Adquirir bienes a título gratuito u oneroso.
C) Demandar y ser demandados en juicio por los derechos y por las obligaciones que correspondan a la asociación, o individualmente a los asociados, sin perjuicio del derecho de éstos a comparecer. Las dos acciones no podrán ejercerse conjuntamente.
D) Celebrar contratos colectivos de trabajo.
E) Ejercer la representación de sus afiliados en los conflictos de trabajo.
F) Establecer cursos y escuelas de enseñanza profesional, museos sociales, cooperativas, oficinas de colocaciones y demás servicios de previsión social que fueren compatibles con los fines del sindicato.
G) Las demás facultades que le reconozcan los reglamentos.

Art. 288. Los sindicatos no pueden formar parte de sociedades comerciales.

Art. 289. Son obligaciones del sindicato:

A) Llevar libros de actas, contabilidad, correspondencia y registro de socios.
B) Comunicar al Instituto N. del Trabajo toda modificación que ocurra en la Comisión Directiva y cargos de administración y contralor.
C) Suministrar los informes que les solicite el Instituto N. del Trabajo para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 290. Las resoluciones del sindicato son obligatorias para sus asociados siempre que concurran las circunstancias siguientes:

A) Convocatoria de los socios a asamblea general con citación previa de 24 horas cuando menos e indicación sumaria de la resolución que se proponga y de las causas que la determinan.
B) Voto personal y secreto, sufragándose por sí o por no.
C) Mayoría absoluta sobre el total de los socios activos.
D) Asistencia y contralor de delegados del Instituto N. del Trabajo.

El derecho de voto corresponde únicamente a los socios que exhiban su carnet de afiliados visado por el Instituto N. del Trabajo.

Art. 291. Todo miembro de un sindicato podrá retirarse de él en cualquier tiempo, pero quedará obligado a cumplir las resoluciones y obligaciones adoptadas o contraídas anteriormente a su egreso.

El socio que se retire habiendo pagado las cuotas correspondientes tendrá derecho a seguir siendo miembro de las cajas y servicios de previsión a que hubiere concurrido con el pago de sus cuotas o primas, toda vez que satisfaga las condiciones establecidas para el goce de dichos servicios.

Art. 292. No podrán ser embargados los bienes y fondos destinados a las reuniones, bibliotecas, cursos de instrucción y obras de previsión social.

Las tramitaciones del sindicato ante los Poder del Estado en el ejercicio de las funciones que este Código le confiere estarán exentas del pago de impuestos. La misma exención alcanzará a los bienes sociales.

Art. 293. Los Directores y Administradores de los sindicatos son personalmente responsables de las infracciones que se cometieren con su intervención, a los estatutos sociales y a las disposiciones de este Código.

Art. 294. Ningún empleador podrá negarse a contratar empleados fundándose en que éstos son afiliados de un sindicato.

CAPITULO III

Disolución y liquidación del Sindicato

Artículo 295. Podrá suspenderse o cancelarse la personería jurídica de un sindicato:

A) Cuando se compruebe violación de las disposiciones de este Código y sus reglamentos.

B) Cuando el número de asociados quede reducido a una cifra inferior a la que los reglamentos indicarán como mínima para que la personería jurídica pueda ser acordada.

E) Cuando el sindicato viole o autorice la violación de un contrato colectivo de trabajo.

D) Cuando el sindicato no se someta a lo dispuesto en un laudo arbitral y el cumplimiento de éste fuere obligatorio.

E) Cuando el sindicato promueva o estimule la suspensión del trabajo sin que se hayan seguido los trámites indicados en el artículo 332 y siguientes.

Art. 296. La suspensión o la cancelación de la personería se harán por decreto fundado.

Salvo que el decreto lo estableciere, la suspensión o cancelación que afecte a una unión o federación no traerá aparejadas dichas consecuencias para los sindicatos que la componen.

Art. 297. La disolución de un sindicato puede ser voluntaria o forzosa.

Es voluntaria, cuando la resuelve en Asamblea General convocada al efecto, el voto conforme de las dos terceras partes de los socios activos.

Es forzosa en los casos de cancelación de la personería jurídica.

Art. 298. El decreto de cancelación designará uno o varios liquidadores.

Si la disolución fuese voluntaria, serán liquidadores los designados en los estatutos; si éstos no contuvieren designación, los que designe la Asamblea General, y si ésta tampoco los designare, los nombrará el Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 299. El sindicato se reputará existente hasta su liquidación.

Todos los documentos sociales posteriores al decreto o al acta de disolución, contendrán la constancia de que el sindicato se halla en liquidación.

Una vez satisfechas las obligaciones del sindicato, el saldo que restare pasará al tesoro de las pensiones a la vejez.

TITULO II

Sindicatos o empleados

Artículo 300. Los sindicatos de empleadores podrán obtener la personería jurídica siempre que reunan las condiciones siguientes:

A) Ejercer los miembros la misma profesión, arte, oficio, comercio o industria.

B) Ser por lo menos cinco asociados.

Art. 301. Los sindicatos de empleadores pueden constituir uniones o federaciones.

Art. 302. Son aplicables a los sindicatos de empleadores los artículos 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 295 y siguientes.

Art. 303. Los sindicatos de empleadores están obligados a admitir la representación de los sindicatos de empleados y a tratar con éstos todo lo relativo a los contratos colectivos de trabajo.

Estas mismas obligaciones recaen sobre todo empleador que no esté asociado a un sindicato.

Art. 304. Los empleadores de un sindicato responden subsidiariamente por las obligaciones que la asociación contraiga respecto de los establecimientos que le pertenecen.

Art. 305. Se rigen por las disposiciones de este título, en cuanto sean aplicables, los sindicatos formados por profesionales.

TITULO III

Conflictos industriales

CAPITULO I

Consejos de taller

Artículo 306. En todo establecimiento donde trabajen más de 50 obreros funcionará un "Consejo de Taller", formado por representantes del personal y de la Dirección, cuyo cometido será el de prevenir los conflictos de trabajo, sin perjuicio de las demás funciones que quieran asignarle las partes contratantes.

Dichos Consejos tendrán de 2 a 8 miembros, según la importancia del establecimiento.

Art. 307. El "Consejo de Taller" examinará las quejas que le transmitan los empleados, dictaminando si las considera o no fundadas. En este último caso las comunicará a la Dirección del establecimiento a fin de que ésta adopte las medidas que juzgue oportunas.

Art. 308. En asamblea especial, por voto secreto, se elegirán los delegados del personal al "Consejo de Taller" y doble número de suplentes.

Si el establecimiento estuviere ligado a un contrato colectivo de trabajo, la designación de delegados y de suplentes corresponderá al sindicato de empleados, no pudiendo recaer en personas ajenas al establecimiento.

El empleador designará sus delegados.

Art. 309. Los delegados durarán un año en el ejercicio de sus funciones.

Los representantes del personal no podrán ser despedidos durante el término de su mandato, salvo casos de mala conducta, incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo o cierre del establecimiento.

Art. 310. El Consejo sesionará fuera de las horas de trabajo.

La Dirección debe facilitar los elementos y medios que el Consejo necesite para cumplir su cometido.

CAPITULO II

Conciliación

Artículo 311. Es obligatoria la conciliación en toda controversia de orden colectivo que sobrevenga en un establecimiento o grupo de establecimientos y que no haya podido ser evitada por el Consejo o Consejos de Taller respectivos.

Art. 312. Las partes en conflicto están obligadas a poner el hecho en conocimiento del Instituto Nacional del Trabajo, expresando los motivos determinantes de aquél.

Art. 313. Dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación de que habla el artículo anterior, el Instituto Nacional del Trabajo procederá a constituir una "Junta de Conciliación" formada por un representante del Instituto, un delegado del personal por cada establecimiento comprendido en el conflicto y un delegado de cada empleador.

Presidirá la Junta el delegado del Instituto Nacional del Trabajo.

La designación de delegados del personal se hará de acuerdo con lo que el contrato colectivo del trabajo establezca al respecto; si no hubiese contrato por el sindicato respectivo; si éste no existiese o se negase a hacerlo por el personal, y, en último término, por el Instituto Nacional del Trabajo.

Cuando el personal en conflicto haga la designación, asistirá al acto y lo controlará un representante del Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 314. El contrato colectivo de trabajo puede instituir Juntas Permanentes de Conciliación.

Art. 315. El empleador proveerá todo lo necesario para el funcionamiento de la Junta de Conciliación.

Art. 316. Los empleados que formen parte de la Junta de Conciliación percibirán sus salarios si aquélla sesiona dentro de las horas de trabajo.

Art. 317. La Junta de Conciliación debe expedirse dentro de los tres días siguientes a su constitución. Puede prorrogarse este plazo si en ello están de acuerdo los representantes de las partes.

Si al vencer el término, común o prorrogado, las partes no hubieren llegado a un acuerdo, la Junta dará por terminadas sus gestiones.

Art. 318. No se suspenderá el trabajo mientras dura la conciliación.

Si la interrupción se debe al hecho del empleado, éste no será admitido al trabajo por ningún establecimiento hasta la expiración del conflicto.

Si se debe al hecho del empleador éste abonará los sueldos del personal mientras dure el conflicto.

Art. 319. Los extractos de las actas que se labraren en la Junta de Conciliación se publicarán en el "Diario Oficial".

CAPITULO III

Arbitraje

Artículo 320. Fracasada la conciliación, puede solicitarse que el conflicto sea sometido al arbitraje.

Art. 321. Es obligatoria la designación de árbitros:

A) Si en el contrato colectivo consta el compromiso de las partes de someter sus diferencias al arbitraje.

B) Si en falta del contrato colectivo o no constando en éste la obligación de comprometer, una de las partes solicita el recurso.

Art. 322. La solicitud de arbitraje se presentará al Instituto Nacional del Trabajo dentro de las 24 horas siguientes al término de las gestiones de conciliación.

Inmediatamente de recibida la solicitud el Instituto procederá a constituir el Tribunal, conforme al procedimiento indicado en el artículo 313.

No pueden ser árbitros los empleadores y los empleados de los establecimientos en conflicto.

Art. 323. El "Contrato colectivo de trabajo", puede instituir Tribunales Permanentes de Arbitraje.

Art. 324. Los árbitros pueden realizar todas las investigaciones que reputen necesarias para aclarar los puntos controvertidos.

La sentencia se pronunciará por mayoría dentro de los 15 días siguientes a la constitución del Tribunal. Podrá ampliarse este plazo si en ello estuviere de acuerdo la mayoría de los árbitros.

El hecho de no dictarse la sentencia dentro del plazo, común o prorrogado, significa que el arbitraje ha fracasado.

Art. 325. Mientras dura el arbitraje no se puede interrumpir el trabajo, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en el artículo 318:

A) Cuando las partes se comprometieron en el contrato colectivo a someter sus diferencias al arbitraje.

B) Cuando, en falta de contrato colectivo o no conteniendo el contrato la obligación de comprometer, el arbitraje fué solicitado por ambas partes de conformidad.

Art. 326. La sentencia es obligatoria en los casos mencionados en el artículo anterior, con las sanciones que en el mismo se establecen.

Art. 327. La sentencia se publicará en el "Diario Oficial" y se fijará en carteles en los locales de trabajo afectados por el conflicto.

Se remitirá copia al Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 328. Si las partes o alguna de

ellas no se sometiere a la sentencia, el Instituto Nacional del Trabajo publicará mención de esta circunstancia en el "Diario Oficial" y en los locales de trabajo.

El empleador que no aceptare la sentencia, en los casos del artículo 325, no podrá contratar personal en condiciones inferiores a las establecidas en el fallo. Los empleados que se alzaren contra éste no podrán hacer propaganda en favor de la huelga.

Art. 329. La sentencia es obligatoria por el término de un año contado desde su publicación. Las cláusulas del contrato colectivo y del Reglamento de taller serán sustituídas por las disposiciones del fallo en todo lo que fueren contrarias a éste.

Art. 330. Contra la sentencia arbitral no se da más recurso que el de nulidad, fundado en una de estas circunstancias:

A) Constitución ilegal del Tribunal.
B) Haber fallado fuera de término; y
C) Haber fallado sobre puntos ajenos al conflicto.

Art. 331. El recurso es con efecto devolutivo. Se interpondrá ante el Instituto Nacional del Trabajo, dentro de tercero día de notificado el laudo. Lo resolverá dentro de los 15 días siguientes la Comisión Permanente del Consejo Superior del Trabajo.

CAPITULO IV

Declaración de huelga y sus efectos

Artículo 332. La huelga decretada por un sindicato es obligatoria para los empleados que le pertenecen y para los que, sin serlo, hubieren adherido a un contrato colectivo, siempre que no exista laudo arbitral y toda vez que concurran las circunstancias siguientes:

A) Asamblea especial a la que serán convocados con anticipación de 24 horas, por cédula personal en la que se exprese el motivo de la convocatoria, los afiliados en conflicto y los adherentes al contrato colectivo.
B) Asistencia de la mayoría de los convocados.
C) Voto secreto por "Sí" o por "No", necesitándose 2|3 de los presentes.
D) Asistencia y contralor del Instituto Nacional del Trabajo.
El empleador no podrá ocupar hasta el término del conflicto a los empleados a quienes comprendiese la declaratoria de huelga.

Art. 333. Las federaciones de sindicatos no pueden declarar la huelga.

Art. 334. Inmediatamente de ocurrida la interrupción del trabajo se procederá a constituir un "Comité de Huelga", que lo formarán cinco miembros activos del sindicato, si de éste hubiere emanado la declaratoria de huelga, o cinco miembros del personal en conflicto, en caso contrario.

Art. 335. No pueden ser miembros del "Comité de Huelga":

A) Los menores de veintiún años.
B) Los que hubieren sido condenados con pena de prisión o penitenciaría.
C) Los que estuvieren sometidos a juicio.
D) Los que hubieren sido condenados por delitos contra la libertad del trabajo.

Art. 336. Son funciones del "Comité de Huelga".

A) Informar a los asociados sobre el estado y desarrollo del conflicto.
B) Atender a las necesidades de los huelguistas.
C) Intermediar entre los huelguistas y los empleadores.
D) Citar a asamblea general para poner fin a la huelga.

Art. 337. El arbitraje puede tener lugar después de declarada la huelga.

Si se tratare de un segundo arbitraje, no se dará curso a la solicitud mientras no se haya reanudado el trabajo.

CAPITULO V

Estado y servicios públicos

Artículo 338. El arbitraje es obligatorio en los conflictos que ocurran en las empresas de servicios públicos.

Mientras no se expida el laudo arbitral no puede interrumpirse el trabajo.

Art. 339. Es obligatorio el sometimiento a árbitros y el cumplimiento de la sentencia arbitral en los conflictos que ocurran en los establecimientos del Estado.

CAPITULO VI

Delitos contra la libertad de trabajo

Artículo 340. Son delitos contra la libertad de trabajo:

A) Toda incitación a la suspensión del trabajo por personas ajenas al conflicto.
B) La presión ejercida por el empleador sobre el empleado o por éste sobre aquél, y la que, sobre uno u otro ejercieren los demás empleadores, empleados o asociaciones profesionales, sea por dádivas o por amenazas.
C) Todo acto que tienda a destruir o destruya los materiales de trabajo, menoscabe su valor o cause deterioro en los mismos.
D) Toda confabulación o concierto y toda propaganda verbal o escrita que tienda a los fines indicados en el parágrafo anterior.

LIBRO V

Organos administrativos

CAPITULO I

Instituto Nacional del Trabajo

Funciones del Instituto

Artículo 341. Son funciones generales del Instituto Nacional del Trabajo:

A) Velar por la aplicación de las disposiciones de este Código y sus reglamentos.
B) Formular las iniciativas que considere oportunas para mejorar la legislación social, de acuerdo con los principios de la materia.
C) Estudiar y proponer las medidas legales y administrativas más adecuadas para mejorar las condiciones de trabajo y la situación económica, moral e intelectual de los empleados y pequeños productores.
D) Propender a que exista la mayor armonía posible en las relaciones entre empleadores y empleados, estimulando a tal fin el movimiento corporativo, la práctica de los contratos colectivos de trabajo y el sometimiento de los conflictos a los tribunales de arbitraje.
C) Estimular la difusión del mutualismo, del cooperativismo y de la práctica de los seguros sociales.

Art. 342. Son funciones especiales del Instituto:

A) Velar por la higiene y seguridad de los talleres, promoviendo la intervención de los funcionarios y autoridades competentes.
B) Formar estadísticas comentadas sobre las materias a que se refieren sus cometidos.
C) Coordinar la oferta y la demanda de trabajo.
D) Buscar fórmulas capaces de intensificar y acrecer la producción.
E) Prestar asistencia jurídica gratuita a los empleados que soliciten su patrocinio.
F) Difundir el conocimiento de la legislación social nacional y extranjera.
G) Intervenir en la elaboración de la legislación internacional del trabajo; proponer al Poder Ejecutivo las personas que deban representar al país en las conferencias, congresos y certámenes que se refieran a las materias de su cometido; organizar un servicio especial de correspondencia con la Oficina Internacional del Trabajo.
H) Las demás funciones que los reglamentos le señalen.

CAPITULO II

Autoridades del instituto

Artículo 343. La jefatura y responsabilidad de los servicios técnicos y administrativos corresponderá al Director del instituto, quien será secundado en su gestión por el Consejo Superior del Trabajo.

Art. 344. El Consejo Superior del Trabajo se compondrá de una Asamblea General, de una Comisión Permanente, y de Comisiones Departamentales.

Art. 345. Serán miembros de la Asamblea General:

1.° El Ministro de Industrias.
2.° Un Senador y un Representante designados por las Cámaras respectivas.
3.o El Director del Instituto.
4.° Un delegado del Consejo Superior de Enseñanza Industrial.
5.° Un delegado del Consejo Nacional de Higiene.
6.° Un delegado de la Asistencia Pública Nacional.
7.o Doce representantes de los empleados designados del siguiente modo:
  A) Dos por la industria y dos por el comercio privado.
  B) Dos por los servicios públicos.
  C) Dos por el dominio industrial y comercial del Estado.
  D) Cuatro por los trabajadores rurales.
8.° Doce representantes de los empleadores:
  A) Dos por la Cámara de Industrias y dos por la Cámara de Comercio.
  B) Dos por los entes autónomos comerciales e industriales del Estado, debiendo corresponder uno de estos puestos al Banco de Seguros del Estado.
  D) Cuatro por los empleadores rurales, a saber: uno por la Comisión Nacional de Fomento Rural, uno por la Federación Rural, uno por la Asociación Rural y uno por la Comisión Nacional de Defensa de la Producción.
9.° Dos representantes de las profesiones liberales.
10. Dos representantes de las asociaciones mutualistas.
11. Dos representantes de las cooperativas.

Para cada uno de los cargos colectivos se elegirá, conjuntamente con el titular, doble número de suplentes.

Art. 346. La designación de representantes de los empleados del comercio, de la industria, de los servicios públicos y del dominio del Estado se hará del siguiente modo:

Los designarán los sindicatos, por turnos que fijarán los reglamentos. A falta de sindicatos, o si éstos se negaren a designarlos, se elegirán en asamblea general de gremios. En defecto de esta designación los nombrará directamente el Consejo Nacional de Administración.

Art. 347. La designación de representantes de los trabajos rurales la harán por turno los sindicatos respectivos. A falta de esta designación, los nombrará directamente el Consejo Nacional de Administración.

Art. 348. Los delegados de las profe-

siones liberales serán designados por las asociaciones respectivas, de acuerdo con los turnos que establecerán los reglamentos.

Art. 349. El nombramiento de los delegados de las mutualidades y cooperativas corresponderá a las entidades más representativas.

Art. 350. La Presidencia de la Asamblea General corresponderá al Ministro de Industrias.

Art. 351. La Asamblea se compondrá de las siguientes secciones:

A) Industria y comercio.
B) Dominio del Estado y servicios públicos.
C) Trabajos rurales.
D) Profesiones liberales.
E) Mutualidad y cooperativismo.

Art. 352. La Comisión Permanente supervigilará el funcionamiento del Instituto Nacional del Trabajo.

Dicha Comisión estará formada por:

1.o Un representante del Poder Legislativo.
2.º El Director del Instituto.
3.º Los representantes del Consejo Nacional de Higiene, de Enseñanza Industrial y del Banco de Seguros del Estado.
4.o Cuatro representantes de los empleados.
5.o Cuatro representantes de los empleadores.
6.º Un delegado designado entre los representantes de las profesiones liberales, asociaciones mutualistas y cooperativas.

Art. 353. No pueden ser miembros de la Comisión Permanente los que no lo sean de la Asamblea General.

Art. 354. Para cada uno de los cargos electivos indicados en el artículo 351 se designará, conjuntamente con el titular, igual número de suplentes.

Art. 355. Las Oficinas Departamentales del Instituto estarán a cargo del Inspector del Trabajo respectivo.

En la sede de cada una de dichas oficinas existirá una Comisión Departamental encargada de asesorar al Inspector del Trabajo y supervigilar su conducta.

Art. 356. Formarán parte de las Comisiones Departamentales:

A) El Inspector del Trabajo, que actuará como Presidente
B) Un delegado del Concejo de Administración o Concejo Auxiliar, según corresponda.
C) Dos delegados de los empleadores.
D) Dos delegados de los empleados.

Los delegados C) y D) se designarán conforme el procedimiento indicado en el artículo 346.

Art. 457. Los reglamentos indicarán las funciones correspondientes a cada uno de los órganos del Consejo Superior del Trabajo.

Este deberá ser consultado en todas las iniciativas que se refieran a los cometidos del Instituto.

Art. 358. El empleador no podrá descontar al empleado los salarios correspondientes a las horas que éste deje de trabajar para asistir a las sesiones de las asambleas, Comisiones o Comités que por este Código se instituyen, debiendo efectuarse dichas sesiones, en cuanto fuere posible, en horas que no coincidan con las de trabajo.

CAPITULO III

Régimen del personal

Artículo 359. Los empleados del Instituto serán designados por la Comisión Permanente, a propuesta del Director, cuando sus sueldos no excedan de $ 1.200 anuales y por el Consejo Nacional de Administración, a propuesta de la Comisión Permanente, cuando pasen de dicha suma.

Art. 360. El ingreso al Instituto se hará por concurso, no pudiendo concurrir a estas pruebas las personas mayores de cuarenta años de edad.

Art. 361. De las vacantes que se produjeren, la mitad se llenará por concurso de méritos que calificará la Comisión Permanente y la otra mitad por concurso de competencia.

Dichas pruebas se llevarán a cabo entre los funcionarios de la categoría a la que corresponda el cargo a llenar.

Art. 362. Las autoridades del Instituto podrán aplicar a los empleados las siguientes sanciones:

1.o Observación.
2.o Amonestación.
3.o Suspensión hasta por un mes con privación del sueldo correspondiente. Las suspensiones hasta por dos meses serán decretadas por el Consejo Nacional de Adminitración.
4.o Traslado.
5.o Pérdida del ascenso.
6.o Destitución, en los casos en que proceda.

Las sanciones 1, 2, 3 y 4 serán aplicadas por el Director, con apelación ante la Comisión Permanente las dos últimas; la pérdida del ascenso lo será por la Comisión Permanente con apelación ante el Consejo Nacional de Administración.

CAPITULO IV

Rentas del Instituto

Artículo 363. Serán rentas del Instituto Nacional del Trabajo:

T) La partida que le asigne el Presupuesto General de Gastos.
B) El producido de un impuesto de $ 0.05 (cinco centésimos) mensuales por empleado, que pagará todo empleador, en la forma y plazos establecidos para el cobro del impuesto de Previsión Social afectado a la ley de 11 de Febrero de 1919, sobre Pensiones a la Vejez y a la Invalidez.
C) El producido de la venta de documentos de contralor y publicaciones que el Instituto editare.
D) El producido de las multas que aplicaren los Inspectores dependientes del Instituto.
E) Los legados y donaciones que se hicieren al Instituto.

Art. 364. La Dirección, con conocimiento y autorización de la Comisión Permanente, administrará las rentas de que habla el artículo anterior, pudiendo aplicar su producido al fomento y ampliación de los servicios a cargo del Instituto.

Art. 365. Los fondos del Instituto, descontadas las sumas indispensables para los pagos corrientes, serán invertidos, previa resolución de la Comisión Permanente en cada caso, en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria del Estado.

CAPITULO V

Inspección del Trabajo

Artículo 366. Será función esencial de los Inspectores del Trabajo vigilar la aplicación de este Código y sus reglamentos.

En la medida en que parezca útil u oportuno utilizar el concurso de dichos funcionarios para otros fines, podrá encomendárseles tareas accesorias, a condición:

A) Que dichas tareas armonicen con la naturaleza de la Inspección de Trabajo.
B) Que no perjudiquen el cumplimiento normal de las funciones propias del cargo.
C) Que no comprometan, en lo más mínimo, la autoridad e imparcialidad de los Inspectores frente a los empleadores y a los empleados.

Art. 367. El ingreso al cuerpo inspectivo se hará por concurso de competencia y de méritos, debiendo acreditar los que fueren designados en las pruebas y mediante los antecedentes que se les exigieren, que poseen especial preparación para el ejercicio del cargo y las aptitudes y cualidades morales necesarias para merecer la confianza de sus superiores.

Art. 368. El ingreso al cuerpo inspectivo será con carácter interino por un año, vencido cuyo término recibirán la efectividad en sus cargos los que, en el ejercicio de éstos, hubieren confirmado las aptitudes y méritos acreditados en oportunidad de su designación.

Art. 369. Los Inspectores del Trabajo no podrán dirigir por cuenta propia, ni por la ajena, ni tener participación, ni pertenecer al personal de los establecimientos comprendidos en este Código.

Art. 370. Previa comprobación de su identidad, los Inspectores del Trabajo tendrán derecho:

A) A visitar e inspeccionar, a toda hora del día y de la noche, los establecimientos sometidos a las disposiciones de este Código y sus reglamentos, cuando hubiere motivos fundados para creer que se trabaja en dichos establecimientos.
B) A observar el trabajo, interrogar a los empleadores y encargados, así como al personal sin la presencia de testigos.
C) A solicitar informes y a pedir directamente la cooperación de todas las personas y funcionarios, cuyo testimonio o concurso fuere necesario para el esclarecimiento de actos o hechos comprendidos en este Código y sus reglamentos, o para la represión de las infracciones que se cometieren contra los mismos.
D) A pedir del empleador cuantos informes fueren necesarios para el cumplimiento de su misión, excepción hecha de los que se refieren a los negocios, operaciones de venta, capital, procedimientos técnicos, calidad de los materiales empleados, precio de los productos y demás que afecten el régimen financiero de la empresa.
C) A pedir judicialmente la exhibición de los libros de comercio, como prueba en los juicios de multa que iniciaren.

Art. 371. La vigilancia de las disposiciones tutelares de la mujer y del niño será confiada a Inspectores mujeres, sin perjuicio de encomendar a estos funcionarios, siempre que sus tareas lo permitan, cometidos auxiliares de los demás Inspectores.

Art. 372. Los sindicatos de empleadores y de empleados serán consultados en todo cuanto se refiera al cumplimiento de este Código y sus reglamentos. Dichas entidades podrán organizar comisiones especiales, transitorias o permanentes, para asesorar a los Inspectores y denunciarles las infracciones de que tuvieren noticia.

Art. 373. En lo relativo a las disposiciones aplicables a los trabajadores del servicio doméstico, los Inspectores no podrán penetrar al interior de las casas de familia; pero tendrán el derecho de requerir la presencia de los patrones y sus sirvientes, así como la exhibición de los documentos de contralor.

Art. 374. Los patrones de establecimientos rurales están obligados a facilitar hospedaje y alimentación a los Inspectores, cuando éstos los visiten en el cumplimiento de sus cometidos.

CAPITULO VI

Servicio médico del trabajo

Art. 375. En el Instituto del Trabajo funcionará un servicio médico, cuyo pre-

supuesto será costeado por el Banco de Seguros del Estado.

Art. 376. El "Servicio Médico del Trabajo" tendrá las siguientes funciones:

A) Examinar a los empleados víctimas de accidentes o enfermedades profesionales cuando se estimare necesario.

B) Organizar la protección de las empleadas madres, antes y después del alumbramiento.

C) Asegurar la tutela sanitaria de los aprendices y de los empleados menores de edad y colaborar en su buena orientación profesional.

D) Estudiar la fisiología y patología del trabajo en todas sus modalidades.

E) Las demás funciones que le acuerdan los reglamentos.

LIBRO VI

Penalidades y procedimientos para su aplicación

TITULO I

Penas

Artículo 377. La falta de reglamento de taller o el hecho de aplicar un reglamento no aprobado por el Instituto Nacional del Trabajo, serán penados con multa de $ 10 a $ 200 y el doble en caso de reincidencia.

Art. 378. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 62 a 71 inclusive, sobre "Protección del Salario", serán penadas con multa de $ 10 a $ 500 y el doble en casa de reicidencia.

Art. 379. El pago de un salario inferior al legal será penado con multa de $ 10 a 100 y el doble en caso de reincidencia, por cada empleado defraudado y en proporción al monto de la diferencia no abonada.

El empleado podrá solicitar testimonio de la resolución o fallo condenatorio, una vez ejecutoriados, y, en su mérito, ejecutar al empleador por los trámites establecidos en los artículos 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 380. La inobservancia de las disposiciones sobre "Prevención de accidentes del trabajo" y "Enfermedades profesionales", dará motivo a la aplicación de multas de $ 50 y el doble en caso de reincidencia.

Art. 381. El empleador que no asegure a todo su personal contra los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, será obligado al pago de una multa equivalente al valor de las primas no abonadas, debiendo vertir, además, el importe de éstas, en el Banco de Seguros del Estado.

Art. 382. Pagará de $ 25 a $ 500 de multa y el doble en caso de reincidencia el empleador que no denunciare los accidentes o enfermedades profesionales ocurridos a sus empleados.

El hecho de ocultar o adulterar el salario de los empleados para eludir o disminuir las obligaciones a que aquellos riesgos den origen, será penado con multa de $ 100 a $ 2.000.

Art. 383. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 174 a 181 inclusive, sobre jornada de trabajo, serán penadas con multa de $ 10 por empleado en infracción y el doble en caso de reincidencia.

Se considerará exceso de horario el hecho de encontrar a un empleado trabajando fuera del horario registrado en los documentos de contralor, toda vez que dichos horarios no hubiesen sido alterados con sujeción al procedimiento establecido por las disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 384. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 182 a 191 inclusive, sobre Descanso Semanal, serán penadas con multa de $ 10 por persona en infracción y el doble en caso de reincidencia.

Las mismas penas se aplicarán a los que violaren los pactos gremiales de que habla el artículo 185.

Se considerará infringida la obligación del descanso cuando se encontrare trabajando a una persona en el día de asueto indicado en los documentos de contralor, a no ser que se hubiesen alterado las fechas con sujeción al procedimiento establecido por este Código y sus reglamentos.

Art. 385. La violación de cualquiera de las disposiciones sobre prohibición del trabajo nocturno en las panaderías fábricas de fideos, masas y similares, será penada con multa de $ 100 y el doble en caso de reincidencia.

El empleador que no franqueare el acceso a su establecimiento a los Inspectores de Trabajo entre las horas 5 y 21, será penado con $ 50 de multa y el doble en caso de reincidencia.

Art. 386. El empleador que admitiese al trabajo a personas que no acrediten poseer la instrucción o tener la edad exigida por este Código según las tareas a que se las destina, será penado con multa de $ 10 a $ 500 y el doble en caso de reincidencia.

La misma pena se aplicará en caso de infringirse lo dispuesto sobre trabajo de la mujer de noche y en el período de descanso legal anterior y posterior al parto.

Art. 387. Se castigará con multa de $ 50 a $ 500 el empleador que no reservare su empleo a la empleada ausente del trabajo por causa de embarazo o de parto.

Art. 388. El empleador que no contratare el seguro de maternidad establecido en el artículo 296 de este Código será obligado a vertir en el Banco de Seguros del Estado las primas devengadas a partir de la celebración del contrato de trabajo y a pagar una multa equivalente al importe de las mismas.

La ocultación o adulteración del salario de la empleada, se penará con multa de $ 50 a $ 500 y el doble en caso de reincidencia.

Art. 389. El hecho de no existir en los locales de trabajo el número suficiente de sillas para que las empleadas puedan tomar asiento en las intermitencias de la labor, será penado con multa de $ 10 a $ 200.

La misma penalidad se aplicará en casos de infracciones a lo dispuesto en los artículos 209 a 211 inclusive, sobre alojamientos para los niños de pecho e higiene de los locales de trabajo.

Art. 390. Las penas previstas para las infracciones al Libro II de este Código se aplicarán a los casos de violación de las disposiciones legisladas en el Libro IV, sobre Trabajo de Marinos.

Se penará con multa de $ 50 a $ 500 el hecho de que un buque realice operaciones con personal insuficiente y en contravención a lo dispuesto en el artículo 222.

Art. 391. El Capitán es responsable del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias del trabajo durante el tiempo de navegación.

Art. 392. El empleador que no designe sus representantes al "Consejo de Taller", o que impida u obstaculice la constitución y el funcionamiento de éstos, será penado con multa de $ 10 o 200 y el doble en caso de reincidencia.

La misma sanción se aplicará a los sindicatos que no designen sus delegados a las Comisiones, Comités y Consejos instituídos en virtud de este Código.

Art. 393. El empleador que despida sin justa causa a un empleado durante el tiempo en que este integra un "Consejo de Taller" o cualquiera de las Comisiones, Consejos o Comités instituídos para la aplicación de las disposiciones de este Código, o que le impidiere asistir al desempeño de su cometido en los mismos, será castigado con multa de $ 50 a $ 500.

Art. 394. El empleador que se negare a contratar empleados o que presionase a éstos para que abandonen la asociación a que corresponden, será penado con multa de 50 a $ 200.

La misma pena se aplicará al empleador que impidiere u obstaculizare el cumplimiento de los deberes cívicos o sindicales del empleado.

Art. 395. Los delitos contra la libertad de trabajo previstos en el artículo 340 serán castigados con prisión hasta por seis meses, toda vez que no configuren infracciones a la ley penal, previstas y sancionadas por ésta.

Si la responsabilidad del delito fuere imputable a un sindicato, se cancelará la personería jurídica de éste.

Art. 396. Las personas que, formando parte de una Comisión, Comité o Consejo instituído para la aplicación de las disposiciones de este Código no concurrieren sin causa justificada al desempeño de sus cometidos, luego de apercibidas por la Comisión Permanente del Instituto Nacional del Trabajo, serán penadas con multa de $ 10 a $ 100.

Tratándose de los miembros del Consejo Superior del Trabajo el apercibimiento será hecho por el Ministro respectivo.

Art. 397. Toda persona que ponga obstáculo al desempeño del cometido y contralor de los Inspectores del Trabajo y de las Comisiones, Comités o Consejos que este Código instituye, será castigada con multa de $ 20 a $ 500 y el doble en caso de reincidencia.

Art. 398. Toda persona que niegue al Instituto Nacional del Trabajo los datos o informes de carácter estadístico de que éste haya menester para el cumplimiento de sus cometidos, o que los suministre falsos o adulterados, será castigada con multa de $ 50 a $ 200 y el doble en caso de reincidencia.

Art. 399. Las infracciones a las disposiciones reglamentarias del trabajo se presumen en todos los casos imputables a los empleadores.

Art. 400. Los reglamentos podrán establecer multas hasta de $ 10 por empleado, con límite a $ 500 y el doble en caso de reincidencia.

TITULO II

Procedimiento para la aplicación de multas

Artículo 401. En las multas que apliquen los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo se observará el procedimiento que en este capítulo se establece.

Art. 402. Constatada la infracción, el Inspector dejará constancia de la naturaleza de ésta en acta especial que firmará conjuntamente con el infractor. Si este último se negare a hacerlo, pondrá mención de dicha negativa.

Art. 403. Recibida el acta, la Dirección del Instituto determinará la sanción a aplicar, la que se notificará al infractor.

Art. 404. Si el monto de la multa no excediera de $ 200 el intimado podrá recurrir ante la Comisión Permanente.

La apelación podrá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la multa.

No se dará curso a la apelación si el recurrente no consigna en la Tesorería del Instituto el importe respectivo.

Contra la resolución de la Comisión Permanente no habrá ulterior recurso.

Art. 405. Si el monto de la multa fuere mayor de $ 200 y el interesado no la hubiere pagado dentro de los tres días siguiente a la intimación, el Instituto solicitará judicialmente su aplicación ante el Juez de Paz del domicilio del infractor. Al efecto, se presentará con la constancia de la intimación hecha y pidiendo se señale audiencia para el juicio.

El Juez hará constar el pedido en acta a la que agregará la constancia acompa-

fiada y señalará la audiencia solicitada, en la que se opondrán las excepciones y producirán las partes las pruebas que tuvieren. El acta relativa a la multa hará fe hasta prueba en contrario.

Art. 406. El demandado será citado para la audiencia con tres días de anticipación, y el acto tendrá lugar aun cuando aquél no concurra, siempre que hubiere sido citado personalmente o en su domicilio.

Art. 407. Celebrada la audiencia, de la cual se levantará acta, el Juez dictará sentencia dentro de cinco días.

La sentencia será apelable en relación para ante el Juez Correccional en la Capital y para ante el Departamental en los demás Departamentos.

A ese efecto, el inferior, dictada la sentencia, señalará en ella audiencia con plazo de veinticuatro horas para que las partes comparezcan a notificarse. Notificadas, la parte que desee apelar lo hará en el mismo acto, expresando los fundamentos que tuviere, los que podrán ser contestados por la otra parte, si se hallase presente. A la parte que no concurra se la dará por notificada, quedando, con relación a ella, consentida la sentencia.

Art. 408. El superior, recibida la causa, fallará por expediente de cinco días, no siendo necesaria la comparecencia de las partes. De esa sentencia no habrá recurso alguno.

Art. 409. Todo incidente que se produjere será resuelto por el Juez de la instancia dentro del tercero día, con apelación para ante los Jueces indicados en el artículo 408, los que resolverán, sin recurso ulterior, también dentro del plazo de tres días.

Art. 410. Consentida la sentencia de primera instancia, si no se efectuase el pago de la multa en el acto de la notificación o dentro de tercero día, deberá decretarse el arresto sustitutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal.

Lo mismo se hará en el caso en que, notificado el cúmplase de la sentencia, no se hubiere efectuado el pago de la multa dentro del tercero día, o si, tratándose de multa no superior a $ 200, no se hubiere reclamado de ella en la forma y término establecidos en el artículo 405.

Art. 411. Cuando la infracción fuese cometida por una Compañía o Sociedad, el juicio será seguido con el representante o gerente que tenga a su cargo la dirección del trabajo, y en el cual se hará efectiva la pena.

Art. 412. El cincuenta por ciento del importe de las multas corresponderá a los Inspectores o denunciantes."

—A una Comisión Especial compuesta por las Comisiones de Código y de Trabajo.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Voy a pedir, señor Presidente, que se rectifique el trámite dado a un proyecto venido del Honorable Senado sobre obras a realizarse en la Fortaleza de Santa Teresa, pasándose este asunto a la Comisión de Obras Públicas en lugar de pasarlo a la Comisión a que fué destinado por la Mesa.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica el trámite dado por la Mesa en la forma que ha indicado el señor Representante Albo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y uno**).

5

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Yo desearía, si fuera posible, que la Mesa me informara cuál fué el número de Diputados que votó el régimen actual de sesiones, vale decir, el de quince días continuos de sesiones, porque desearía presentar una moción de orden interno. Voy a explicar el objeto de esta moción.

La primera quincena del mes entrante, con toda seguridad, va a estar absorbida por tres temas: presupuesto de la Corte Electoral, Frigorífico Nacional y cartas de ciudadanía.

Creo que, con la debida anticipación, se puede resolver que las sesiones de la Cámara continúen durante la segunda quincena de este mes. El número de sesiones que se puede acumular en un período de quince días, ya se pone en evidencia, señor Presidente, con algunos pedidos de sesión extraordinaria que circulan para la quincena entrante. Me parece más ordenado para el trabajo, establecer lisa y llanamente que la Cámara continuará sesionando durante los quince días a partir de hoy. Si la quincena que viene va a estar ocupada por los asuntos que mencioné anteriormente, éstos desplazarán seguramente todos los otros y la importancia de los asuntos a que me referí autoriza realmente para que así se haga.

El presupuesto de la Corte Electoral, señor Presidente, es un asunto que no admite dilaciones. El Senado exige de la Cámara de Representantes el envío inmediato del presupuesto. Probablemente no votará más cantidades globales para el pago del mismo; y en cuanto a los otros dos asuntos, el que se refiere a cartas de ciudadanía y el relativo a Frigorífico Nacional, creo que es necesario insistir sobre ellos.

Por tanto, señor Presidente, estamos frente a una disyuntiva: o la Cámara resuelve sesionar, o, de lo contrario, exclusivamente su atención se concentrará en tres proyectos que se van a poner a su consideración.

Presento a la Cámara esta moción, a fin de que los señores Diputados estudien y resuelvan lo que crean más conveniente.

Señor Presidente — La moción del señor Lorenzo y Deal es para que la Cámara resuelva celebrar sesiones extraordinarias durante la segunda quincena de este mes. La resolución de la Cámara por la cual se implantó el régimen de sesionar durante la primera quincena de cada mes, fué adoptada por cincuenta y ocho en noventa y cuatro. De manera que se requieren cincuenta y nueve votos.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Qué número hay en Sala, señor Presidente?

Señor Presidente — En este momento no hay el número necesario para votar la moción del señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Muy bien. En el momento oportuno presentaré nuevamente la moción.

6

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo a desalojos.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — La Comisión en mayoría ha llegado a una solución respecto a la cuestión planteada a propósito del artículo 17. Por esa fórmula se declara que no está comprendido en ese artículo el personal del servicio doméstico; pero para llegar a esa conclusión es necesario pedir la reconsideración del artículo 2.º a fin de que se incluya en él un inciso que establezca que las personas de servicio doméstico no están comprendidas en esta ley, y que se rigen por las reglas del Derecho Civil y por los Reglamentos pertinentes.

A nombre de la Comisión formulo moción para que se reconsidere el artículo 2.º, inciso B).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Carámbula.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Cuántos votos tuvo la anterior?

Señor Presidente — El artículo fué votado por cincuenta y un votos en cincuenta y ocho; pero la votación que se acaba de efectuar es para la reconsideración. Para lo que se necesita mayoría especial es para dar nueva forma al artículo. Hay una nueva fórmula del señor Representante Carámbula, presentada a nombre de la Comisión, que necesita, para ser aprobada, cincuenta y dos votos, que no hay en el recinto en este momento.

Señor Carámbula — Entonces, que se aplace la votación.

Señor Presidente — Se seguirá, entonces, con el artículo que estaba en debate.

Léase el artículo 16 del proyecto que pasa a ser 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Declaránse nulas por contrarias al orden público en los contratos que se celebren desde la promulgación de la presente ley, las siguientes cláusulas:

A) La renuncia anticipada a los plazos y derechos que establecen los artículos precedentes.
B) La cláusula del contrato de locación o derecho de goce en inmuebles a cualquier título que prohiba la habitación a menores bajo patria potestad, pupilos o bajo cuidado de ocupantes.
C) La que eleve el alquiler durante el plazo legal para el desalojo.
D) La prórroga anticipada de competencia de los Jueces de Paz y la estipulación de que se cae en mora por el solo vencimiento del plazo para la paga.
E) En la explotación agrícola o agropecuaria la cláusula que obligue al colono a contratar con el arrendador o persona determinada sobre recolección y enajenación de los frutos.
F) La que descargue en el arrendatario la obligación de pagos de impuestos que después del contrato se creen sobre el inmueble ocupado.
G) La que prohibe destinar a la explotación agrícola o granjera hasta el 15 por ciento en un solo trozo del área arrendada, cualquiera sea el destino principal estipulado en el contrato."

El señor Representante doctor Gallinal propone el siguiente agregado al inciso E), del artículo leído: "No se entiende comprendido en esta nulidad la cláusula por la que se estipule que el predio ha de entregarse con determinadas mejoras en plantaciones o cultivos; pero sí aquella cláusula que fije por anticipado el precio de dichas mejoras."

—En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Como en el estudio que se ha hecho en la tarde de hoy de este inciso en el seno de la Comisión, se ha llegado a una fórmula sustitutiva, yo retiro la que presenté en la sesión de ayer para adherir a la fórmula que presentará la Comisión.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — El señor Representante Arrosa planteó ayer una cuestión relativa al inciso E), del artículo 18 que está en discusión.

La cuestión se refería concretamente a mejoras a realizarse en el predio objeto del arrendamiento. Siendo así, y aclarado perfectamente que se trata de mejoras, la Comisión ha llegado a la conclusión de que este artículo no se refiere a ellas, ni a ninguna de las disposiciones de esta ley. El régimen de arrendamientos es el que debe ocuparse sobre la materia de mejoras, que es una cuestión de derecho sustantivo.

Por esas razones la Comisión, para evitar dudas, ha propuesto esa adición al inciso declarando expresamente que el régimen de mejoras, es ajeno a las disposiciones de esta ley.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el agregado.

(Se lee):

(Agregado al inciso E), del artículo 18, propuesto por el señor Representante Carámbula a nombre de la Comisión):

"No obstante, podrán las partes contratar libremente de acuerdo con el derecho común sobre mejoras".

—En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — El señor Representante... Nosotros vamos a sostener el inciso tal cual está.

Entendemos que toda aclaración que se le quiera hacer, va en perjuicio siempre de los agricultores. De cualquier manera, lo que se deja es libertad al dueño del campo de poder realizar negocios que el inciso que proponía antes la Comisión, tendía a evitar.

El agricultor debe estar completamente libre de la presión que pueda ejercer, antes de realizar el contrato de arriendo, el propietario del campo; y la única manera de evitar la presión, dentro de lo que establece esta ley, sería dejar el inciso tal cual está, sin votarse el agregado propuesto por la Comisión.

Era lo que deseaba manifestar.

Señor Menéndez (don Mario) — Es/do la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — El señor Representante comunista persigue seguramente un buen propósito; pero se encuentra completamente equivocado, porque dejando el inciso tal como está en la ley, precisamente va a perjudicar a los que él se propone beneficiar.

Señor Arrosa — Apoyado.

Señor Menéndez (don Mario) — Es muy conveniente el agregado que ha formulado la Comisión.

El arrendatario puede obtener grandes ventajas en que se sancione el inciso en estas condiciones en que lo propone la Comisión. El agricultor, muy a menudo, no dispone de tierras propias, tiene que arrendarlas, y le conviene que la ley se haga en tales condiciones que le permita hacer el arrendamiento en la forma más beneficiosa posible. Yo voy a citar un ejemplo: se hacen, a veces, arrendamientos de tierras para hacer grandes plantaciones que durante un período de tiempo son explotadas por el arrendatario. Como que el arrendatario no es el propietario y como va a tener que dejar esas tierras, le conviene hacer la explotación durante los años que va a disponer de ellas y luego, cuando las abandone, que haya pagado el menor arrendamiento posible. ¿Cómo se hace esto? Se hace precisamente dejando esas mejoras en el campo, mejoras que no le sirven, de otro modo, para nada.

Por ejemplo, ocurre esto con las plantaciones de eucaliptus: el arrendatario explota los montes de eucaliptus durante un período de tiempo y luego tiene que abandonar las tierras porque no son suyas, porque el arrendador se las pide y el régimen legal es ese. De manera que el arrendatario puede obtener por este medio el beneficio de que los arrendamientos sean en mejores condiciones, es decir, a menor precio que el que sería si no tuviera después el arrendador en su beneficio esas plantaciones que ha hecho el arrendatario.

Eso es lo que va a permitir el inciso tal como lo propone la Comisión ahora y eso es lo que ha perseguido la Comisión al proponerlo.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo iba a hacer, precisamente, las mismas manifestaciones que ha hecho el señor Representante Menéndez. Establecer en el contrato que un agricultor que se compromete con el propietario del campo a aceptar una cláusula que mañana lo va a beneficiar, estipulando que por tantos árboles que deja en el predio que ha explotado durante cuatro años, es un beneficio, porque puede llegar a un arreglo con el propietario del campo, pagándole una cantidad determinada por esos plantíos o por esas mejoras.

El señor Representante comunista entiende que eso es un perjuicio para el arrendatario, cuando es todo lo contrario: se le favorece con este inciso aditivo que se ha propuesto.

He terminado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — El asunto no está planteado en los términos en que lo plantea el señor Representante Menéndez, sino en otros.

Se trata, por ejemplo, de un caso que no se menciona en el proyecto: de propietarios, de grandes propietarios de tierras dedicadas a la ganadería que dan en arriendo una parte de sus tierras con el fin de que mejoren en el término de tres o cuatro años, a fin de volverlas a dedicar a la ganadería y, entonces, establecen el compromiso de que el arrendador deje la tierra sembrada de avena, o con otras mejoras, y, de acuerdo con el contrato, el propietario de esas tierras podrá quedarse con esas mejoras a un precio muchas veces infinitivamente inferior al que podría obtener el arrendador vendiéndolas con entera libertad; y eso nos parece que es poner una traba al arrendador, porque cuando el arrendador necesita campo para trabajarlo, en más de una oportunidad tiene que aceptar cláusulas que a veces pueden serle completamente perjudiciales.

De manera que si por un lado parece que con el artículo se defendiera, por ejemplo, a quienes dejan plantaciones de eucaliptus o de algún otro árbol que ya han explotado en un largo tiempo, por otro lado, no es menos cierto que se tiende a perjudicar a esos arrendadores de campos destinados a la agricultura que los propietarios dan en arriendo con el fin de mejorarlos. De manera que, entonces, habría que dejar perfectamente bien aclarada esta situación, y yo, en la duda, a causa de haber leído apresuradamente el artículo, me inclino por la fórmula primitiva que es la de defender a esos arrendatarios que arriendan a corto plazo y a quienes los propietarios de grandes extensiones de tierra pueden obligar, por cláusulas del contrato, a vender lo que dejan en los campos por un precio infinitamente inferior al que tienen en realidad. Además, entiendo que el artículo primitivo deja al colono en condiciones de vender como él desea. Lo que se suprime es el derecho a establecer en el contrato que queda obligado a determinada venta.

Es lo que quería decir.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — A nombre de la Comisión, voy a proponer que se suprima en el inciso G) la expresión: "en un solo trozo del área arrendada, cualquiera sea el destino principal estipulado en el contrato". El objeto que se propone la Comisión es orillar las dificultades que se pueden presentar en la práctica cuando se exija que esta mínima explotación agrícola, en un predio ganadero, tenga que hacerse toda en un solo trozo.

La mente del inciso es facilitar que pueda hacerse esa extensión agrícola en trozos separados, del área que sea adaptada para la agricultura, dentro del área principal o mayor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que presenta la Comisión, con excepción del inciso E), que se votará separadamente.

Se votará el artículo, con excepción del inciso E) y la supresión de las palabras 'en un solo trozo", del inciso G).

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco).**

—Léase el inciso E) en la forma que lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Inciso E). En la explotación agrícola o agropecuaria, la cláusula que obligue al colono a contratar con el arrendador o persona determinada sobre recolección y enajenación de los frutos. No obstante, podrán las partes contratar libremente de acuerdo con el derecho común, sobre mejoras."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis).**

—Léase el artículo 17 del proyecto, que pasa a ser 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Si pasados los plazos señalados para los desalojos por los artículos precedentes, no se hubieran efectuado, se procederá, a petición de parte, a lanzar al ocupante a su costo.

No obstante, tratándose de fincas habitación, el Juez tendrá la potestad en casos de enfermedad o fuerza mayor justificada, para aplazar el lanzamiento hasta quince días como máximo".

—En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — El plazo establecido en este artículo para los lanzamientos en determinados casos, nos parece completamente precario. Se da el caso, a veces, de que se desaloja a un inquilino obrero. Ese obrero, por razón de enfermedad o por falta de trabajo, no ha podido pagar el alquiler de la habitación. Es un verdadero acto de inhumanidad que el obrero colocado en esas condiciones, quede en la calle, sin tener recursos y sin tener donde ir a guarecerse.

Otro caso parecido es el de los agricultores que por pérdida de la cosecha o porque en el juego de los intereses capitalistas los precios de los cereales cosechados han sido completamente bajos, no pueden pagar el arriendo de su campo. En un plazo muy corto, como lo establece este artículo, el agricultor tendría que ir a la calle sin tener habitación para él y su familia y, más aún, sin tener un campo donde ir a trabajar.

Es por estas razones que nosotros proponemos que la redacción de este artículo fuera modificada quedando concebida así: "Si pasados los plazos señalados para los desalojos por los artículos pre-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XC — Montevideo, Lunes 9 de Enero de 1928 — Núm. 6479

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 68. — ASUNTO NUMERO 3489

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo eléctrico-tubo, generador y un severo motor.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 de Enero, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927 — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
En.3-5308-v.en.14.

AVISO AL COMERCIO

De acuerdo con la resolución del Honorable Consejo de fecha 2 de Enero del corriente año, en carpeta número 1108-46, queda aplazado hasta nueva orden el llamado a licitación pública, pliego de condiciones número 62, carpeta número 1108-32, por el suministro de carne, correspondiente a los meses de Febrero a Junio de 1928. —Montevideo, Enero 2 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
En.4-5331-v.en.10.

LICITACION PUBLICA NUMERO 55. — ASUNTO NUMERO 1077

Las cantidades y artículos a proveerse son: 4.000 kilos de aceite de castor, los que deben ajustarse al siguiente análisis: Densidad al 15.o-0.9615, acidez orgánica en ácido oleico 0.90 por ciento, acidez mineral libre, no debe contener, ceniza, despreciable, resina no debe contener, voscosidad a 50.o, 18.o Engler. Completamente soluble en alcohol de 95.o, sin enturbiarse. No se descompone a 300.o Debe ser desnaturalizada con extracto de Mirvana.

500 kilos de aceite mineral denso.
500 kilos de aceite mineral liviano.
50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas.
180 kilos de carburo.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 16 de Enero de 1928, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
En.3-5309-v.en.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 62. —

Llámase a licitación pública para la contratación de víveres:

Los artículos y cantidades a proveerse son: 10 kilos de canela, 210 kilos de ciruelas, 166.000 kilos de fideos de primera, 17.000 kilos de grasa, 4.000 kilos de harina de maíz, 2.100 kilos de harina de trigo, 18.500 kilos de maíz pisado, 12 kilos de pasas de uva, 1.150 kilos de queso duro, peso neto, 400 kilos de sémola, 8.000 kilos de tocino, 35.000 kilos de sal gruesa, 25 kilos de sal fina, 350 litros de vinagre en cascos, 500 kilos de pimienta en grano, 3.000 kilos de queso fresco, 250 mazos de mondadientes, 4.050 kilos de pasta de tomate.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Enero, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.28-5173-v.en.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 63. — ASUNTO NUMERO 1108|37

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche para las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada:

La cantidad de leche a proveerse es de 40.792 litros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 12 de Enero de 1928, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.28-5172-v.en.9.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Francisco Sáez", por el de "Libertad". — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — El Capitán General de Puertos.
Dic.31-5256-v.en.18.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Obras de reparación del muelle de cemento número 6

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de reparación en el muelle de cemento número 6, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (calle Cerrito número 532), todos los días hábiles de 7 horas y 15 a 12 y 15.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 del corriente, a las 11 de la mañana, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
En.4-5328-v.en.10.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un casillero para abonados, destinado al nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 10 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondinte, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 14 de Enero del año en curso, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Enero 3 de 1928. — La Secretaría General.
En.5-5343-v.en.17.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE LADRILLOS COMUNES Y CAL VIVA EN PIEDRA

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por segunda vez hasta el día 30 del corriente para proveerse de ladrillos comunes y, hasta el día 31 del mismo, para proveerse de cal viva en piedra, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 17 horas, (sábados de 7 a 12 y 30). — Montevideo, Enero 3 de 1928. — La Gerencia.
En.4-5341-v.en.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

ADQUISICION DE MATERIAL RODANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres coches para pasajeros de primera clase, un coche para pasajeros de primera, tipo Pullman, dos coches-comedores para pasajeros de primera clase, dos furgones para equipajes, diez vagones cubiertos para 30.000 kilos de carga, treinta y dos vagones para transporte de bovinos y lanares y una grúa de auxilio, en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir en las oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 30 de Mayo de 1928, día y hora en que serán abiertas en

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — La Gerencia. Dic.12-4701-v.en.12.

Adquisición de dos equipos petroleo-eléctricos

Llámase a licitación para la compra de estos equipos para ser colocados en dos coches que poseen motores a vapor, en un todo de acuerdo con las especificaciones que contiene el pliego de condiciones respetivo, que los interesados podrán adquirir en las Oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 1.o de Junio de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1927. —La Gerencia.

Dic.30-5218-v.en.19.

CONSEJO DE P. DE DELINCUENTES Y MENORES

Se oyen propuestas para la venta de pedregullo existente en las canteras de la Unión.

Los interesados deberán presentarse en el sellado correspondiente en la Secretaría de este Consejo hasta el día 10 del corriente, de 8 a 12 horas. — La Secretaría.

En.5-5347-v.en.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a concurso para la confección de modelos de bancos escolares, de acuerdo con las bases que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 15.

Se previene que los modelos y las propuestas deberán ser entregados el 29 de Febrero a la hora 9, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

En.2-5294-v.en.19.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, una Ayudantía de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 118, de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

Oct.29-8379-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16632

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.—Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Iruríta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTBLANC"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.4-5329-v.en.21.

ACTA N.o 16608

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KUALA"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5267-v.en.18.

ACTA N.o 16628

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del "Instituto Biológico Argentino", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"UVALINA"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5259-v.en.18.

ACTA N.o 16610

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EAU DE LOUVAINE"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (jabones, perfumes y artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5264-v.en.18.

ACTA N.o 16626

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (con excepción de tes y yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-5383-v.en.24.

ACA N.o 16627

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-5384-v.en.24.

ACTA N.o 16620

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Felten y Guilleaume Careswerk, Actien-Gesellschaft, domiciliada en Koln-Mulheim, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.4-5317-v.en.21.

ACTA N.o 16585

Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5159-v.en.20.

ACTA N.o 16588

Montevideo, Diciembre 22 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, de las ciudades de Montevideo, (Uruguay), Buenos Aires, (República Argentina), y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"MICRO-DRIVE"

para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a (ascensores eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5216-v.en.17.

ACTA N.o 16514

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SLANTEEL

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5127-v.en.17.

ACTA N.o 16621

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

HEXADENT

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (pasta para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.4-5335-v.en.21.

ACTA N.o 16569

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Jonas Braun, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"VERITAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a (joyería y alhajas en general).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5061-v.en.10.

ACTA N.o 16605

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Con esta fecha, fecha, Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y C.o, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"SEDOBROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5174-v.en.14.

ACTA N.o 16586

Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zubirí y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"STUCALITHE"

para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 78.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5160-v.en.14.

ACTA N.o 16587

Montevideo, Diciembre 22 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Noel R. Bush, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PUNKT-ROLLER"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 78.a (aparatos para masajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5235-v.en.17.

ACTA N.o 16598

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aguirre Arregui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KIRPY"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 17.a (máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5234-v.en.17.

ACTA N.o 16580

Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Julio Weil y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

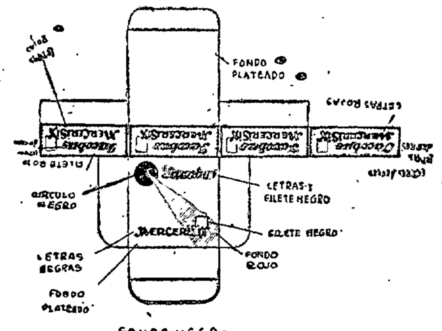
"INVICTA"

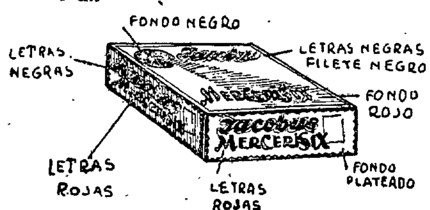
para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-5004-v.en.9.

ACTA N.o 16635

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-5354-v.en.23.

ACTA N.o 16625

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caraviaa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 48.a (toda clase de confecciones de telas aceitadas, cauchutadas e impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.5-5359-v.en.23.

ACTA N.o 16624

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco R. Queirolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-5360-v.en.23.

ACTA N.o 16515

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-5139-v.en.13.

ACTA N.o 16618

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Barrère y Compañía, han solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir velas y bujías, comprendidas en la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-5297-v.en.19.

ACTA N.o 16584

Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith and Wesson, Inc., de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

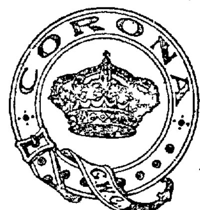


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 28.a (revólvers, pistolas, pistolas automáticas, rifles, escopetas, y fusiles y municiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-5138-v.en.13.

ACTA N.o 16570

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Jonas Braun, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5060-v.en.10.

ACTA N.o 16573

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Liverpool Borax Company Limited, con domicilio en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

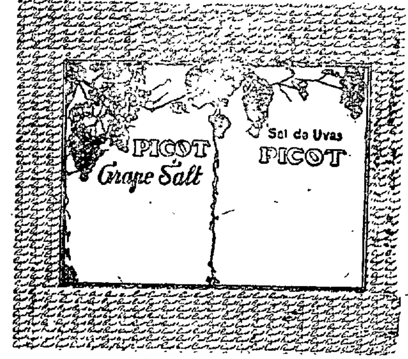
ALGOR

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 11.a (substancias químicas usadas en la industria, fotografía e investigaciones físicas y anticorrosivos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5065-v.en.10.

ACTA N.o 16564

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Picot Laboratories, Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (un laxante, diurético y eliminante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-5013-v.en.9.

ACTA N.o 16575

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Paul Monier, han solicitado el registro de la marca

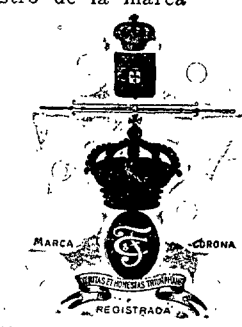


para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 1, 3, y 9, clases 3.a, 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Dic.24-5093-v.en.11.

ACTA N.o 16597

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5157-v.en.20.

ACTA N.o 16607

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mundlos Aktien Gesellschaft, de Magdeborg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

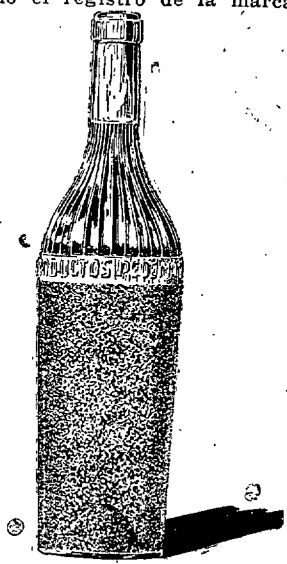
Mundlos

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5205-v.en.20.

ACTA N.o 16603

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5318-v.en.20.

ACTA N.o 16609

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5319-v.en.20.

ACTA N.o 16630

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited", de Hull y Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca

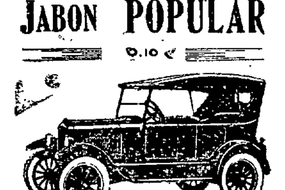


para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5257-v.en.18.

ACTA N.o 16367

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5262-v.en.18.

ACTA N.o 16601

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Fontana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 4 y 1, clases 29.a, 38.a, 39.a y 41.a (toda clase de materiales de construcción y sanitarios, cocinas económicas y artículos de loza, alfarería y cerámica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5268-v.en.18.

ACTA N.o 16629

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora Julia Pongibove de García de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INECTO RAPID"

para distinguir tinturas para el pelo clase 15.a, categoría 2. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5258-v.en.18.

ACTA N.o 16612

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

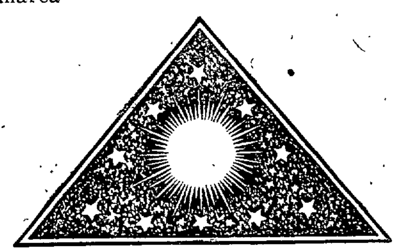
"SOL"

para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (jabones y perfumes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5263-v.en.18.

ACTA N.o 16591

Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

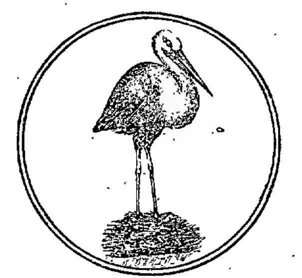


que distingue artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5177-v.en.14.

ACTA N.o 16589

Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

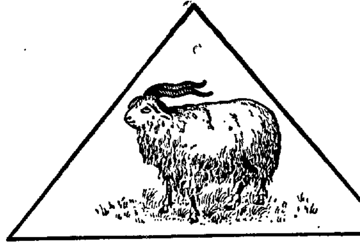


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5179-v.en.14.

ACTA N.o 16590

Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Norddeuesche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



que distingue artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5178-v.en.14.

ACTA N.o 16615

Montevideo, Diciembre de 1927. — Con esta fecha, los señores Durán Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5163-v.en.14.

ACTA N.o 16604

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. —Con esta fecha, Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y C.o, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"LAROSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5175-v.en.14.

ACTA N.o 16593

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores M. Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

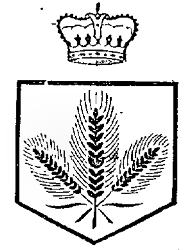


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5217-v.en.17.

ACTA N.o 17374

Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5222-v.en.17.

ACTA N.o 16513

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PROFILE

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Dic.30-5126-v.en.17.

ACTA N.o 16595

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima Fiuggi, de la ciudad de Roma, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5236-v.en.17.

ACTA N.o 16512

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

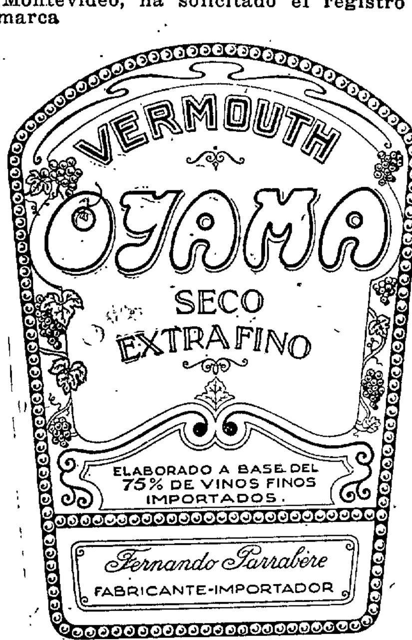
TRELLIS

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-5094-v.en.11.

ACTA N.o 16578

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, la razón Fernando Parrabére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5048-v.en.10.

ACTA N.o 16583

Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



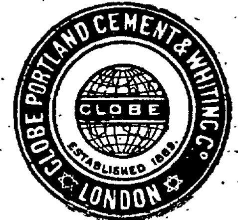
"PETERS"

para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5076-v.en.10.

ACTA N.o 16582

Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"GLOBE"

para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland, tiza, blanco de parís y yeso y otras materias calcáreas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5075-v.en.10.

ACTA N.o 16576

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fuller y Sons Manufacturing C.o, de la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

FULLER

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5066-v.en.10.

ACTA N.o 16594

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Luca de Tena, S. en C., con domicilio en la ciudad de Sevilla, España, han solicitado la renovación de la marc

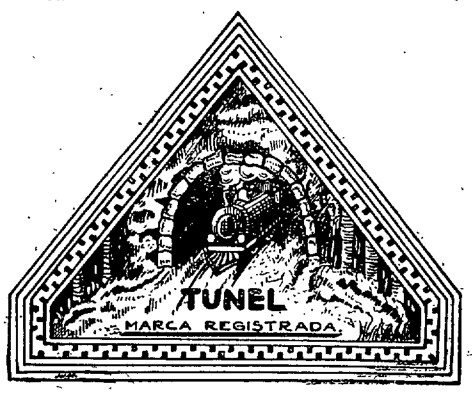


en las categorías 3, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a (jabones en general, artículos de perfumería y aguas destiladas). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5215-v.en.17.

ACTA N.o 16579

Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Con esta fecha, Oneto, Vignale y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-5089-v.en.11.

ACTA N.o 16373

Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5223-v.en.17.

ACTA N.o 16616

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, el señor J. A. Barbar Acle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA BRASILERA" (casa de las sedas)

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5237-v.en.17.

ACTA N.o 16619

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Barrère y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"NIEVE"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-5298-v.en.19.

ACTA N.o 16600

Montevideo, Diciembre de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Prunier y Cie, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

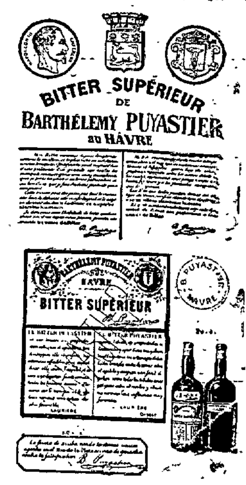
DIOSEINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5164-v.en.14.

ACTA N.o 16599

Montevideo, Diciembre de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Maison J. Hérésecrestat Ainé, de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

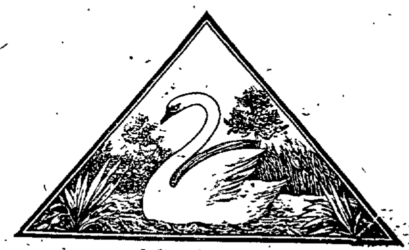


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5165-v.en.14.

ACTA N.o 16592

Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



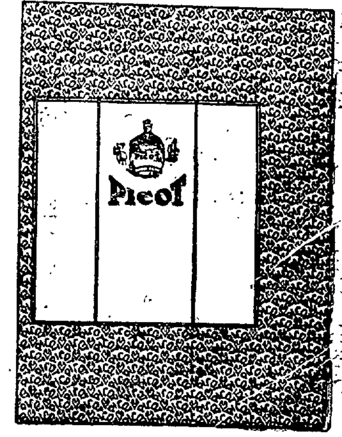
M. de F.

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 6, clases 10.a, 43.a a 49.a, 51.a, 52.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-5176-v.en.14.

ACTA N.o 16565

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Picot Laboratories, Inc.; del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (un laxante diurético y eliminante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-5012-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2461

Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bertrand Hinman Wait, de New Rochelle, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pavimentos y procedimientos para construir pavimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.7-5387-v.en.30.

ACTA N.o 2462

Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bertrand Hinman Wait, de New Rochelle, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos y procedimiento para construir pavimento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.7-5386-v.en.30.

ACTA N.o 2468

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Juan Nadal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de hidrodeslizador para la navegación en alta mar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.7-5393-v.en.30.

ACTA N.o 2457

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Marcos Sanella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Blok armado denominado "Universal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.2-5282-v.en.25.

ACTA N.o 2463

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Luis Ferragine, apoderado del señor Hugo Narbonne de Faría, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Brocha higiénica para afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.31-5269-v.en.24.

ACTA N.o 2464

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, el señor Luis Ferragine, apoderado del señor Hugo Narbonne de Faría, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Taza higiénica para afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.31-5270-v.en.24.

ACTA N.o 2460

Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lutz, Ferrando y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo asegurador de la inclinación de mesas asépticas de dibujos, labores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.30-5204-v.en.23.

ACTA N.o 2451

Montevideo, Diciembre 21 de 1927.—Con esta fecha, el señor José Humberto Zirollo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico completo para cuarto de baño y de sus accesorios, aplicable a las tazas de w. c., bidets, letrinas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.30-5230-v.en.22.

ACTA N.o 2456

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el movimiento de sube y baja para mesas de operaciones quirúrgicas, sillas, camas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.28-5158-v.en.20.

ACTA N.o 2458

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Salomón Melman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Exterminador de polilla, denominado "Safe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juna C. Ranguís, Secretario.
Dic.26-5124-v.en.30.

ACTA N.o 2459

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pablo Vandone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcción económica monolítica, consistente en aplicar cañas comunes secas, alambre de tejer, varillas de hierro y mezcla de portland y arena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.27-5140-v.en.19.

ACTA N.o 2452

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Demag Aktiengesellchaft, domiciliada en Duisburg, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Grua con brazo contractil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.24-5092-v.en.17.

ACTA N.o 2430

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Isaac Almeida, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pasta impermeable para azoteas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.22-5027-v.en.14.

ACTA N.o 2454

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sentry Safety Control Corporation", de Philadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos para impedir incendios para máquinas proyectoras de vistas animadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.23-5064-v.en.16.

ACTA N.o 2422

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Mario Mier Velázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espéculo bucal anatómico articulado y abreboca a la vez", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.22-5014-v.en.14.

ACTA N.o 2448

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín de Alzaga Unzué, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a recipientes especialmente adaptados para fluídos que son inflamables o explosivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.21-4995-v.en.13.

ACTA N.o 2453

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sentry Safety Control Corporation, una corporación de Pensylvania, residente en 710 Lincoln Bulding, Philadelphia, Pa. U. S. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de seguridad para proyectores de vistas animadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.23-5063-v.en.16.

ACTA N.o 2450

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Daniel García Acevedo, apoderado de la International Cement Corporation, de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en la elaboración de cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.22-5020-v.en.14.

ACTA N.o 2437

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor León Vogelbaum, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio indicador de fecha o fechas aplicables a calendarios y otros objetos para demostración de fechas determinadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.7-4621-v.dic.30.

ACTA N.o 2447

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Massó Llorens, de Buenos Aires, República Argentina y Santiago Guell y Francisco Bastos, de Barcelona, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para extraer fibras de hojas y maquinaria para llevarlo a la práctica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.19-4908-v.en.11.

ACTA N.o 2444

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Lemos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4825-v.en.9.

ACTA N.o 2446

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Menazel Schellenberg Orloff, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para encuadernar y archivar papeles y hojas sueltas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4838-v.en.9.

ACTA N.o 2443

Montevideo, Diciembre 13 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Marius Motte, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos mecánicos destinados a asegurar las maniobras de marcha avante, marcha atrás, dirección, acortamiento de marcha, y parado de todas clases de barcos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.17-4874-v.en.10.

ACTA N.o 2445

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Menazel Schellenberg Orloff, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para encuadernar y archivar papeles y hojas sueltas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4837-v.en.9.

ACTA N.o 3449

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eusebio Curiel, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en el método para extraer el plomo del sulfuro de plomo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.20-4962-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras sanitarias para la Sala de Auxilios de Dolores, Deprtamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Enero de 1928, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.3-5316-v.en.12.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la segunda sección urbana de Rosario, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.3_5315-v.en.12.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Pabellón de Desinfección de la Estación Sanitaria de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic 30-5225-v.en.9.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupan las escuelas de 2.o grado números 19 y 20 (Escuela Sanguinetti-Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.29-5214-v.en.8.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 50 de "La Laguna", en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.29-5212-v.en.8.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y colocación de artefactos eléctricos para el edificio escolar Sanguinetti (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Enero de 1928 a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.29-5213-v.en.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 236

Llámase a licitación pública para la construcción de los muros de ribera inmediatos al muelle del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 20 de Enero corriente a las 10 horas — Montevideo, Enero 2 de 1928. — A. Garcao. Oficial 1.o. En.3-5323-v.en.19.

Licitación pública número 229

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao. Oficial 1.o. Set.26-3381-v.feb.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario. Oct.18-3034-v.en.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MYRO LEO LORENZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad norteamericano, nacido en Bielitz, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña CONSTANCE BAKER, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en New Orleans, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2620-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DUTHILLEUL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Lille, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña ISABEL LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2621-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 153, y doña MARIA GRACIA MUNAFO BARRESI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Barcellona, Pozzo de Gotto, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2619_v.en.10.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZIBIL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1212, y doña LUNA SAUL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerebere, Oficial del Estado Civil. 2678-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE FRAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1375, y doña JUANA ANGELA GIULIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerebere, Oficial del Estado Civil. 2677_v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CHINAZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179, y doña MARIA IRENE SELVI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerebere, Oficial del Estado Civil. 2676-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC COHEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Reconquista número 295, y doña SARA CARMONA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Reconquista número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2648-v.en.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FAUSTO ZUNINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 973, y doña AVELINA VICTORIA BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2624-v.en.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PUENTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1439, y doña EDELMIRA ALANIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flarida, domiciliada en la calle San José número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2664-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BALS, de 28 años de edad, de estado

soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1270, y doña BERTA LUJAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2670-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCACIO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Médanos número 1085, y doña CARLOTA ROJAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Médanos número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 2617-v.en.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ESTEVEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1608, y doña MARIA DE LAS MERCEDES VELAZCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2653-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RETAMOZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1685, y doña MARCELINA LEONTINA LEDESMA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Reyes Lerena. 2654-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GIANNINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Coronel Regules número 24, y doña ANGELA BONATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2655-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NICOLAS ALMADA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1782, y doña MARTA FLORENCIA FERRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2618-v.en.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BELARMINO FONTELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1921, y doña MARIA EULALIA PORTABALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Gaboto número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3622-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HORWATH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en la Provincia de Vas, domiciliado en la calle Zapicán número 2423, y doña MARIA BABIAK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en la Provincia de Vesprin, domiciliada en la calle Zapicán número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2623-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ GAMBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 2208, y doña RAMONA FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2615-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO FERREIRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rocha número 2177, y doña RAMONA MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rocha número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2616-v.en.9.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BROGGI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en Colón, y doña ODILA EVARISTA PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2672-v.en.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar número 30, y doña AIDA BENITA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2625-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 1, y doña CARMEN JUANA AGAZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2626-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PORFILIO ANDRADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña ELIDA OTILIA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Itú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2627-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS ROMUALDO ARIAS, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Avellaneda número 70, y doña BRIGIDA AMARILLO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Avellaneda número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2628-v.en.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña PAULA MARIA ANTONIA OTTONELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2633-v.en.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, do-

miciliado en la calle Juan Victorica sin número, y doña MARIA EMA ALFONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Mariano Estapé número 60.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2634-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO RUFINO GRIMON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña CLEORELVINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino Corrales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2614-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras-os-Montes, domiciliado en la calle José Villagrán número 14, y doña RAMONA VENTOSOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en los Jardines del Hipódromo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2613-v.en.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 211, y doña MARIA ANGELA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (República Argentina), domiciliada en el Bulevar Artigas número 2193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2665-v.en.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOUZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1264, y doña PIEDAD CLAVERIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2666-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cagancha número 2267, y doña MARIA VICTORIA ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1965.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2636-v.en.11.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO REBORA MONTALDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2306, y doña CARCLINA ANGELA MONTI FRIONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida San Martín número 2804.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2680-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARITE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Santa María número 1834, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle S. María número 1834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2681-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1460, y doña MARIA TERESA MONTANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 1891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2682-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL FACELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fomento número 11, y doña ISOLINA TANSINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fomento número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2637-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SANTOS ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 26 y doña EUFEMIA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle M. Méndez número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2638-v.en.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY ROBERTO DENTONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cabelas número 9, y doña TOMASA ROSALIA FONSECA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Propios número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2639-v.en.11.

En Montevideo, y el día 21 de mes de Diciembre de año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEONCIO BANCHIERI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1849, y doña ROSA FERRO PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2640-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Parainos, domiciliado en la calle Guadalupe número 2023, y doña ROSA REGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2641-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAXIMO TORRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2125, y doña LEOPOLDINA GRANDI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en el Lago de Como, domiciliada en la calle Burgues número 2897.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2642-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO IBAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña FLOR DE LIS MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pando número 2887.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2643-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO OLIVERA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3173, y doña MARIA EMMA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domi-

ciliada en la calle Marcelino Sosa número 3117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2644-v.en.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RANIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1327, y doña SOFIA ESTHER BARRETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Burgues número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2661-v.en.11.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAGORSKI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Grecia número 775, y doña MARIA STELMACOVICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Muisk, domiciliada en la calle Grecia número 775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2673-v.en.14.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEVES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 511, y doña ANTONIA SENA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Bélgica número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2632-v.en.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GREGORIO MONTAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguayana número 3147, y doña CECILIA CAGNA, de 24 años de dead, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Capurro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2649-v.en.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGAR YOUNG, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Chesterpell, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 118, y doña MARIA JULIA SILVA GRANERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2650-v.en.11.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CHIARAMONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña MARIA GUTIERREZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2687-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATALDO BALLEBELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña MARIA GUTIERREZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2658-v.en.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARGENTINO CORUCCINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1430 y doña MARIA ESTHER BUGALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2659-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1672, y doña ROSA FIDALGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2660-v.en.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CARLEVARO, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2067 y doña SARA MARIA CARBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2671-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DELLEPIANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2130, y doña MARIA DELIA ODDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2635-v.en.11.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TRILLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas el 2 de Setiembre de 1888, domiciliado en esta sección, y doña HAYDEE GENOVEVA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 3 de Enero de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2675-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ETCHEVARNE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas el 28 de Mayo de 1902, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN IRENE LACRUZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas el 20 de Octubre de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2645-v.en.11.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO FRANCISCO ESPOSITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 2177, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2667-v.en.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: uQe han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SENEN ROUCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Hotel Solís, y doña ANA MARIA ESPERTS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2668-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ramón Amador número 31, y doña MARIA CALCERRADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ramón Amador número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario—

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2629-v.en.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BASILIO SANDOVAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle General Prim número 33, y doña BEATRIZ TRIFONIA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle General Prim número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2630-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MASELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 965, y doña MARIA RAFAELA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 3001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2631-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MAYO FONTAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1990, y doña ANGELA OTILIA BO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2656-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO SOTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rizul número 89 (Bucec), y doña LEONCIA VILLALBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rizul número 89 (Buceo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2657-v.en.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO NICANOR SEMBLAT AMARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Bulevar España número 2780, y doña JOAQUINA LAURA TERESA DE FREITAS TERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Massini número 20 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2688-v.en.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VILLAR FOLGUEIRA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Miguelete número 1844 y doña ANGELITA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Miguelete número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2674-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PARTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Dubossary, domiciliado en la calle Hocquart número 1873, y doña SOFIA PERLMANN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2651-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO PENINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2010, y doña INES FELICIA ESTEVEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Pagola número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2652-v.en.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PEREZ MAREXIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 679, y doña EMA CORES GADEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2612-v.en.9.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FARIÑA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Antonio Zubillaga número 187, y doña MERCEDES ERMELINDA CRANPTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en Belvedere.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2679-v.en.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO TEODORO GILARDONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número 3, y doña EVA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle José Llupes número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2646-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DALMIRO MAGALLANES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1514, y doña SIMONA AMANDA SANSON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Herios número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2647-v.en.11.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO COMAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el camino Propios número 31, y doña MARIA ANGELICA INCHAUSPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ignacio Rivas número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2663-v.en.12.

En Sayago, y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSIELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza (Italia), domiciliado en Sayago, y doña ISABEL GIOVANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en Cosenza (Italia) domiciliada en el camino Edison sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2662-v.en.12.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GULA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANA ARDIZZONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2664-v.en.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Martín Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.5 5366-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alves y de Felipa Socas de Alves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30_5195-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lecuona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5196-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara, de doña María Eufemia y de Antonio Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5197-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alcateorena o Alcatearena, Catalina Alzugarat de Alcatearena y de María Alcateorena o Alcatearena de Pipi o Pippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30_5194-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Braulio Esteves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5198-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno ,doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: ‘,Rosa Morixe de Maciel y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, motivo o forma se consideren con derechos a los siguientes bienes: A): Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la vigésima sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de mil novecientos veintisiete tiene una superficie de cinco hectáreas cinco mil seiscientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímtros cuadrados y que linda: por el Nordeste la calle Julián Laguna; por el Este el Camino de las Tropas; por el Sudeste linda con la propiedad empadronada con el número 36778; por el Sudoeste da sobre la calle Carlos de la Vega y al Nordeste da sobre la calle Santa Lucía; y B), otra fracción con las mejoras que contiene separada de la anterior por la calle Santa Lucía ubicada en el mismo paraje y compuesta según plano levantado también por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de 1927 de una superficie de siete mil setecientos cincuenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados y linda: por el Nordeste con la calle Julián Laguna; por el Sudeste con la calle Santa Lucía; por el Nordeste con el inmueble de A. Martínez de Varela; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de a conciliación dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-1266-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Angel da Silva y de Pío Angel da Silva (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

dic.30_5199-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Manito de Calero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30_5200-v.en.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Simón Irigoyen Dols", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Adolfo Abella, en representación de doña Cleofe Ascüe de Irigoyen y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Pedro Simón Irigoyen, porque debe suprimirse el nombre "Simón", y donde se enumeran los hijos dejados por el causante, "Danilo" y "Renee", debe decir "Pedro Danilo" y "Nezle René", que es lo real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don Pedro Irigoyen Dols con doña Cloefe Ascüe, por aparecer ésta y su padre con el apellido "Azcüe", en vez de "Ascüe", y además este último figura solamente con el nombre "José", en lugar de "José Antonio", y la madre de la contrayente con el apellido "Ascaraina", en vez de "Ascarain". 3.o La de nacimiento de Blanca Irigoyen, Ascüe, por figurar los abuelos maternos como "José Azcüe" y "Magdalena Ascaraina", en vez de "José Antonio Ascüe" y "Magdalena Ascarain", que es lo real y verdadero. 4.o Las de nacimiento de Nilo Blanco y Pedro Danilo Irigoyen Ascüe, por aparecer la madre y los abuelos maternos como Cleofe "Azcüe", "José Azcüe" y Magdalena "Ascaraina", en vez de Cleofe "Ascüe", "José Antonio Ascüe" y Magdalena "Ascarain". 5.o La de nacimiento de Manfredo Irigoyen Ascüe, por establecerse en ella, los mismos errores que en la anterior partida. 6.o La de nacimiento de Elodia, por figurar el abuelo paterno como "José" Ascüe en lugar de "José Antonio", que es el verdadero. y 7.o La de nacimiento de Nilda Griselda Irigoyen Ascüe, por encontrarse equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice "Ascaraina", debiendo decir "Ascarain", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5123-v.en.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Fillastre de Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un sobrante de terreno de dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número 39794, situado del otro lado del arroyo Miguelete, hoy paraje conocido por "Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés de Octubre de 1914, de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle empedrada denominada Santa Lucía; por el Sudeste, una línea entrante de veintiún metros veinte centímetros, de esta línea otra saliente de dieciséis metros; por el Sudoeste, por donde linda con la actora, noventa y dos metros cuarenta centímetros por el costado Sudeste; limítrofe con los señores Luis y Juan B. Campagnone; cuarenta y seis metros cuarenta centímetros por el Nordeste, por donde linda con Juan Hourdebaigt y ciento trece metros quince centímetros por el Noroeste, lindando por este viento con don Juan Dematteis; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5122-v.en.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López y de doña María Patiño de López o María Patiño Suárez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30_5238-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costas Comesañas o José Costa Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.23-5070-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesiones de Isabelino Bardier y de Paulina Gómez de Bardier", se cita, llama y emplaza a don Andrés Constancio Bardier, para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en estos autos y especialmente a manifestar si acepta o repudia las herencias de don Isabelino Bardier y doña Paulina Gómez de Bardier, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-4567-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Domengé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4943-v.en.23.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Florentino Rodríguez y Damiana Rodríguez de Fernández. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Theovaldo Mahé y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo: la primera: compuesta de seiscientas diecinueve hectáreas, nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, en Noviembre de mil no-

vecientos veinticinco y se deslinda así: al Nordeste, camino por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; al Sudoeste, el arroyo Bequeló y al Sudeste, el arroyo del Tala y la sucesión de Antonio Ramírez; al Este, con Damiana Rodríguez de Fernández y al Oeste-Nordeste, con la sucesión de don Isidoro o Isidro Battro; y la segunda: compuesta de ochenta y seis hectáreas nueve mil ochocientos veinticuatro metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: al Nordeste, camino por medio con Magdalena B. de Ithursarry; al Sudeste, con la misma señora de Ithursarry y sucesión Antonio Ramírez y por el Oeste con la fracción A. de Florentino Rodríguez y se encuentra señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti. Dichas fracciones se hallan situadas en "Bequeló", octava sección judicial del Departamento de Soriano y en conjunto, según el plano referido del agrimensor Visetti, tienen una superficie de setecientos cinco hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, camino vecinal por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; por el Sudoeste, con el arroyo Bequeló; por el Sudeste, con el arroyo del Tala y una línea recta de mojones por medio con la sucesión de Antonio Ramírez y Magdalena B. de Ithursarry y por el Oeste-Noroeste, con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.22-5018-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta B. de Cacciamani o Vincenza o Vicenta Brazzabeni de Cacciamani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.20-4942-v.en.23.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Díaz Bernat. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, paraje denominado "Pueblo San Antonio", señalado con el número 2 en el plano de división del agrimensor G. Castrillejo de Abril de 1925, compuesta de ciento treinta y ocho metros setenta y ocho decímetros, deslindándose así: diez metros veintiocho centímetros de frente al Norte, a la calle Fray Bentos, por trece metros cincuenta centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con la fracción uno del mismo plano; al Este, con la fracción tres y al Sur, con el señor Cabrera, cuyo inmueble está empadronado con el número 109808; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.16-4834-v.en.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Marchese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-5240-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Nechi o Necchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5184-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermelina Pírez o Pires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5185-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5186-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Couget de Carrier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5187-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejandro o Alfonso Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5188-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesiones de Francisco Leymonie y de María Darvrieux o Dabrieux", rectificación de partidas, se hace saber que en estos autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de María Darvrieux, donde dice: Dabrieux, debe decir: Darvrieux. En la partida de matrimonio de los causantes, donde dice: Dabrieux, debe decir: Darvrieux. En la partida de nacimiento de Valentina, Celina y Víctor, donde dice Davrieux, debe decir: Darvrieux. En la partida de nacimiento de Arturo dice: Davriuz, en vez de Darvrieux, y en el certificado de defunción de María Darvrieux, donde dice que era casada con Víctor Leymonie, debe decir: Francisco Leymonie. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-5239-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Larraburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5203-v.en.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Amanda Lavalleja Pitameglio. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Amanda Lavalleja Pitameglio, solicitando rectificar la partida de óbito de su señora madre, doña Filomena Pitameglio, en la siguiente forma: donde dice que era de estado casada, debe decir soltera, y donde dice que se llamaba Filomena Pitameglio de Lavalleja, debe decir: Filomena Pitameglio. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-5133-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino La Luz o Laluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5189-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia o Anastasia Higinia Valdez o Valdez Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5182-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leymonie y de María Darvrieux o Dabrieux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-5183-v.en.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Magdalena Rodríguez de Acuña Friedrich", título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Alcaide, sus sucesores o a quienes sus derechos representen y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de campo contiguas, situadas en el grupo número 1, 4.a fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, sobre el arroyo Jesús María, señaladas con las letras A. B. y C. en el plano del agrimensor Fernando Visetti en Agosto de 1925, y que en conjunto tienen una superficie de 122 hectáreas 8.894 metros 28 decímetros, a saber: Fracción A. compuesta de sesenta y tres hectáreas cuatro mil quinientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra B. que se describirá, y por el Oeste, con Ginés Chamorro. Fracción B. Compuesta de treinta y siete hectáreas dos mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y dos decímetros que linda: por el Norte Nordeste, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Pedro Pons y Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra C., que se describirá y por el Oeste, con la fracción letra A. descripta anteriormente, y la fracción letra C. tiene veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros con treinta decímetros, que linda: por el Norte, Nordeste, Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Oeste, con la fracción

señalada con la letra B., precedentemente descripta y por el Este, también con Francisco Cuadra, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Dic.24-4977-v.en 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sigismundo Von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4975-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Zaballa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-4419-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Paula Agazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.7_5389-v.en.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Célica y Estela Laviña. Incapaces", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Octubre del corriente año, declaróse en estado de incapacidad mental, a Célica y Estela Laviña y designóseles como curador a su hermano don Enrique Laviña. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.2-5312-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Presa de Vigil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.3-5310-v.en.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Daniel Exequiel Aguirre, Vicenta Rodríguez de Aguirre y de Carlos Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.3-5311-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Samo Santi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-4473-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Philemon Pintado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-4773-v.En.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Máximo Manzanedo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosaura Giacone Martínez, así como también a llenar el requisito de la conciliación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic 39-5190-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Magdalena Carolina Sani para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ernesto Nickisch, así como también para llenar la conciliación, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria mayor, quedando doña María Magdalena Carolina Sani citada y emplazada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5128_v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Herminia Reig para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alberto Hernández, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-4932-v.en.23.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague y en los autos caratulados "Volonté Carlos. Solicitando segunda copia de escritura" se hace saber que don Carlos Volonté ha solicitado y obtenido autorización judicial para que el Escribano don José Durán y Vidal le expida segunda copia de una escritura que con fecha veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y ocho otorgó a favor de don Carlos Volonté, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenía y de propiedad de doña María Catalina Giacobbe y señores Francisco Pezzotta y Juan Carlos Rosa y compuesto de una extensión superficial de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados y sesenta decímetros que se deslinda así: trece metros de frente al Sudoeste a la calle Sierra, por donde tiene sus puertas designadas con los números 2422, 24, 26 y 28 entre las del Buen Pastor, hoy Avenida General Flores y Marcelino Sosa; treinta y siete metros treinta centímetros en el costado Sur por donde linda actualmente con Andrés Piaggio y la sucesión de don Mateo Iturkes: treinta y un metros con veinte centímetros en el costado Noroeste confinando con las sucesiones de don Juan Arricar y once metros con veinticuatro centímetros en la línea del fondo al Nordeste lindando con don Vicente Goñi. Este bien está empadronado con el número doce mil cincuenta y dos. A los efectos de las quince publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. —César Más de Ayala, Actuario adjunto.

Dic.30-5206-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mary Cecilia Mondeau para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anderson Allen Anewalt, así como también a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar, que a los efectos de no interrumpir el curso de las publicaciones, se ha habilitado la feria judicial.— Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5125-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague; se cita y emplaza a doña Silvia Márquez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Evaristo Márquez, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-4886-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Arturo Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida María Uzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

En.7-5380_v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don José Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Hentschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

En.7-5379_v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernabé L. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.31_5253-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Victorio Rebora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Santina Montaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.27-5136_v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Saïd Berze, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Marri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Doutin, Actuario.

Dic.24_5080-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Nagy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Charlotte o Carlota Manderer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-5144-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Ballerio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eugenia Capelia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-5137-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Claudio Páez o Claudio Páez Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En este estado se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.20-4967-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Gaetana di Vanna, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rogelio Cersosimo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor.—Montevideo, Diciembre 13 de 1927. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-4904-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sabina Talbot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilbur H. Judy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.16-4850-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucila Gómes da Silva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Leopoldo Nery da Fonseca Junior, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.5-4504-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Yavicoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nigra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario

Nov.26-4222-v.feb.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23947, Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo, a la sucesión N. García y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble citado se deslinda así: 10 metros 33 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por 26 metros de fondo, lindando: al Este, con Cristino Calo y al Oeste, con Sebastián Arévalo. Encierra una superficie de 269 metros. Se hace constar que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 21 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Dic.26-5109-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48608, 48706, 48727, 48959, y 106360, se cita, llama y emplaza a don Daniel Alvarez Salgueiro, doña Dolores M. de Urriza y don Bibiano Techera, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así. Padrón: 48608, de don Daniel Alvarez Salgueiro, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste lindando con doña Margarita V. de Vidal, por 40 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de propietario desconocido y don Enrique Buero respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo. $ 150.00. Padrón: 48706, de doña Dolores M. de Urriza sito en el pueblo de Conciliación tiene 29 metros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don S. y G. Woms, por 19 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era respectivamente. Superficie 551 metros cuadrados: Aforo. $ 200.00. Padrón: 48727. Tiene 10 metros de frente al Sur sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Norte lindando con don Francisco Delfino por 30 metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña María B. de Beheregaray y don Francisco Delfino respectivamente. Superficie. 300 metros cuadrados. Aforo. $ 100.00. Padrón: 48959. Tiene 12 metros con 22 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don Nicolás Triunfo por 31 metros con 65 centímetros en los costados Noroeste y Sureste con frente a la calle San Francisco hoy Quebracho y lindando con don Santiago Baraghi, respectivamente. Superficie 397 metros cuadrados. Aforo. $ 200.00. Padrón: 106360 de don Bibiano Techera, sito en el pueblo Conciliación, tiene 30 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro de León por 29 metros con 32 centímetros en el contrafrente al Sureste lindando con el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos por 25 metros con 20 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y con frente al Camino Propios respectivamente. Superficie 734 metros cuadrados. Aforo. $ 250.00. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.24-5079-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números: 49573, 49579 49580, 49680, 49695 y 49696, se cita, llama y emplaza a don Federico Pommerenck, y doña Carmen S. de Gayoso, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49573, de don Federico Pommerenck, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 20 metros de frente al Sur, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Burmester, por 50 metros en los costados Este y Oeste, lindando con inmueble de propietario desconocido y don C. Weidman, respectivamente. Superficie 1.000 metros cuadrados. Aforo $ 300. Padrón 49579. Tiene 16 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Burmester, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Leunghi y don Carlos Burmester respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49589, de doña Carmen S. de Gayoso, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por 35 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta, dicho inmueble se encuentra situado en el pueblo Lavalleja. Superficie 355 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 49680. Tiene 15 metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Peralbes, por 35 metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con inmueble padrón número 49679, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie 525 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49695. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Sureste, lindando con inmuebles padrón números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49696. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, don Lucas Moreno y bien padrón número 49695, de propietario desconocido. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927.—Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.24-5078-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47350, 49518, 49752, 50158, y 96040, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Aires o sus herederos, Laura Varcilland, José María Hernández, y Juan Ithurburu o Uthurburu, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 47350 de don Aniceto Aires, sito en Peñarol, tiene 10 metros con 90 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Goethe, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con don F. Oliva; por 20 metros con 70 centímetros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando respectivamente con don Santiago Viglietti y don O. Bartolini. Superficie 225 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 49518, de doña Laura Varcilland, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, por 33 metros con 15 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Superficie 332 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49752 de don José María Hernández, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Sienra, por igual extensión en el contrafrente al Norte; por 36 metros en los costados Este y Oeste, lindando con propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Superficie 324 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 50158, tiene 9 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Beretta, por 40 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vásquez y Antonio Lamas, respectivamente. Superficie 360 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Este bien se encuentra ubicado en el pueblo La Floresta. Padrón 96040, sito en Peñarol, de don Juan Ithurburu o Uthurburu, tiene 9 metros con 51 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por 25 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pardo Reigardo y

don Juan C. Larrinaga, respectivamente. Superficie 238 metros con 50 centímetros cuadrados. Aforo 300 pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.20-4931-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49494, 49495, 50454, 58921, 58963, 59063, se cita, llama y emplaza a don Andrés Maggiolo, Matías González, Vicente de la Concepción Machín, José Caballero, y Jacinta Sosa, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49494, de don Andrés Maggiolo, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 cnetímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Mario Benejan y don Matías González, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49495, de don Matías González, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Andrés Maggiolo y don Francisco Piria, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 50454, de don Vicente de la Concepción Machín, sito en el Barrio Pereyra, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Sauce, por igual extensión en el contrafrente al Sur lindando con don Valentín Pereyra, por 33 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando con don Ramón Pose y don Armando Farinaso, respectivamente. Superficie 335 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 58921 de don José Caballero, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 8 metros con sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por 26 metros con 67 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con J. Guerra y E. Suárez, respectivamente. Superficie 230 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 58963, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por 26 metros con 62 centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros. Superficie 229 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 59063, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros con 59 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Servidumbre, por igual extensión en el contrafrente Suroeste, por 25 metros con 77 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente. Superficie 221 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.— Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.20-4930-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 28 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario.

En.7-5388-v.feb.10.

Segunda copia de escrituras

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto, en representación de don Miguel González, solicitando se le expida segunda copia de los siguientes títulos: A) De la hijuela expedida a don Miguel González en los autos sucesorios de don Benjamín González y doña Carolina Morales, por la cual se le adjudicó al nombrado Miguel González una fracción de campo de pastoreo situada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de trescientos once hectáreas, cuatro mil trescientas veinticuatro centiáreas y veintitrés decímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Alejandro Silveira Dutra; por el Sur, con el lote número 111 de Justino González; por el Este, con más campo de éste heredero, y por el Oeste, con el lote número 4 de Juan González. B) De la escritura número 77, autorizada el 27 de Junio de 1890, por el escribano don Manuel Peseyro Ucet, y por la cual doña Francisca Machado de Melo, vendió a don Miguel González, una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Paso de Campamento", de este Departamento, compuesta dicha fracción de trescientos cincuenta hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta y seis centiáreas, sesenta y nueve decímetros, setenta y tres centímetros y setenta y tres milímetros, el cual campo, por estar unido con otras fracciones se encuentra encerrado entre los límites siguientes: por el Norte, el arroyo Cuaró Grande; por el Sur, con Benjamín González; por el Este, con la sucesión Guarch y por el Oeste, con don Alejandro Silveira Dutra, y C) De la escritura por la cual don Benjamín González vendió a don Belarmino López Machado (padre de la vendedora Francisca Machado de Melo) el campo del área que se expresará, dentro de la cual está comprendido el anteriormente descripto, escritura que se otorgó ante el escribano don Simón de la Cruz y Reguera el siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis y que obra al folio 39 con el número 57 del protocolo de este escribano. El mencionado campo se compone de mil doscientas veintidós hectáreas, noventa y una áreas, cuarenta y siete centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el arroyo Cuaró Grande; por el Sur, con el vendedor; por el Este, con la sucesión Guarch y por el Oeste, con Alejandro Silveira Dutra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.4-5332-v.en.21.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Manuel V. Fariña, para la reunión que tendrá lugar el día veintiseis de Febrero del año próximo venidero, a las nueve horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.3-5302-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saltina Farías de Carione o Izaltina Farías, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 17 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.

En.2-5286-v.en.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Saltina Farías de Carione o Izaltina Farías, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la forma siguiente: Donde la fallecida aparece con el nombre de Saltina Farías de Carione y de estado viuda, debe ponerse Izaltina Farías y de estado soltera. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 17 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.2-5287-v.en.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cipriano Paiva en representación de la sucesión de doña María da Silveira de Paiva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Benjamín Paiva y María da Silveira. Donde dice María Silveira, debe decir María Da Silveira y donde dice Yugurtá Antonio Silveira, debe decir Yugurta Antonio Da Silveira. Partidas de nacimiento de Mario Jordán, Odila, Gil, Gualberto y Adela Paiva. Donde dice María ilveira, debe decir María Da Silveira y donde dice Yugurta Antonio Silveira, debe decir Yugurta Antonio Da Silveira. A los efectos legales se hace esta publicación. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.30-5202-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Díaz Ferreira Dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.28-5170-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Da Rocha Campo de López Leal y don Victorino López Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.28-5169-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927.— Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.28-5168-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Pérez de Mirabal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.7-5376-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Aníbal Alvarez Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.7-5375-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, a cargo del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como mandatario de su señora madre doña Leonor Golfarini de Maciel y de sus hermanos Diego, Leonor, Laura, Zoraida, Berta, Rómulo y Alfredo Maciel, todos declarados únicos y universal herederos de su padre don Lucidoro Maciel, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva de un terreno situado en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Joaquín Suárez, en una extensión de 89 metros 14, lindando: por el Sur, con Hermenegildo Melo y la sucesión Pérez Cantero en una extensión de 89 metros 85; por el Este, la calle

Florencio Sánchez, en una extensión de 42 metros 58, y por el Oeste, la calle Treinta y Tres, en una extensión de 42 metros 85; formando en total una superficie de 3.823 metros 40 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Isaac Díaz, en Mayo del corriente año, estando empadronado este terreno con el número 237, a fin de que todos los que se consideren con derechos al mismo se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor.—Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5374-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Lalinde de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, ha sido habilitada la próxima feria mayor. —Canelones, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5372-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Viera de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5373-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Saturnino Britos, Julia O. de Britos, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad situada en esta sección y empadronada con el número 4401 y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Saturnino Britos; al Sur, sucesión Juana Britos de Bentos; al Este, con Bautista Canzani y al Oeste, con Pilar R. de García y Eugenio P. Pérez, encerrando una superficie de once hectáreas mil cuatrocientos setenta y dos metros, más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Dic.13-4718-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Antonio Clapez, a don José González Vidal o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad situada en esta sección, y empadronada con el número 4455, cuyos límites son los siguientes: al Norte, camino que conduce al Paso del Sordo, y que lo separa de la propiedad del señor Isabelino García; al Sur y Oeste, con el señor Pedro Díaz y al Este, con doña Buenaventura Franques de Iglesias, encerrando una superficie de veinticuatro hectáreas, más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda que por cobro de la contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
Dic.13-4719-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Manuel Pérez, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 8016, situado en esta sección y cuyos límites son los siguientes: al Norte, río Santa Lucía; al Sur, Camino Nacional; al Este, Zenón Fernández y al Oeste, con Isaac Méndez, encerrando una superficie de veinte hectáreas nueve mil ochocientos doce metros, más o menos, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones.— Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Dic.13-4716-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a doña Juana Britos de Bentos, sus herederos o causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 4405, situado en esta sección y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Saturnino Britos y Julia O. de Britos; al Sur, Natividad B. de Romero; al Este, Vicente Romero y al Oeste, Bautista Canzani, encerrando una superficie de siete hectáreas cuatro mil quinientos treinta y cinco metros para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Dic.13-4717-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos "Administración de Rentas contra la sucesión de Pedro Valiés por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día doce de Enero entrante, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta, sobre la base del cincuenta por ciento del aforo de mil ochocientos pesos, del terreno de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, empadronado con el número doscientos noventa y dos, sito en la villa, y que tiene por límites: al Oeste, calle San José; al Sur, Camino al Tala; al Norte, hoy la sucesión Juan Cabrera y al Este, Domingo Cerizola; y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta como garantía de la misma. 2.o Que los autos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado, y 3.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Diciembre 17 de 1927. — Julio Sáez, Juez de Paz.
Dic.22-5007-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguy, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Elío Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la feria está habilitada a los efectos de esta publicación. — Meló, Diciembre 29 de 1927.— Juan F. Furno, Actuario.
En.2-5296-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dotti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de estilo. Se hace constar haberse habilitado el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.31-5272-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ventura, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento de estilo. Se hace constar haberse habilitado el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.30-5221-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se citan y emplazan a los herederos de Clotilde Albín, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 9 de 1927. —Miguel Federico.
Dic.23-5047-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Matonte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A efecto de esta publicación fué habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.3-5306-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caballero o Francisco Solano Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.3-5304-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exildo Santana Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.3-5305-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hermenegilda Penzola de Ríos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducidor los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 22 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Dic.31-5252-v.en.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Ramón Carballo, solicitando la rectificación de los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Dionisio Ramón Carballo con Paulina Segunda Saracho: donde dice Ramón González y Segunda Saracho, debe decir Dionisio Ramón Carballo y Paulina Segunda Saracho. En la de nacimiento de Ruperto Ramón Carballo: donde dice Ruperto Ramón González, debe decir Ruperto Ramón Carballo; donde dice Ramón González y Segunda Saracho, debe decir Dionisio Ramón Carballo y Paulina Segunda Saracho. En la de nacimiento de Eusebia Ema Carballo: donde dice Ramón González y Segunda Saracho, debe decir Dionisio Ramón Carballo y Paulina Segunda Saracho; donde dice Eusebia Emma, dos veces, debe decir Ema Eusebia. En la de nacimiento de Tito Carballo: donde dice Ramón González, debe decir Dionisio Ramón Carballo; donde dice Irineo, debe decir Tito; donde dice Segunda Saracho, debe decir Paulina Segunda Saracho. Y en la de nacimiento de Sara Carballo: donde dice Ramón González, debe decir Dionisio Ramón Carballo; donde dice Exaltación, debe decir Sara y donde dice Segunda Saracho, debe decir Paulina Segunda Saracho. — Trinidad, Diciembre 20 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Dic.23-5087-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Toribio Urioste para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2-5292_v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Ferreyra, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sean como herederos o acreedores, y entre ellos el presunto heredero don Trifón Carolo Ferreyra se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. Haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2-5293-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha de hoy, dictada en los autos caratulados "José Lugea prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando se le declarara dueño por prescripción treintenaria de una fracción de campo situada en Mendoza quinta sección judicial de este Departamento compuesta de once hectáreas cuatro mil quinientos tres metros siete mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción mayor empadronada con el número 8481, que en su totalidad mide noventa y nueve hectáreas nueve mil seiscientos ochenta y cuatro metros y que actualmente linda: al Norte camino público por medio con Lorenzo Martínez y Santiago Noria, al Sud con Lorenzo Salvo, al Este Arroyo Mendoza por medio con Mónica Salaberry de Martínez Castro y al Oeste con más campo propiedad de José Lugea y María Angélica Vignoli de Fernández. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo antes descripta para que comparezcan en estos autos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el próximo período de feria judicial. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2_5291-feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "La sucesión José Castellini, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del causante con doña María Leonardi, aparece aquél con el apellido de Castelli en vez de Castellini, que es el verdadero; la de nacimiento de su hija Juana, aparece el padre con el apellido de Casteglini en vez de Castellini, que es el que le corresponde; la partida de nacimiento de Cairolo Anastacio, aparece éste con los nombres de Anastacio Estevan en vez de Cairolo Anastacio y el padre con el apellido de Castelline en vez de Castellini, que es como corresponde; la de nacimiento de Adolfo, en la que figura éste con los nombres de Rodolfo José, en lugar de Adolfo, que es el suyo verdadero; la partida de nacimiento de José Claudio, en la que aparece la madre con el apellido de Castelli en vez de Castellini, que es el verdadero; la de nacimiento de Justo, aparece el padre con el apellido de Castelini, en vez de Castellini, como corresponde; la de nacimiento de Pedro, en la que aparece el padre con el apellido de Castelini en lugar de Castellini, que es el verdadero; la de nacimiento de Marcelino, en la que al firmar su padre lo hace con el apellido de Castelinni, en vez de Castellini, como debe ser, y en la de nacimiento de Eulalio Luis, en la cual su padre al firmar lo hace con el apellido de Castellinni, en lugar de Castellini, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 17 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-5155-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña María González de Aguiar, llamándose a todos los que se conceptúen con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor, próxima. — Maldonado, Diciembre 20 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.2-5285-v.en.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Brun y Pintos, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 7 de 1927.— Blas Borrallo, Escribano Público.

En.2-5280_v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Paulo Spoleder, sus sucesores, herederos, causahabientes, o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, en los autos que le ha iniciado don Manuel Barreiro y Hermano, contra don Paulo Spoleder, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor próxima, a los efectos del término y de la publicación. — Maldonado, Diciembre 13 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.21-4979-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Delfina Robaina de Mosteiro, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.31_5248-v.en.11.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don José García, llamándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.31-1247_v.en.11.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Wenceslada Padilla de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.31-5245-v.en.11.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de doña Catalina de León de Tejera y de los hijos de ésta don Juan, doña Norberta y don Eusebio Tejera, llamándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. —Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.31-5246-v.en.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eufemio o Eufemio Loreto Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 14 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.2_5279-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Solana Soria de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.7_5369-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Melogno de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 19 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.7-5370-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Layes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.7_5371_v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Miguel Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5274-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela del Puerto de de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — elipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5275-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Acuña Areso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5276_v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a las herederas Jacinta y Juanita Núñez y a

toda otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Caracíolo Núñez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5290-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos. Se previene; que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4132-v.feb.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Lorenzo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente a doña María Dolores Lorenzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1927. —Felpe H. Ortiz, Actuario.

Dic.20-4955-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento, "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4131-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Segredo de Ubal o Norberta Asención Segredo de Ubal citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — José Batlle y Ordóñez — Noviembre de 1927. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

En.2-5300-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección, se llama y emplaza a quien se considere dueño de dos novillos con esta marca... y la señal: de muesca por abajo; en las dos y rajada la derecha; una vaca pampa con esta marca...; una vaca colorada con la señal horqueta la izquierda y anzuelo la derecha y no se distingue la marca, que se encuentran depositados a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Penal, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se habilita la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 10 de 1927. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Dic.15-4802-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Purísimo Benia o don Purísimo Pedro Benia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

En.5-5345-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber: Que **ha sido declarada** abierta la sucesión de don Agustín Pastor, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.30-5210-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Pedro Camps y Piguillem, sucesión", se hace saber: Que mientras tanto el Administrador de los bienes de esta sucesión no haya entrado en el ejercicio de su cargo, los arrendatarios de bienes de la nombrada sucesión y deudores de la misma, deben abstenerse de pagar a ninguno de los interesados so pena de no quedar exhonerados y debiendo consignar en este Juzgado las sumas que les corresponda abonar por cualquier concepto. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.30-5209-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Plácido José Pírez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días y especialmente a la heredera María Joaquina Pírez o en su defecto a sus hijos y además a todos los ocreedores de dicha sucesión, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Diciembre 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.16-4842-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Barneche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, 23 de Diciembre de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.31-5250-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel o Isabel Rodríguez de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Diciembre 23 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Abó.

En.5-5348-v.en.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 23 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Abó.

En.5-5349-v.en.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bistolffi o Bistolfi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.16-4840-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de doña Lucía Torres y a todos aquellos que se consideren con derechos al sitio centro número 8 de la manzana número 6 del Segundo Cuartel de esta ciudad, de una superficie de 1475 metros 7620 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte la calle Arenal, al Sur doña Florencia Cardozo y don Constantino Minetti, al Este doña Catalina y doña Filomena Silva y al Oeste, don Constantino Minetti y don Anselmo Angulo, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por doña Trinidad Aguilar contra sucesión de Lucía Torre por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.30-5224-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. Número 640. Francisco Solano Varela. Incapacidad", se hace saber que en auto de fecha seis del corriente mes, de este Juzgado, fué declarado en estado de incapacidad el nombrado don Francisco Solano Varela, habiéndose designado curador del mismo a su hermano don Ascensión Varela, a quién acaba de discernírsele el cargo. Y a sus efectos, se hace esta publicación para la cual ha sido habilitado el presente feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 26 de 1927. — Pedro C. Besozzi.

Dic.30-5192-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en en autos "Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Miguel Carociello. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Miguel Carosiello para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

En.4-5330-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateos Colman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.31-5242-v.en.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos: "Rodríguez de Moraes de Fros María Angélica y otros, rectificación de partidas", se hace saber que, por sentencia del referido Juez Letrado de fecha 25 de Noviembre de 1927, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parro-

uales que contenían los errores que se de- allan: Partida parroquial de matrimonio de María Angélica Rodríguez de Moraes con Toribio Alberto Fros: donde dice: Rodríguez debe decir Rodríguez de Moraes; partida de bautismo de Sebastián: donde refiriéndose al apellido de la madre dice: de Morais; debe decir: Rodríguez de Moraes; partida de bautismo de Toribio Fros: donde refiriéndose al apellido de la madre dice: Rodríguez, debe decir Rodríguez de Moraes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.31.5244-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Violando Leiva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.31.5243-v.en.11.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Julio Salaberry. Acción prescriptiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que más abajo se indica, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien que motiva esta demanda lo constituye una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas sesenta y ocho hectáreas, mil novecientos trece metros, treinta y cinco decímetros, ocho centímetros, quince milímetros cuadrados (268 h. 1.913 m. 35 d. 08 c. 15 ml., según título y según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso Estevez en Abril de 1926, de una extensión superficial de 272 h. 7.769 m. 62 d., y que linda actualmente, según plano levantado con motivo de esa mensura: al Norte, con campos de don Luis Piguillem y Divi; al Sur, con Zenón Silva y doña Angela C. Noblia; al Este con don Emilio Rebuffo y por el Oeste, cañada de Trinidad por medio con don José Coelho de Oliveira (hoy su sucesión). Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.23-5054-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Ferreirós, en su carácter de apoderado de los herederos de don Garibaldi Rodríguez, iniciando juicio de rectificación de partidas, en virtud de contener errores varias partidas justificativas de estado civil de sus poderdantes. Esas rectificaciones son las siguientes: 1.o En la partida de matrimonio del causante Garibaldi Rodríguez con Carlinda Pereira, aparece éste con el nombre de Valvino, debiendo sustituirse por el de Garibaldi, que es el verdadero; 2.o En la partida de bautismo correspondiente al heredero Ramón Antonio Rodríguez, aparece éste con solo el nombre de Ramón, y su padre por Balbino Rodrígues, debiendo sustituirse el nombre de Ramón por el de Ramón Antonio, y el padre por Garibaldi Rodríguez; 3.o En la partida de bautismo de Juan Inocencio Rodríguez, aparece el padre con el nombre de Valvino, y la madre por Cándida Pereira, debe sustituirse el nombre del padre por Garibaldi y el de la madre por Carlinda Pereira; 4.o En la partida de nacimiento de Victorio Rodríguez como en la de bautismo de Ana Paula Rodríguez, el padre aparece con el nombre de Garibaldi; debiendo sustituirse por el de Garibaldi; 5.o En la partida de matrimonio de Carmelo Miguel Batalla con Ana Paula Rodríguez, ésta aparece por Ana Paubla, debiendo sustituirse por Ana Paula; 6.o El primero, o sea por Ana Paula; 6.o El fallecimiento de Ana Paula Rodríguez se inscribió con el nombre de Anita P., debe sustituirse por el de Ana Paula; 7.o En la partida de nacimiento de Carmen Fausta Batalla, hija de Carmelo Miguel Batalla y Ana Paula Rodríguez, aparece la madre por Anita, debe sustituirse por el de Ana Paula; 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Teodora Dionisia Batalla, el padre aparece con el nombre de Carmelo y la madre por Anita Rodríguez, debiendo sustituirse el primero por Carmelo Miguel, y el de la madre por Ana Paula; 9.o En la partida de matrimonio de Elbio Amaro con Teodora Dionisia Batalla, ésta solo aparece con el nombre de Teodora, debe sustituirse por el de Teodora Dionisia; 10. En la partida de nacimiento de Arturo Alberto Amaro, hijo de Elbio Amaro y Teodora Dionisia Batalla, aparece la madre con solo el nombre de Teodora, cuando su verdadero nombre es Teodora Dionisia. A los efectos determinados por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha resuelto habilitar el feriado mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1927. — Lisandro Suárez, Actuario.

En.5.5352-v.en.23.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

El martes 17 del corriente, a las 15 horas, remataré los muebles que adornan la casa calle Recaurte número 920, entre Jujuy y Hervidero, pertenecientes a la sucesión de Francisco Isnardi.

Ricos juegos de muebles de sala, dormitorio estilo Luis XV, comedor, vestíbulo, cristalería, loza, cubiertos, cuadros, vitriola, heladera, enseres de cocina y otros objetos.

Comisión: cinco por ciento. Domicilio del martillero: Rivera número 2347 (primer piso) y Bulevar Artigas.

En.7-5381-v.en.17.

CHUCARRO Y BAYARRES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 36362, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público que el veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del Escribano y Alguacil designados en autos, procederá a la venta de dicho bien en remate público, que lo es el solar de terreno sito en la manzana 28|52 del pueblo Victoria, compuesto de doscientos setenta y tres metros dos decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Carlos Tellier; al Suroeste, Isidro Fossatto; al Noroeste, Germán Grundel, y al Sureste, Aquilino Martínez; avaluado en trescientos veintisiete pesos sesenta centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los autos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor y el feriado del día del remate para la tramitación de este asunto y diligencia de almoneda. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Juan B. Barelli.

En.7-5399-v.en.29.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor. Oportunidad excelente. De dos buenas propiedades. Una casa y un solar próximo a la casa. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Clara Larrañaga de Piñeiro contra Dante Dallera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, empadronadas con los números 25728 y 25814, sitas en esta Capital, en el Barrio General Flores, señaladas con los números 6 y 12 de las fracciones F. y C. del citado barrio, compuesta la primera de 320 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Tuyutí, por 37 metros 30 centímetros de fondo hacia el Este, lindando con don Manuel Tubino; por el Norte, linda con el solar 5, y por el Sud, con el número 7, y la segunda se compone de 388 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Tuyutí; 46 metros 48 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 43 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 13, y 8 metros 88 centímetros al Sudeste, con la fracción letra Y. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los bienes a rematarse están libres de contrato de arrendamiento; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, al rematador: Miguelete 1886. Teléfono: U. 1254 (Aguada).

En.5-5367-v.en.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Sucesión Teófilo Diepa" y de "Sucesión Juana Diepa", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Enero, a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la Cuchilla de Sierra, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número nueve, de un área superficial de siete hectáreas cuatro mil quinientos ochenta metros noventa decímetros cuadrados que lindan: por el Norte, con la fracción siete, de don Adrián Diepa; al Este, con la sucesión Pedro Anchegnetti; al Sud, con el lote que se adjudica a don Juan Diepa, y al Oeste, servidumbre de seis metros en medio, con el lote ocho, adjudicado a Juana Diepa; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la Cuchilla de Sierra, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número ocho, compuesta de un área superficial de siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con el lote seis, de Angel Diepa; por el Este, servidumbre de seis metros en medio, con el lote nueve, de Teófilo Diepa; por el Sud, el lote diez, que se adjudica a doña Faustina Diepa de Bomilla, y por el Oeste, la sucesión de Juan Andregnetti. Se previene: Que las fracciones de campo antes descriptas han sido avaluadas a razón de cuatrocientos pesos la hectárea, y que no se oirán ofertas que no cubran el importe de la tasación; 2.o Que esta venta ha sido cometida al señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Canelones; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y día de remate; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Juez de Paz en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

En.5-5368-v.en.22.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alonso González", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 3.800.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la 19.a sección judicial de esta Capital, Barrio La Comercial, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesta de 93 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 16 centímetros de frente al Sud a la calle Hocquart, por donde su puerta está designada con el número 2147, por 15 metros 25 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 3, y que por forma esquina son también de frente al Este a la calle Cufré, y al Oeste, linda con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca urbana número 156, serie M, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.5.5364.v.en.23.

EUGENIO RAUL BRUEL

JUDICIAL

Rematará una casa de bajos en Pocitos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Da Costa, Teixeira o Teijeira José María. Testamentaría", se hace saber al público que el día veintiuno del próximo mes de Enero a las cinco horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a pro-

ceder por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de siete mil pesos de un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sito en la calle Pedro F. Berro, de esta ciudad, en la localidad de Pocitos que lleva el número seiscientos sesenta y seis, empadronado con el número treinta y un mil novecientos veintitrés. Comprende dicho solar una superficie total de doscientos cuarenta y un emtros cuarenta y tres decímetros con 9 metros 36 de frente al Oeste, calle Pedro F. Berro; veintiocho metros noventa y ocho centímetros, al Norte, lindando con Trouville; veintinueve metros noventa y ocho centímetros al Sur, y seis metros ochenta centímetros al Este, confinando con Demetrio Pereira. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base establecida de siete mil pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación y día de remate. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes al martillero, calle Jaime Zudáñez número 2866, de 13 a 15.

En.4-5307-v.en.21.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, en los autos caratulados "Testamentaría Aurelio Lapenna", venderé al mejor postor, en mi salón de ventas, calle Zabala número 1368. El día jueves 12 del corriente a las 14 y 30. Un juego de dormitorio en roble, con regia cama de bronce; butacas, sillones, sillas, colchón, cuadros, ropas, libros, etc.

En.3-5320-v.en.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, señor Enrique Segovia y Graña, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 5.103, manzana 124 bis, por cobro de contribución inmobiliaria se hace saber que el día 20 del próximo mes de Enero entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario especial que suscriben a la venta en remate almoneda de un terreno situado en la calle Paraguay esquina José M. Roo y que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros con frente al Norte, a la calle José M. Roo; 62 metros 98 centímetros al Este, que por formar esquina dan frente a la calle Paraguay; 64 metros 4 centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el río de la Plata y 15 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con Clara Anchustegui de Bazzurro y Leoncia Anchustegui de Olea, según plano del agrimensor don Lisandro J. Freire, de fecha 13 del corriente mes que obra a fojas 53 de los referidos autos. Encierra una superficie de 1.684 metros con 71 decímetros que han sido tasados a razón de dos pesos con diez centésimos el metro cuadrado, haciendo un total de $ 3.537.89 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor oblar en el acto del remate el 10 por ciento del precio en garantía de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927.— Eduardo Roubaud, Actuario.

En.2-5295-v.en.20.

PICABEA Y SAQUIERES

JUDICIAL

Dos chacras sobresalientes, sobre la carretera al Colorado. El sábado 21 de Enero a las 17 horas. El Banco Hipotecario concede un préstamo de $ 1.250.00 por cada fracción. Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos caratulados "Olarte Francisco R. contra Eusebio Ramón y Justino Angel Vilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Enero próximo venidero 1928, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, en lote separado, por el martillero designado, don Juan O. Picabea, asistido del suscripto y del Escribano don Ernesto Abreo, se va a proceder a la venta en remate, al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en esta sección en el paraje denominado "El Colorado": A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de mil novecientos veintiuno, individualizada en el padrón con el número 12017; lindando, al Norte, a camino vecinal de Las Piedras a El Colorado; al Sur, la fracción número 4 de Gregoria Vilar; al Este, la número 3 de Baldomera Vilar y al Oeste, con la número 1 de Angelita Vilar. Superficie: 4 hectáreas, 2.569 metros, 15 decímetros. B) Otra fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, señalada con el número 5 en el enunciado plano del agrimensor Percovich, e individualizada en el padrón con el número 12020; lindando, al Norte, con la fracción número 4 de Gregoria Vilar; al Sur, con el lote número 6 de Francisco Vilar; al Este, Bernabé Reyes y al Oeste, camino por medio, con el doctor Isabelino Bosch, hoy su sucesión. Superficie: 4 hectáreas, 2.569 metros, 15 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en garantía. B) Que la escritura de compromiso, la comisión del rematador, los certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. C) Que los antecedentes están a disposición de los interesados, en la oficina, de acuerdo con los artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que está habilitada la feria mayor. Las Piedras, Diciembre 19 de 1927. — L. A. Carámbula, Juez de Paz."

Por planos e informes ocurrir a nuestro escritorio Avenida General Flores número 76, Las Piedras, y Lavalleja número 1671. Montevideo.

Dic.30-5227-v.en.18.

CARLOS M.a CANTOS

EDICTO — Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74938, 74939 y 74940, se hace saber al público que el día 12 de Enero próximo a las 16 y 30, 17 y 17 y 30 horas, respectivamente, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle 8 de Octubre número 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido de Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes solares ubicados en la 11.a sección de este Departamento: El empadronado con el número 74938, con 8 metros 59 al Norte, sobre la calle Smidel; 8 metros 59 al Sur, lindando con la sucesión Perata; 25 metros 77 al Este, lindando con José M. Inchauspe y 25 metros 77 al Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 74939. El empadronado con el número 74939, con 8 metros 59 al Norte, sobre la calle Smidel; 8 metros 59 al Sur, lindando con la sucesión Perata; 25 metros 77 al Este, lindando con el inmueble empadronado con el número 74938, y 25 metros 77 al Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 74940. El empadronado con el número 74940, con 9 metros 93 al Norte, sobre la calle Smidel; 9 metros 93 al Sur, lindando con la sucesión Perata; 25 metros 77 al Este, lindando con el inmueble empadronado con el número 74939, y 25 metros 77 al Oeste, sobre la calle Virrey Elío. Se previene: Que los empadronados con los números 74938 y 74939, han sido tasados en la suma de ciento ochenta pesos cada uno y el empadronado con el número 74940 en la suma de doscientos diez pesos y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones. Que los mejores postores deberán consignar el 25 por ciento de sus respectivas ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que se ha habilitado la feria mayor, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Diciembre 24 de 1927. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz.

Dic.28-5166-v.en.12.

ANGEL LUIS OLIVERA

Rematará en Maroñas, 2 solares, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Martínez", se hace saber al público: 1.o Que el día 3 de Febrero del próximo año 1928 a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Luis Olivera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de los siguientes Bienes: A) Un solar de terreno ubicado en el Barrio Ituzaingó, señalado con el número seis de la manzana número dos del plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el diecinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle del Rincón, por igual extensión de fondo al Norte, por donde linda con el solar número tres, por el Este, con el solar número cinco y por el Oeste, con la calle de Maroñas, encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros. Este bien está empadronado con el N.o 75930 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.500. B) Otro solar de terreno señalado con el número siete de la manzana uno, ubicado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros noventa decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Maroñas, por veinticuatro metros siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número seis, por el Norte con el solar tres y por el Sur, con la calle Lavalleja. Este bien está empadronado con el número 115867 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos, y 2.o Que el mismo día, acto continuo, y en la misma ubicación de los bienes descriptos anteriormente se procederá por el martillero mencionado, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesto de veinte metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Progreso; por cuarenta y tres metros ochenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno valdío; por el Norte, con José Escobar y por el Sur, con don Vicente Luissi. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00 y empadronado con el número 44. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere el valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.29-5207-v.feb.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por partición de herencia. Base de venta 5.500 pesos. Buena casa quinta, Avenida Larrañaga número 155 (con hormigón), a un paso de la calle Francisco Lavandeira y a 100 metros de la Avenida General Flores. Tiene 4 piezas, otra más, chica, cuarto de baño, patio, sótano, cocina, galpón, luz, agua corriente, jardín y gran terreno al fondo con árboles frutales. Visítese de 16 a 18. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de David Martínez García", se hace saber al público que el día ocho de Enero de 1928, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 5.500 pesos el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, y que según plano levantado en Agosto de 1927 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, se compone de 341 metros 29 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Noreste, a la Avenida Larrañaga número 155, distante 76 metros 10 centímetros de la calle Francisco Lavandeira; 58 metros 21 centímetros al Noroeste, lindando con la viuda de Mazzini, 3 metros 65 centímetros al Suroeste, lindando con Rosa Calandria; y la línea al Sudeste, que linda con la sucesión David Martínez García está formada por 4 tramos que miden: el 1.o a partir del frente 19 metros 10 centímetros, el 2.o, 4 metros 30 centímetros, el 3.o, 1 metro 40 centímetros, y el 4.o, 34 metros 80 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

Dic.22-5015-v.en.8.

MANUEL ESPINOSA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del Juez de paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con Zamacois y Compañía, por cobro de patente de giro", se hace saber al público que el día 7 de Enero próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Veracierto sin número, se procederá por el

martillero don Manuel Espinosa, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de las siguientes existencias de un horno de ladrillos que, con su respectiva tasación, se expresará: 4.000 ladrillos, 3 puertas y 14 chapas de zinc, que componen una casilla, $ 36.00; 4.000 ladrillos (1.er hornalla), $ 9.00; 4.000 ladrillos (2.a hornalla), $ 15.00; 4.000 ladrillos (3.er hornalla), $ 9.00; 5.500 ladrillos (1.a clase), $ 75.00, 54 chapas de zinc, $ 42.00; 60 tablas, $ 18.00; 30 tapas, $ 9.00; 8 tirantes, $ 4.80; 2 tablones, $ 0.60; 3 carradas de piedra, $ 6.90; 5 carretillas, pesos 30.00; 6 banquitos, $ 9.00; 5 adoberas, pesos 4.80; 8 palas, $ 0.60; 1 orquilla, $ 0.15; 1 barreta, $ 0.30 y 3 carradas de estiércol, $ 6.00. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que se ha habilitado la feria mayor y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Diciembre 24 de 1927. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.28-5143-v.en.6.

BENITO CUÑARRO (hijo)
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 61713, se hace saber al público que el día 15 de Enero próximo a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero Benito M. Cuñarro (hijo) asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda al mejor postor de una fracción de terreno y mejoras sita en el pueblo Flor de Maroñas con 57 metros 85 al Norte, sobre la calle Areguati 40 metros 65 al Este, sobre calle Pedro Sáenz de Zumarán y 70 metros 73 al Suroeste, lindando con propiedad de don Ciriaco Márquez, siendo su área total de 1175 metros 80 decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 2 del corriente. Se previene: Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de setecientos cinco pesos (pesos 705.00) y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que se ha habilitado el feriado y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Diciembre 24 de 1927. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.28-5167-v.en.14.

SANTIAGO PITTAMIGLIO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra las propiedades morosas empadronadas con el número 671, cobro del impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día once de Febrero próximo y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Santiago Pittamiglio, con asistencia del suscripto, se va a proceder a la venta en subasta pública de los inmuebles siguientes: tres solares de terreno señalados con las letras I. J. y F. de la manzana número sesenta y seis de esta villa del Tala, la que miden una extensión a saber: El solar I, de 700 metros 9.869 centímetros; el solar J, de 700 metros, 9.869 centímetros y el solar F de 885 metros 4.572 centímetros, y que lindan, por estar unidos: por el Norte, calle Paysandú; Sur, sucesión Fortunato Martínez; Este, frente a la Carretera Nacional y Oeste, Manuela Gutiérrez. Dichos bienes están aforados en seiscientos pesos y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de su valor de aforo. 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento en garantía de la misma y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose en los edictos a librarse, que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. —Tala, Diciembre 27 de 1927. — Ginés L. Cruz.

Dic.30-5226-v.en.16.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulado "Sucesión de Serafín Oliveri", se hace saber: A) Que el día seis de Febrero de mil novecientos veintiocho, de las diez a las once horas, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta de una fracción de campo ubicada en la octava sección de este Departamento, compuesta, según títulos de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, treinta decímetros, que linda: al Norte, camino departamental por medio con don Félix Gutiérrez; al Sur, sucesores de Isidro Pacheco; al Este, don Félix Gutiérrez, y al Oeste, con don Francisco Alzuri; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos de propiedad, del inmueble referido están a disposición de los interesados en los autos sucesorios; D) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 996.14; E) Que al solo efecto de la publicación del aviso de remate se ha habilitado la feria judicial mayor próxima; F) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.2-5283-v.en.16.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos del Departmento contra don R. Anzizar, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y recargos", de la propiedad empadronada con el número 163, se hace saber al público que el día catorce de Enero del año 1928, de las diez a las once horas y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por segunda vez en remate almoneda por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario ad hoc, don Maximiliano Montañés, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I en la manzana número 16, lindando: por el Norte, con la calle número 4; por el Este, con el solar letra G; por el Sur, con el solar letra J; y por el Oeste, con el solar letra K. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo que es de un mil pesos. B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el momento de ser aceptada. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y D) Que para la publicación de edictos y remate se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, y E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Diciembre 23 de 1927. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

En.2-5284-v.en.16.

ANTONIO L. BRAGA
Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Paysandú, en los autos caratulados "Enrique Salvatierra contra Manuel Juncal Gil, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día sábado veintiuno de Enero del año mil novecientos veintiocho, a las diez horas y en el Queguay (pueblo denominado Lorenzo Geyres), se va a proceder por el martillero don Antonio L. Braga, asistido del suscripto y testigos de actuación, a la venta en remate público de las mercaderías de almacén, tienda, ferretería, zapatería y talabartería, cuyo detalle y precios, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, previniéndose que al ser aceptada la oferta el comprador debe consignar el total de ella; habiéndose habilitado el feriado con este fin. — Queguay, Diciembre 26 de 1927. — José M.a Merello, Juez de Paz.

Dic.31-5241-v.en.17.

JUAN B. SILVA
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 16 de Enero de 1928, a las 11 horas, el martillero Juan B. Silva, asistido del Juez de Paz respectivo procederá a vender en remate público, y en el establecimiento del señor Luis Longino Silva, sito en Arapey, 11.a sección judicial de este Departamento, dos mil animales lanares y sus procreos, entre los que hay capones ovejas madres y borregas, y cien animales vacunos entre los que hay vacas con crías, vaquillonas de 3 años, de 2; toros padres, y vacas solteras para invernar. Dichos semovientes han sido tasados en la siguiente forma: capones de 4 dientes arriba, $ 3.70 la pieza; para las ovejas madres, $ 2.50 la pieza; para las borregas, $ 2.00, y para los capones de diente de leche y 2 dientes, $ 2.70 la pieza, y los corderos, pesos 1.50 la pieza. Para las vaquillonas de 3 años, $ 15.00; vacas con cría al pie, pesos 10.00; para las vaquillonas de 2 años, $ 12.00; para los toros padres, $ 50.00, y para las vacas solteras para invernar, pesos 18.00. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es las 2|3 partes de la tasación expresada, y que el precio de venta será entregado al funcionario refe-

do. Que esta venta fué ordenada en los autos caratulados: "Silvio Aristóbulo Fonseca contra la sucesión Ramón Irrazabal' cobro de pesos'., y que se ha habilitado el feriado mayor para esta diligencia y publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.28-5171-v.en.9.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Alcaldía del 3.er distrito de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 18 de Enero próximo a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y las mejoras que contiene, empadronado con el número 2904, situado en esta ciudad, manzana número 201, calle Colonia entre 25 de Mayo y 18 de Julio, que consta de 9 metros de frente, por 23 metros de fondo que hacen una superficie total de 207 metros cuadrados; cuyos límites son: al Norte, Saba G. de Ruiz; al Sur, la calle Colonia; al Este, Paula Saavedra; y al Oeste, Carlos Gandolfo. Esta venta ha sido decretada en autos contra don Nicolás Bargas, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Habilitándose la próxima feria judicial, a sus efectos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 124.20. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle tomada la oferta, deberá oblar el 10 por ciento de la misma en garantía. 3.o Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Dic.27-5132-v.en.12.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Unzurrunzaga José y otros. Concurso voluntario", se hace saber al público, que, el día veintiséis de Enero del año entrante a las diez horas, en el lugar de su ubicación, 9.a sección judicial de este Departamento, y por el rematador designado don Felipe Teixeira, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes, cuya tasación efectuada en autos, es la que se indica: 53 vaquillonas, tasadas a $ 13 cada una; 44 novillitos, tasados a $ 15.00 cada uno; 43 terneros, tasados a $ 6.00 cada uno; 169 ovejas, tasadas a $ 3.20 cada una; 310 capones, tasados a $ 3.08 cada uno; 7 yeguas, tasadas a $ 10.00 cada una; 2 potrancas tasadas a $ 8.00 cada una; 3 caballos, tasados a $ 20.00 cada uno; 1 carro suizo con arreos para 4 caballos, tasado a $ 100.00. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor, sobre el precio de tasación, y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, en momento de serle ella aceptada. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.26-5111-v.en.11.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Custodio Zabala. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 996", se hace saber al público que el día veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho, a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 996, ubicado en el cruce de las calles América y Uruguay, manzana sin número, de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil doscientos pesos. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1927. — P. O. Viñas.

Dic.26-5040-v.en.10.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Ramón Sánchez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 774", se

hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos veintiocho, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 774, ubicado en las calles Arenal Grande y Paysandú, solar número 5 de la manzana número 153. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1927. — P. O. Viñas. En.5-5346-v.en.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido a don Rufino Alonzo las estanterías que pertenecían a la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía instalada en la calle 18 de Julio, del pueblo Solís de Mataojo, segunda sección de Minas, y que traslado a Montevideo, calle Jaime Zudáñez, al lado de la "Farmacia Cappozzoli", habiéndole arrendado a dicho señor el mencionado local de mi propiedad, donde establecerá por su sola cuenta un comercio de tienda, mercería y anexos. A los efectos que pudieran ser útiles se hace la presente publicación por el término legal. — Solís de Mataojo, Enero 2 de 1928. — Vicente Lucci sano. — Rufino Alonzo.

En.7-5395-v.en.30.

VENTA DE PARTICIPAACION

En conformidad de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Pedro Brotos la participación que me corresponde en la sociedad Zabala y Brotos, que tengo conetituída con don Pedro Brotos en escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal concurran a la casa Agraciada 4030, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Edmundo Zabala.

En.7-5385-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Ramón Brandón. — José Díaz.

En.7-5391-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de los señores Marcelino Secco y Manuel Argento los derechos de llave referentes a la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Peñarol de este Departamento, camino Coronel Raiz esquina camino Casavalle, quedando el pasivo y activo a mi exclusivo cargo. —Montevideo, Enero 5 de 1927. — Miguel Viale. En.7-5392-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador corredor y rematador público Luis F. Méndez, oficina: Maldonado 1099, hemos contratado vender a favor del señor Mariano Doncel el negocio que en el ramo de provisión de comestibles y verdulería teníamos establecido en la calle Timbó número 1100, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores nuestros para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la oficina antes expresada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. —José Elías Quintas. — Francisco Blancos.

En.7-5390-v.en.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Francisco Outerelo y Albino Domínguez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Ramón Mourigán.

Dic.28-5152-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Cézar Fontane la parte que me corresponde en la casa de negocio "Recreo Jackson", sita en la calle Jackson números 854 y 856, que gira bajo la firma Fontana, Trebiño y Compañía. Los componentes de la firma social conformes de la venta se harán cargo con el nuevo socio, del activo y pasivo, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1928. —Francisco Fontaner. En.4-5327-v.en27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Angel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Enrique Fernández.

En.4-5337-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, al señor Manuel Araújo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Alfredo Gillerón.—Manuel Araújo.

En.4-5333-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Guillermo Perino el comercio de mi propiedad; que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Durazno número 1475, denominada "Panadería del Telégrafo". Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Aviso a todos mis acreedores se presenten en dicho comercio para hacerles efectivos sus créditos. —Montevideo, Enero 1.o de 1928.—Antonio Lois. — Guillermo Perino.

En.4-5340-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Lazar Osllanian las existencias del comercio que tengo establecido en la calle Grecia número 348, Villa del Cerro, bajo el nombre de provisión "Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos, se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Keklikian Viartiau. En.4-5338-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Italo e Irineo Pagani, establecidos con almacén y bebidas fermentadas en la calle Coronel Mora número 495, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Italo Pagani, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Italo Pagani. e Irineo Pagani.

En.5-5361-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial; de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Manuel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Galicia número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Elías Casal.

En.5-5362-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Eliseo Soutullo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Río Negro número 1211, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Manuel Queiro.

En.5-5363-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Rafael R. Sabaris el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Cristóbal y Manuel García. — Rafael R. Sabaris.

En.5-5351-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) hemos disuelto la sociedad que giraba con la firma de Añón y Martínez en el comercio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eliseo Martínez y retirándose desde esta fecha don Plácido Añón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Eliseo Martínez. — Plácido Añón.

En.5-5350-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por expiración del término de nuestro respectivo contrato, damos por disuelta totalmente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la denominación de "Farmacia Behal" y razón comercial Jaime Mayor Souza y Compañía, para la explotación del ramo de farmacia y anexos, con asiento en esta Capital, casa calle Constituyente número mil ochocientos uno, esquina Gaboto. El ex consocio don Jaime Mayor Loura se hace cargo y se da por recibido de la casa de comercio referida, quedando el otro y único ex consocio don Julio E. Ferrer, separado y desligado de la citada casa comercial. Las deudas a pagar serán canceladas de inmediato por ambos ex consocios, y en cuanto a los créditos a cobrar se distribuirán su importe en cuanto fuesen recaudados. Todo lo cual consta detallado en la relativa escritura que otorgamos ante el escribano don Luis Q. Cardoso con fecha de hoy. Se ruega a cuantos tengan créditos a cobrar contra la disuelta sociedad y casa comercial "Jaime Mayor Souza y Compañía", se sirvan presentarlas en la misma farmacia Behal, dentro del término de treinta días contados desde hoy. A sus efectos, hacemos la presente declaración, que firmamos los dos ex asociados en Montevideo, a dos de Enero de mil novecientos veintiocho. — Julio E. Ferrer. — Jaime Mayor Souza. En.4-5339-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley respectiva, que he vendido a los señores Laborde y Ocampo, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en Molles de Quinteros. — Molles de Quinteros, Diciembre 25 de 1927. — Mauro I. Delgado (hijo).

En.3-5303-v.en.26.

ESTANCIA MEDIA AGUA (Sdad. Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día lunes 16 de Enero de 1928 a las 15 horas, en el local social, Avenida General Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1927.

2.o Nombramiento de síndico y suplente respectivos para el año 1928. — El Directorio. En.4-5326-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que don Angel Miceli ha vendido a favor del señor Florencio Hernández el comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene establecido en la calle Industria número 18, 10.a sección judicial. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Angel Miceli.

Dic 23-5068-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor Gilberto I. Nieves, ha desistido a la compra de mi comercio situado en la calle Rocha esquina Misiones de esta villa, que teníamos proyectado y cuya publicación en el "Diario Oficial" con el número 3823 venció el 5 del corriente. — San Carlos, Diciembre 9 de 1927. — Sebastián A. Castro. — Gilberto I. Nieves. Dic.21-4980-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de sastrería y con la razón social Cran... y Fondo tenemos establecida en esta ciudad calle Río Branco número 1337, dividiéndose entre los dos, el activo, pasivo de la misma. La escritura que establezca estos hechos, la autorizará el Escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1927. — Rafael Granese. — Marcial Fondo.

Dic.23-5030-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Chelotti y Trujillo el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Reconquista número 350, esquina Alzáibar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Brandón, Castro y Compañía.

Dic.23-5062-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general, que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de farmacia denominada "Silvano Rodríguez", gira en esta plaza con la razón de Bazzano y Compañía, y sede en la casa número 919 de la calle Juan Benito Blanco. Como constituiremos una nueva sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento expresado, a efectuar el cobro de sus créditos de las 15 a las 17 horas, bajo las penas que la misma ley impone.— Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Silvano Rodríguez Prieto.—Blanca María Bazzano. — Sara M. Rodríguez Prieto. — Delmira R. Rodríguez Prieto.

Dic.23-5057-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que de común acuerdo se ha separado de nuestra firma el socio Horacio Braulio González Suero, habiendo quedado de nuestra pertenencia y a nuestro cargo el activo y pasivo resultante del inventario-balance practicado el 31 de Octubre último y prorrogado el plazo de la sociedad que continuará siempre con la firma de Carnelli y Compañía.— Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Carnelli y Compañía. — Antonio Carnelli. — Juan Antonio González Suero.

Dic.23-5055-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor José María Pereira el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería ubicado en la calle Yaro número 1108 de esta ciudad. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de los 30 días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Esteban Cúneo. — José M. Pereira.

Dic.23-5074-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos a la clientela y al público en general que desde el día 20 de Diciembre de 1927 el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecido en la calle Aldea número 362, que bajo la razón social de Gavilanes y Casal, giraba en esta plaza queda disuelta dicha sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Aquilino Gavilanes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.

Dic.23-5069-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay número 1755) he contratado vender a favor de los señores Nieto Hnos. el café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Juan Pelacchi — Nieto Hnos.

Dic.23-5067-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Carlos N. Amaro las existencias del almacén de comestibles que tenemos en la calle Celedonio Rojas esquina Manuel Lavalleja de esta ciudad y hacemos la siguiente publicación a los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1927. — Felipe Termesana y Hno.

Dic.23-5049-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camilo Ferraro venderá a Marcelino Fernández las existencias, libres de deudas, del establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de carnicería denominado "Americana", situado en esta ciudad, casa números 1515 y 1521 de la calle Río Negro. La venta se otorgará ante el escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. —Camilo Ferraro. — Marcelino Fernández.

Dic.24-5090-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1487, he contratado vender a favor de don José González la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la Avenida General Flores número 460, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Viuda de Menduiña. — José González.

Dic.20-4968-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Lecueder y Risso, que giraba en esta plaza en el ramo de remates, comisiones e hipotecas, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 458, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Carlos A. Lecueder. — Raúl H. Risso.

Dic.26-5108-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al público y al comercio en general que he prometido vender la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén en este paraje, de propiedad de don Clemente Laborde, venta que haré en favor del nombrado señor Laborde, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que tengan algo que reclamar lo hagan en el domicilio de mi comercio antes aludido en este paraje.— Estación Margot, Diciembre 21 de 1927. — José Balsamo.

Dic.26-5106-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Wenceslao Rodríguez las existencias del comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en el salón Casino del Club Progreso, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos, se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Lascano, Diciembre 15 de 1927. — Arminio N. Ojeda.

Dic26-5103-v.en.16.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José Sánchez e Hijos, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Garzón de la Villa de Colón de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Eizmendi y Garmendia. — José Garmendia.

Dic.28-5154-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Nieto Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — García Hermanos.

Dic.28-5156-v.en.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a la firma "Vázquez y Posse", el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la Avenida Garibaldi número 2198, esquina a Guadalupe, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Casal y Díaz.

Dic.16-4851-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jubino Ferreiro ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha vendido a Santos Andriarena el comercio que bajo su firma gira en esta plaza en la calle Galicia número 1166, libre de deudas y obligaciones. A los efectos legales se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término correspondiente. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Jubino Ferreiro. — Santos Andriarena.

En.2-5289-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Bauer e Hippe, establecidos en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 681, con joyería y relojería, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto dicha sociedad, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Carlos Bauer, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos Bauer. — Emilio Hippe.

En.2-528b-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo don Roberto Lohigorry enajenó a don Félix Angel Olivera toda la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad de comercio en comandita "Diego Olivera y Compañía". En consecuencia, esta sociedad girará en el futuro formada por dos socios: don Diego Olivera como socio colectivo, y don Félix Angel Olivera como socio comanditario. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Roberto Lohigorry. — Félix A. Olivera. — Diego Olivera.

En.2-5299-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don José Varela (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Defensa número 1295, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Mario Sánchez Cruz. — José Varela (hijo).

Dic.27-5142-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Alonso y Manuel Tato, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 1454, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Enrique Domínguez.

Dic.19-4923-v.en.10.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Molinari el negocio de carnicería denominado "La Amistad" que tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1702, esquina Magallanes, con el objeto de se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Matías Bisay.

Dic.16-4854-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Custodio González, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Gualberto Méndez número 1999. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — José González.

Dic.19-4927-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don Vicente A. Miglierina, el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Larrañaga esquina doctor Alfonso Espínola, cuya panadería se ha denominado "El Plata". Los acreedores deberán concurrir al mismo local a fin de cobrar sus créditos. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1927. — Homero Sandoval. — A ruego de don Pablo Leiba, que dice no saber firmar: Ernesto Bozzolasco.

Dic.17-4869-v.en.9.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 1640 dividendo. — Montevideo, Enero 2 de 1928. —El Secretario.

En.3-5321-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público, que por partición celebrada en la sucesión de don Francisco Giordano, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de "F. y D. Giordano", quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha firma. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1927. — Domingo Giordano.

Dic.31-5249-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Raffo y Cía., para la fabricación de ladrillos en el Camino Propios sin número (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Raffo (hijo). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Diciembre 15 de 1927. —José Raffo (hijo). — Francisco Malugani.

Dic.17-4870-v.en.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Arias el almacén de comestibles sito en la calle Pagola número 3012, entre Payán y Muñoz de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — César Molinari.

Dic.30-5231-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender al señor Nicolás Gómez, las existencias de mi casa de comercio sita en la casa calle Defensa número 1700, esquina Uruguay. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores de la citada casa para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la misma, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. —Francisco Gómez. — Nicolás Gómez.

Dic.30-5229-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Adrián Santiago Vivas mi casa de comercio en los ramos de almacén y panadería, llamando por treinta días a los que tengan que deducir acciones. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Adrián S. Vivas.

Dic.28-5148-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos dejado sin efecto la compra-venta de la casa de comercio situada en la calle José L. Terra número 2201 entre los señores Pedro Caprile con Noceto y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Pedro Caprile. — Noceto y Cía.

Dic.23-5056-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 29 del corriente mes autorizó el Escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Despouey y Consolandich", separándose de ella don Atilio Consolandich y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Arturo Despouey. Y a los efectos determinados por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — J. A. Despouey — A. A. Consolandich.

Dic.31-5260-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender la parte que me corresponde a don Julio Anselmi las existencias de de la casa de negocio sito en el Peñarol, calle Shakespeare. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra dicha firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa que les será satisfecho. — Montevideo, Enero 2 de 1928. —Cipriano Errea y Julio Anselmi.

En.3-5322-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, se retiró de la sociedad "Troncone Hermanos y Compañía", el socio industrial Rainaldo Roth, continuando la sociedad bajo la razón social "Troncone Hermanos", formada por Blas y José María Troncone. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Blas Troncone. — Rainaldo Roth. — José María Troncone.

Dic.22-5023-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he comprado a la señora María Gonyuk, el comercio que en el ramo de "Kiosco Olímpico" tengo establecido en el Parque Rodó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — José Sánchez.

Dic.22-5022-v.en.14.

MORRIS LITTLE E HIJO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Febrero de 1928 a la hora 16 en el escritorio de la Sociedad, calle Ciudadela número 1446, para tratar lo siguiente:

1.o Elegir un Presidente.

2.o Autorizar el Directorio para efectuar la venta de bienes inmuebles y maquinarias de la Sociedad.

Se invita a los señores accionistas a depositar sus acciones hasta el día 2 de Febrero del año 1928, en el escritorio de la Sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los citados Estatutos. — El Secretario.

Dic.31-5255-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el suscripto Carlos M.a López, ha prometido vender al señor José M. Rivas el establecimiento en el ramo de carnicería que poseo en esta ciudad calle Industria número 169. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos M. López.

Dic.31-5251-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Teodoro Ribarroya todos los derechos, valores y acciones que tengo como socio en la sociedad comercial que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Baccino, Gesnouin y Pose (hijo), con sede en la calle Yi número 1629, explotando los talleres gráficos conocidos por "Editorial Justicia", debiendo ocupar el comprador el mismo lugar y grado que el suscripto en dicha sociedad, haciéndose cargo solidariamente del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que los que tengan créditos o derechos a deducir contra dicha sociedad se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio indicado dentro del término legal, de 10 a 12 horas. — Tomás Pose (hijo).

Dic.28-5145-v.en.20.

VENTA DE RESTAURANT

Comunico al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender a los señores Daniel Jancho y Jorge Molnar, el restaurant y despacho de bebidas instalado en la Villa del Cerro, calle Chile número 137. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Nicolás Varga.

Dic.30-5228-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del 20 del corriente se considerará terminada la sociedad de Alejandro Zaglio y Hermanos, que solo subsistirá para la cobranza del activo del comercio de compra y venta de cereales y frutos del país con establecimiento en la casa número 1735 de la calle Nueva Palmira de esta ciudad, activo que en virtud de la separación del socio Juan Zaglio queda de pertenencia de Alejandro y Américo Zaglio; debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124 de 9 a 12. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Alejandro, Américo y Juan Zaglio.

Dic.17-4883-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura que autorizó el Escribano don Luis Rey el 17 del corriente mes quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "L. Verani y C. Bettosini lo que hacemos saber de acuerdo con la ley respectiva. — Lino A. Verani. — Carlos Bettosini.

Dic.23-5042-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que por escritura pasada ante el escribano señor Gilberto Montero Bustamante el 28 de Noviembre último quedó disuelta la sociedad que en el ramo de peletería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón "Hendler y Bresler", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Feliciano Hendler. — Montevideo, Diciembre de 1927. — Walter Bresler. —Feliciano Bresler.

Dic.26-5118-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lizardo Menéndez, Adolfo Comesaña, Domingo Pollan y Anselmo Sánchez el comercio que en el ramo de panadería, denominada "Al Tope", tengo establecido en la calle Lavalleja número 1808 y que girará bajo la razón de Lizardo Menéndez y Cía. desde el 1.o de Febrero de 1928. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Antonio Casás.

En.7-5382-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Héctor Barragán la parte que en el comercio de garage denominado "Garage Palacio Legislativo" tenía establecido en la casa número 2076 de la calle Yaguarón. — Ernesto Nussberger.

En.5-5344-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melciades Neira, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada número 3943. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Luis Decarlini.

Dic.31-5271-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que existía constituída con referencia al negocio que en el ramo de fábrica de carrocerías denominada "La Milanesa" se halla establecida en esta ciudad, calle Médanos número 1760, siguiendo con el referido negocio de su exclusiva cuenta el señor Vicente Vedani. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Angel Broggini. — Vicente Vedani.

Dic.24-5096-v.en.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alfredo González, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle San Salvador número 2149, esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Antonio Martínez.

Dic.16-4860-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Angel P. Fuica, mi casa de comercio que en el ramo de perfumería, tengo establecida en la Avda. Gral. Rondeau núm. 2420, y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Tomás Pastor López.

Dic.22-5021-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Molles de Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres, bajo la denominación de "Ibarra, Hermano y Pintos", compuesta por los suscriptos. Se hará cargo del activo y pasivo el socio Elio Pintos. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1927. — Miguel Ibarra. — Belidoro Ibarra. — Elio Pintos.

En.3-5313-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Manuel M. Martínez el garage denominado "Rialto", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1472, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Hacemos constar que el comprador tomará posesión de dicho garage el día 1.o de Enero próximo venidero, y que los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Fontana y Augusto.

Dic.22-5002-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 16 del corriente autorizó el Escribano Arturo Barriére, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de peluquería para señoras giraba en esta plaza bajo la razón social de Cirone y Pallares, y la denominación de "Salón Marcel", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Umberto Cirone que continuará con el negocio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. —Umberto Cirone. — Francisco Pallares.

Dic.19-4926-v.en.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Prudencio y Abel Sánchez, el almacén de comestibles, depósito de cereales y ferretería, situado en la calle Cubapirú número 1601, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Braulio Regil. Dic.28-5153-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender por intermedio del contador del Centro de Almaceneros a los señores Suárez y Amorelli el negocio de mi propiedad en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexo, sito en la calle Convención número 1352. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 25 de 1927. — Enrique Balzarini. Dic.27-5130-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Picallo y Carmen Martínez Balea la casa de comerio que en el ramo de puesto de venta de pan y provisión de comestibles tengo establecida en la calle Porongos número 2391 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago ésta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927.—Angel Catoira. Dic.27-4925-v.en.17.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Antonio Secco el negocio de panadería que tenemos establecido en la calle Fraternidad número 202, de la La Victoria, en este Departamento, con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el domicilio mencionado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1927. — Bartolo Chiffoni y Hermanos. Dic.20-4950-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que si bien la promesa de venta de la panadería "Espiga del Plata", establecida en la casa número 1476 de la calle Cerro Largo, de esta ciudad, fué hecha a favor de los dos firmantes, la adquisición la hizo solo Manuel Luis Bermúdez, habiendo quedado relevado ne todo derecho u obligación por esos conceptos Jacinto Calaf, y sin efecto el compromiso de sociedad que teníamos proyectada. Las reclamaciones que correspondan deberán formularse en el citado comercio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Manuel Luis Bermúdez. — Jacinto Calaf. Dic.24-5091-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha he prometido vender a favor de Juan Carlos Giacossa, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 706, y todos los que se consideren con algún derecho ante la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presenten en la misma, dentro del término reglamentario. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Coralio Calleja. Dic.22-5010-v.en.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Juan Pedreira la provisión de comestibles en general, situada en la calle Timbó número 1150, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Sotelo y García. Dic.22-5019-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa contratada con el señor Pedro Culazzo, referente a la casa de comercio establecida en la Avenida General Rondeau número 2451, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Valle y Fernández. — Pedro Culazzo. Dic.20-4968-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a don Pablo Fléitas González, la casa de comercio que explotaba en los ramos de almacén, tienda, etc., en Monzón, cuarta sección judicial del Departamento de Florida. —Florida, Diciembre 14 de 1927. — Eleazar Eustaquio Chiribón. Dic.19-4893-v.en.10.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arizón Perfecto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Pardomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. B.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellábona Lino

Rivera

Barges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Berges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

V.o B.o: Peña. — Juan Recarte.

3146-pte.1016.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca á los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 16 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recojer la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — El Secretario. En.5-5365-v.en.17.

EMPRESA E. BERLAN y Cía.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Durmientes especiales para puentes

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de 3.200 durmientes de 3m.00 de longitud, 720 durmientes de 3m.50 de longitud y 600 guardaruedas de 4m.40 de longitud de curupay paraguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados, de 9 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 6 de Febrero próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — La Empresa. En.5-5358-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido mi casa de comercio "La Confianza", del ramo de zapatería, situada en la calle General Flores número 368, casi esquina Larrañaga, a los señores Raúl Butrico y Lázaro Bernasconi; y, a los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, cito a los que tengan créditos o derechos a deducir contra el expresado giro, para que comparezcan a hacerlos efectivos dentro del término legal, en el domicilio aquí expresado, de las horas 8 a 12 y de 14 a 18.— Alberto R. Nicolini. Dic.21-4997-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender a don Domingo Berbotto el taller mecánico de mi propiedad, establecido en la calle José Batlle y Ordóñez número 874, de esta ciudad. Los que tengan reclamos que formular deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de treinta días, a contar desde hoy. — Canelones, Enero 3 de 1927. — Francisco Cabrera. En.5-5357-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 9 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Machado y Compañía, quedando a cargo del socio Andrés L. Fernández el activo y pasivo de la misma, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Diciembre 12 de 1927. —Casiano Machado. — Andrés L. Fernández. Dic.21-4985-v.en.12.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mario Toscano el negocio de carnicería instalado en esta ciudad, calle Médanos número 1802, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 12 de 1927. —Pedro Hernández. Dic.16-4855-v.en.9.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección urbana del Departamento (Colonia), a fin de que quede habilitado para alojamiento provisorio de los presos de la Cárcel Departamental, con sujeción al proyecto, plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva confecionados por la Inspección Técnica Municipal del Departamento, que pueden consultar los interesados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas en el sellado de ley, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, se recibirán en esta oficina hasta el 3 de Febrero próximo, a las 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas que se presentaren serán elevadas con los demás antecedentes al Ministerio del Interior para su resolución. — Colonia, Enero 4 de 1928. — Américo Pedragosa Sierra, Jefe de Policía. En.9-5406-v.en.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales, agrimensores y estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para que elijan sus representantes en el Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en el siguiente orden, en el local de dicha Facultad el día 24 del corriente:

La de los profesionales, tres por los ingenieros y dos por los agrimensores, de la hora 17 a la hora 19.

La de los estudiantes (un representante), de la hora 17 a la hora 19.

La de los profesores (cuatro representantes), de la hora 18 a la hora 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes del fijado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Enero 6 de 1928. — Andrés Pacheco, Secretario General. En.9-5404-v.en.13.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Colmillos y dientes de lobo marino de la faena de 1927

Llámase a postores para la venta de 1.374 colmilos y 940 dientes de lobo marino de la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos y el respectivo pliego de condiciones de esta licitación estarán a la vista de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15, hasta la hora 11 del día 3 de Febrero próximo, en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador. En.9-5401-v.feb.3.

FAENA LOBERA DE 1927

Primer llamado a licitación

Llámase a postores para la venta de 2.865 cueros de lobo marino fino, de los denominados de peletería o de dos pelos y 6.369 cueros de lobo marino común, de los denominados de un pelo, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Banco de la República, Avenida General Rondeau número 2042.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador. En.9-5400v.feb.3.

LICITACION

Aceite de lobo marino de la faena del año 1927

Llámase a postores para la venta de 23.750 kilos de aceite de primera clase de lobo marino y 731 kilos de aceite de segunda clase, sin envase, y proveniente de la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos se hallan depositados en la Barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de este instituto, hangar número 11, dársena número 2, de la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15, todos los días hábiles. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador. En.9-5402v.fnb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16617

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (un producto sólido o líquido para fijar el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5336v.en.25.

ACTA N.o 16622

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tobacco By, Products and Chemical Corporation, del Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

Black Leaf

para distinguir extractos de tabaco empleados como insecticidas para animales y plantas (categorías 2 y 9 clases 13.a y 79.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5414-v.en.25.

ACTA N.o 16639

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5405-v.en.25.

ACTA N.o 16602

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL CAMPO"

para distinguir jabones, categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5415-v.en.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2455

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecah, el señor Luis Ardinghi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo de molino a viento para el empleo de elevación de agua, denominado "Eolo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.9-5423-v.en.31.

ACTA N.o 2469

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con ésta fecha, los señores Sudriers Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para la colocación subacuea de hormigón en bolsas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.9-5419-v.en.31.

ACTA N.o 2465

Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Con esta fecha el señor Pedro J. Calaggio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajetillas para cigarrillos". Y de acuerdo con la que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.9-5416-v.en.31.

ACTA N.o 2467

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor M. Roberto Contreras Alvear, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un molinete giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.9-5413-v.en.31.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 10, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FELDMANN, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1436, y doña GIZELLA IZSAK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvárez Cina, Oficial del Estado Civil. 2685v.en.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUIS FOIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alghero, domiciliado en la calle Guaraní número 1526, y doña FILOMENA SOBRINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Guaraní número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2686_v.en.16.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don ALFREDO MARTINEZ BLANCO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 220, y doña MARIA DE LAS MERCEDES OLIVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Wáshington número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2699v.en.16.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don JOSE ANIBAL CALLERIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1226, y doña ANGELA WILSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2700-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que san proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1065, y doña ERCILIA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2701-v.en.16.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARINO MINGO MOCOROA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Extremadura, domiciliado en la calle San Salvador número 1594, y doña CELIA GARCIA ZUÑIGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2703_v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TOMAS CORTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1319 bis, y doña ROSA NUÑEZ ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2702-v.en.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOLPE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Cuareim número 1714, y doña MARIA ROSALIA MARTINEZ, de 33 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2692_v.en.16.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LARIMIRO MARCELINO ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Magenta número 38, y doña MARIA CASILDA FAUBEL de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 3563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 2693_v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EVARISTO CORREA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalida oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Belgrano número 43, y doña MARIA LEONARDI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Verdi número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2699-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AVILA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Justo Maeso número 60, y doña EVANGELISTA VALENTINA TOURINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Justo Maeso número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2695_v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CONSTANTE VERNAZZA, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 187, y doña MARIA FIRPO, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2696-v.en.16.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL REY UHALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña EMA ROGNONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2697_v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TARABINI CASTELLANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Venetto (Italia), domiciliado en la calle Pan de Azúcar (11.a sección), y doña ANITA JESUSA CARCER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2698_v.en.16.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HERNANDEZ, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Besingrand, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1977, y doña MARCELINA NAVARRE, de 56 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bordes, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2687_v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1494, y doña VIOLETA BLANCA BERRO, de 18 años de edad, de estado divorciada de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2688_v.en.16.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUGNA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 1.o de Agosto de 1891, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN RIAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ponteveдра el 10 de Noviembre de 1898, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabatter, Oficial del Estado Civil. 2691-v.en.16.

20.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIERRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos Berg número 249, y doña MARIA MAGDALENA BEIRO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos Tellier número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina en la del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2690-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FRIEDMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Tallya, domiciliado en la calle Minas número 1680, y doña FANNY SIROTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Bolognese número 32 b. **En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2689-v.en.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional Dr. don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Agustín Antía Errandonea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de don Bernardino Arruguetti con doña Joaquina Sabarrós y en las de nacimiento de Eladio, Simeón, Nicolasa, Juana y Benita Arruguetti, donde aparece el apellido Arruguette o Arruguete, debe decir Arruguetti; y en la de nacimiento de Raymundo, aparece el nombre de éste Reymundo, y los apellidos Arruguetto y Arruguete, en vez de Raymundo Arruguetti. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario. En.9-5409-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Borghetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. En.9-5408-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Ghiglioni de Rossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. En.9-5407-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Bernardino Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Abó. En.9-5418-v.en19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a la propiedad de los sobrantes comprendidos dentro del campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, y lindante: por el Norte, el río San José; por el Este, el río San José y el arroyo Valdez; por el Sud, el arroyo Valdez y Fernando Martín, y por el Oeste, el río San José, Fernando Martín, Ramón Sandé, Juan E. Perdomo, sucesión Fernando Martín, Juan M. Foglia, y al Noroeste Juan P. Moré; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la sucesión de Josefa Espina de Moré, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. En.9-5417-v.feb.11.

CHUCARRO Y BAYARRES

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintiocho de Enero del corriente año, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rubén Chucarro, asistido del Escribano Actuario don Eduardo Routin, y del Alguacil ad-hoc, don Carlos María Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en esta sección de la Capital, que lleva el número 19 a, de la manzana número 617, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 12 de Febrero de 1921, confeccionado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, compuesto de un área superficial de noventa metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Dicho inmueble tiene una extensión de diez metros con cincuenta y cinco centímetros al Este sobre la calle Melo; diez metros con sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Angel Parodi; ocho metros con sesenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con don Juan Susena, y ocho metros con cincuenta y tres centímetros al Sud sobre la calle San Eugenio. El mencionado bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. El solar de la referencia ha sido tasado para la venta a razón de cinco pesos el metro cuadrado, lo que forma un total de cuatrocientos cincuenta y tres pesos con noventa y tres centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979. — Paso del Molino, Enero 3 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar. En.9-5411-v.en.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "José Ricca y otros contra Diego Mendívil, ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, por el rematador don Francisco Mario Méndez, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, de dos fracciones de campo situadas en Miguelete segunda sección judicial de este Departamento, de propiedad del demandado, la primera de ellas de una superficie de 34 hectáreas 1.397 metros, lindando: por el Nordeste, con Silverio Mendívil; por el Nordeste, con Victoriano Tiznés; al Sudoeste, con Juan y Olimpia Mendívil, y al Sudeste, con Justo y Victoriano Mendívil; y la otra, de 19 hectáreas, 9.227 metros, 87 decímetros, lindando: por el Norte, con Margarita Quintana de Rodríguez; al Sud, con Emilio Quintana; al Este, con José Nieves Pou Quintana y José Pou Cardoner, y al Oeste, con Vicenta Quintana. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; B) La escrituración se efectuará dentro de los diez días; y C) Que se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar asimismo que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Enero 4 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano. En.9-5421-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público que por compromiso de compraventa suscripto ante el escribano José S. Elisburu en Villa Sarandí, Departamento de Florida, el diecinueve de Diciembre del corriente año, he prometido en venta a don Carlos Giachino Balbi la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y tienda gira en Polanco del Yi, octava sección judicial de aquel Departamento. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por veinte días, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten a hacerlas efectivas dentro del plazo de treinta días. — Sarandí Diciembre 19 de 1927. — Manuel Sánchez Robaina. En.9-5403-v.en.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Juan Florentino Méndez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Nicaragua número 1650, esquina Batoví. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos a las oficinas de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. —Natalia T. de Delfino. En.9-5420-v.en.31.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los Estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la Asamblea que se efectuará el 21 del corriente, a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto, y proceder a la elección de cuatro directores, siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y suplentes de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — El Secretario. En.9-5422v.en.20.

PALACIO SARANDI, S. A.
(En liquidación)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta sociedad se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 del mes en curso, a las 17 horas, en el local calle Piedras número 340, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias.
2.o Memoria anual e informe del síndico.
3.o Informe del Directorio sobre la liquidación de la sociedad y su resultado probable.
4.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 34 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea a que se les convoca, deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al 19 de Enero de 1928, debiendo recabar el boleto de entrada a la Asamblea, en el que se hará constar el número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Enero 7 de 1928. En.9-5424-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio en general que el señor Dalmiro Perdomo ha prometido vender al señor Domingo F. Volpe el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Pernas número 4, esquina Plaza de Comercio. Los acreedores e interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 4 de 1928. — Dalmiro Perdomo. — Domingo F. Volpe. En.9-5425-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social Lagreca y Dri mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Cerrito número 66, quedando de mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 4 de 1928. — Eduardo A. Dri. En.9-5410-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Valentín Aguerrondo y Julio Robba el taller mecánico que tenemos establecido en esta ciudad en la calle Lima número 1316, a fin de que los que se consideren acreedores o con algún derecho se presenten al referido taller dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Manuel Guelfi y Cía. En.9-5412-v.en.31.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos							VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por	más	de	$	1	a	$ 50	$ 0.05	$ 0.05
"	"	"	"	50	"	" 100	" 0.15	" 0.15
"	"	"	"	100	"	" 250	" 0.35	" 0.35
"	"	"	"	250	"	" 500	" 0.75	" 0.75
"	"	"	"	500	"	" 750	" 1.00	" 1.50
"	"	"	"	750	"	" 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00........	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.........	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.......	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación.......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.°	De	más	de $	1.00	hasta $	5.00	$ 0.02
2.°	"	"	" "	5.00	" "	10.00	" 0.05
3.°	"	"	" "	10.00	" "	25.00	" 0.10
4.°	"	"	" "	25.00	" "	50.00	" 0.15
5.°	"	"	" "	50.00	" "	75.00	" 0.25
6.°	"	"	" "	75.00	" "	100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.°	Por	más	de	$ 10.00	a $	40.00	" 0.03
2.°	"	"	"	" 40.00	" "	100.00	" 0.07
3.°	"	"	"	" 100.00	" "	250.00	" 0.19
4.°	"	"	"	" 250.00	" "	500.00	" 0.37
5.°	"	"	"	" 500.00	" "	750.00	" 0.56
6.°	"	"	"	" 750.00	" "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B., Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismi: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1453.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaró 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Elláuri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 823.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Direción de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:

1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.

Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:

1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:

1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1378.

Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:

1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.

Juzgados Letrados de Instrucción:

1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.

Juzgados Letrados Departamentales:

1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª	Sección	Plaza Independencia 907.
2.ª	"	Ituzaingó 1482.
3.ª	"	Treinta y Tres 1878.
4.ª	"	Liniers 1248.
5.ª	"	Paraguay 1256.
6.ª	"	Yaguarón 1422.
7.ª	"	Mercedes 1628.
8.ª	"	Agraciada 2255.
9.ª	"	Villa Colón.
10.ª	"	8 de Octubre 3664.
11.ª	"	Avenida 8 de Octubre 391.
12.ª	"	Millán 2585.
13.ª	"	Nueva Granada 186.
14.ª	"	Tapes 979.
15.ª	"	18 de Julio 1941.
16.ª	"	Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª	"	Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª	"	Juan Paullier 1325.
19.ª	"	Justicia 1972.
20.ª	"	San Miguel 15.
21.ª	"	Avenida Sayago 932.